







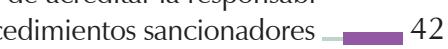
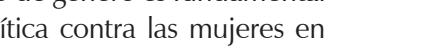
María Dolores López Loza
Magistrada Presidenta



Índice

Mensaje de la magistrada presidenta 13

Capítulo 1 Función jurisdiccional 15

1.1 Sentencias emitidas 	19
1.1.1 Proceso Electoral Local 2017- 2018 	19
1.1.2 Interproceso 2019 	25
1.1.3 Proceso Electoral Local 2020-2021 e interproceso de esos años 	27
1.1.4 Interproceso 2022 	31
1.1.5 Proceso Electoral Local 2023-2024 e interproceso de 2023 	33
1.2 Sentencias destacadas 	40
1.2.1 Proceso Electoral Local 2017- 2018 	40
1.2.1.1 TEEG-JPDC-83/2018. Primera sentencia a través de la cual se ordena iniciar de oficio un procedimiento de investigación por violencia política contra las mujeres en razón de género 	40
1.2.2 Año 2019 	42
1.2.2.1 TEEG-JPDC-03/2019. El desechamiento de una demanda debe sustentarse en normativa vigente y aplicable 	42
1.2.2.2 TEEG-PES-03/2019. Necesidad de acreditar la responsabilidad de manera plena en procedimientos sancionadores 	42
1.2.3 Proceso Electoral Local 2020-2021 	43
1.2.3.1 TEEG-JPDC-68/2020. Constitucionalidad del uso de aplicaciones móviles para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes 	43
1.2.3.2 TEEG-PES-04/2020. El elemento de género es fundamental para acreditar la violencia política contra las mujeres en razón de género 	44
1.2.3.3 TEEG-JPDC-159/2021. Protección del derecho al voto pasivo 	45
1.2.3.4 TEEG-PES-261/2021. Principio de neutralidad e imparcialidad en la contienda 	47
1.2.3.5 TEEG-JPDC-277/2021. Ámbito de competencia del órgano jurisdiccional estatal electoral 	48

1.2.4 Año 2022	48
1.2.4.1 TEEG-JPDC-01/2022. Inoperancia de agravios	48
1.2.4.2 TEEG-REV-03/2022. El recurso de revocación es idóneo para controvertir determinaciones del Consejo General del IEEG por vicios propios	49
1.2.4.3 TEEG-REV-06/2022. Procedencia del principio <i>non bis in idem</i> (no juzgar dos veces por el mismo hecho)	50
1.2.4.4 TEEG-PES-42/2022. Violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de un cargo público	50
1.2.5 Proceso Electoral Local 2023-2024	51
1.2.5.1 TEEG-PES-04/2023. Límites entre ejercicio del periodismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género	51
1.2.5.2 TEEG-JPDC-11/2023. La obstaculización en el cargo de una persona servidora pública violenta derechos político-electorales	53
1.2.5.3 TEEG-JPDC-19/2023. Los procesos internos para la selección de autoridades universitarias no son impugnables en materia electoral	54
1.2.5.4 TEEG-REV-23/2024. Sustitución de la candidatura a la presidencia municipal de Celaya por causas graves y extraordinarias	55
1.2.6 Sentencias relevantes sobre medidas afirmativas de inclusión	56
1.2.6.1 TEEG-JPDC-211/2021. Medidas afirmativas de participación política para la comunidad migrante	56
1.2.6.2 TEEG-REV-05/2022. Directrices para emitir medidas afirmativas adecuadamente	57
1.2.6.3 TEEG-JPDC-22/2023 y acumulados. Ampliación de los derechos de grupos en situación de discriminación	58

Capítulo 2

Propuestas en materia de justicia electoral

61

2.1 Propuestas de reforma legislativa para modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato	63
2.1.1 Propuesta de paridad sustantiva con enfoque transversal en la integración de los ayuntamientos en el estado de Guanajuato	64
2.2 Emisión de obras y materiales de consulta	67
2.2.1 El balance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia Electoral. Primera edición	68

2.2.2 El balance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia Electoral. Segunda edición	68
2.2.3 La creación jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la última década 2006-2016, México: TEPJF	69
2.2.4 Iniciativa 3 de 3 contra la violencia y su aplicación en el proceso electoral 2020-2021. Retos, resultados e implicaciones	70
2.2.5 Colaboradora en obra "Mujeres, derecho y COVID-19"	70
2.2.6 Colaboradora en "Género y privación de la libertad: Los derechos humanos de las mujeres reclusas en México"	71
2.2.7 Espacio democrático e incluyente	72
2.2.8 La rigidez constitucional en disputa	72
2.2.9 ¿Sancionar por violencia política en razón de género en Guanajuato?, imposible	73
2.2.10 Entendiendo los derechos cívicos a la luz de los Derechos Humanos	74
2.2.11 Las mujeres en el México colonial: Una breve investigación para entender el presente	74
2.2.12 La Reección en México	75
2.2.13 Participación como coautora del Glosario Jurisdiccional Electoral	75
2.2.14 Sentencias que materializaron las acciones afirmativas para grupos en situación de discriminación, caso Guanajuato	76
2.2.15 Reflexiones sobre la reforma electoral	77
2.2.16 Lo que está en juego en EUA	77
2.2.17 Excepción a la tutela de la VPG para cargos que no son de elección popular	77

Capítulo 3

Aportaciones para mejorar la administración interna del Tribunal

79

3.1 Gestión administrativa	81
3.2 Clima laboral	82

3.2.1 Capacitación integral	82
3.2.2 Implementación de uniforme institucional	83
3.3 Normativa interna	84
3.4 Dignificación del recinto plenario	86
3.5 Reconocimiento del trabajo del secretariado proyectista	87
3.6 Fomento a la educación cívica y símbolos patrios	89
3.7 Conmemoración de los 30 años del TEEG	89
3.8 Impulso para la formación académica y especialización del personal	90

Capítulo 4

Acciones enfocadas en la igualdad e inclusión al interior del Tribunal

93

4.1 Creación del Comité de Igualdad Laboral y de Género y su normativa	95
4.2 Propuesta de espacios para lactancia	97
4.3 Creación de Ludoteeg	98
4.4 Creación de la Unidad de Transparencia y su normativa	100
4.4.1 Del Comité de Transparencia	100
4.5 Creación del formato para presentación del juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía	101
4.6 Primera sentencia con lenguaje inclusivo TEEG-JPDC-31/2017	103
4.7 Propuesta para que se analice de manera integral y funcional la estructura del Tribunal por personas expertas	104

4.8 Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México. Capítulo Guanajuato	104
--	-----

Capítulo 5

Acciones destacadas durante la magistratura y presidencia

5.1 Eventos organizados	111
5.1.1 Conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018. "Violencia Política y el Acceso de las Mujeres a su Derecho al Voto" y firma de convenio	111
5.1.2 Evento conmemorativo del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer 2019. "Reflexiones jurídicas de la Constitución con un enfoque feminista"	112
5.1.3 Presentación del cuento infantil "Explorando la democracia", 2019	112
5.1.4 Evento conmemorativo del Día Internacional de las Mujeres, 2020	113
5.1.5 Evento conmemorativo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, 2021. Presentación de la obra teatral "El Andar de las Mujeres"	114
5.1.6 Jornada conmemorativa del Día Internacional de las Mujeres 2022. "El derecho a la inclusión política de las mujeres con discapacidad"	114
5.1.7 Taller de análisis de sentencias 2024	115
5.1.8 Escuchatorio juvenil "Elecciones 2024: lo que las juventudes deben saber sobre justicia electoral"	116
5.1.9 Foro para la difusión de los derechos político-electORALES de las personas con discapacidad desde la justicia electoral 2024	117
5.1.10 Foro para la promoción de los derechos político-electORALES de la población LGBTTQI+ 2024	118
5.1.11 Firma del Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral	119
5.1.12 Firma de Convenio General de Colaboración con la Universidad de La Salle Bajío 2024	119

5.2 Actividades de capacitación ciudadana y vinculación académica	120
5.2.1 Conversatorio “La importancia de la participación de los jóvenes en la construcción democrática”	120
5.2.2 Curso a la ciudadanía de Irapuato	121
5.2.3 Plática informativa a estudiantado de la Universidad Insurgentes	121
5.2.4 Foro temático “Ajustes razonables y acceso a la justicia en materia electoral de las personas con discapacidad”	122
5.2.5 Capacitación virtual “Análisis de sentencias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”	122
5.3 Medidas de mejora implementadas	123
5.3.1 Difusión institucional del derecho electoral	123
5.3.2 Campañas de difusión	124
5.3.3 Redes sociales	125
5.3.4 Otros medios de difusión	126
5.3.5 Archivo del periodo electoral	127
5.3.6 Consolidación del proyecto de construcción de un nuevo edificio adyacente del Tribunal	128
5.3.7 Capacitación al personal	131
5.4 Participación con organizaciones civiles, organismos institucionales nacionales e internacionales y vinculación con medios de comunicación	133
5.4.1 Presidencia de la Comisión de Intercambio Académico de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL)	133
5.4.2 Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ)	135
5.4.3 Exposición: “Mujeres y democracia”, historia ilustrada de la participación política de las mujeres en México	135
5.4.4 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Guanajuato	136
5.4.5 Actividades internacionales	137
5.4.6 Grupo Coordinador Interinstitucional de la Décima Consulta Infantil y Juvenil 2024	139

5.4.7 Congreso Estatal de Autoridades Electas (CONAE) 139

5.4.8 Vinculación con medios de comunicación 140

Capítulo 6

Actividades de capacitación y difusión en materia electoral

141

6.1 Participaciones como ponente en ejercicios formativos 143

6.1.1 Conferencia "La importancia de las acciones afirmativas de género y los criterios en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para integrar los ayuntamientos en el estado de Guanajuato, en el Proceso Electoral Local 2017-2018" 144

6.1.2 Conversatorio "Importancia de la justicia electoral en la construcción de la democracia paritaria" 145

6.1.3 Taller de Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género: violencia política 145

6.1.4 Curso virtual "Reflexiones en torno a las reformas sobre violencia política en razón de género y paridad" 145

6.1.5 Conferencia virtual "La doble dimensión de los Tribunales" 146

6.1.6 17ma Sesión académica "Salvaguardando la democracia". Tema: Reformas en Materia Electoral en el Estado de Guanajuato 147

6.1.7 Conferencia "Juicio de la ciudadanía en Guanajuato: asuntos relevantes del Proceso Electoral 2023-2024" 147

6.1.8 Pláticas a organismos de la sociedad civil. Colegio de Notarios de León, Guanajuato y Club Rotario Bajío 148

6.1.9 Conferencia "La violencia contra la mujer en la política" 148

6.2 Asistencia a eventos institucionales 153

Capítulo 7

Especialización continua

159

7.1 Grados obtenidos _____ 161

7.2 Diplomados _____ 162

7.3 Cursos _____ 162

Capítulo 8

Condecoraciones y reconocimientos _____ 165

8.1 Sentencia premiada _____ 167

Reflexión final _____ 170

Mensaje de la magistrada presidenta

El informe de labores que se presenta corresponde a mi gestión como magistrada titular de la Primera Ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, que abarca del 7 de diciembre de 2017 al 6 de diciembre de 2024. Asimismo, incluye las actividades realizadas como presidenta de este organismo jurisdiccional.

El contenido de este documento representa el puntual cumplimiento de mi compromiso en la imparcialidad de justicia electoral y su presentación constituye un ejercicio claro y transparente de rendición de cuentas, en el que se da a conocer el desempeño jurisdiccional, institucional y administrativo de mi paso por esta institución.

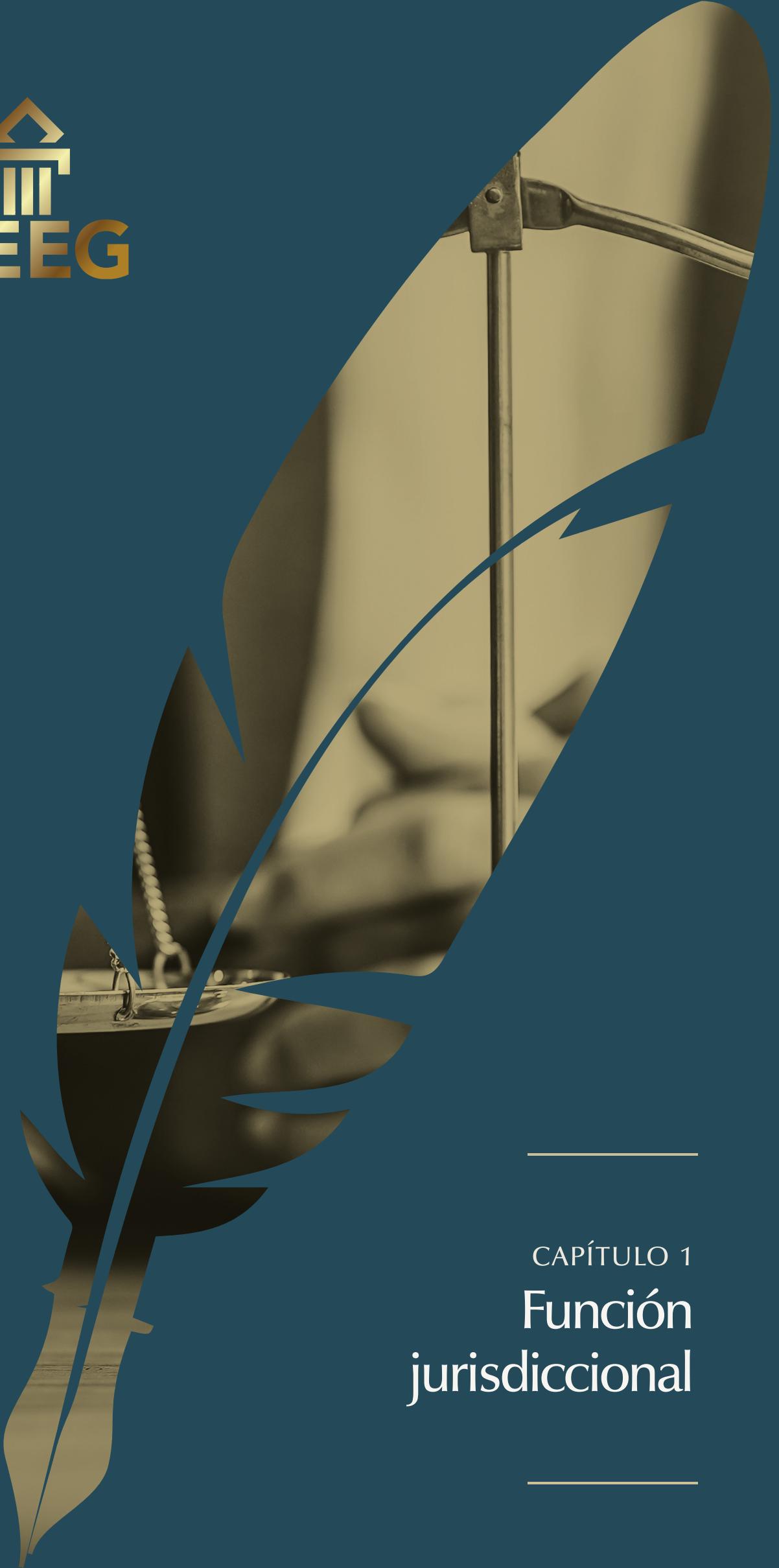
En el periodo del que se da cuenta, destaca mi mandato al frente de este Tribunal, como la primera mujer magistrada en presidirlo durante un proceso electoral que, además, es el más significativo hasta ahora en la historia de nuestro país, por la cantidad de cargos que se eligieron, entre ellos, la renovación de los 46 ayuntamientos que componen el estado de Guanajuato, la nueva composición del Congreso Local y su coincidencia con el proceso federal para la renovación del Congreso de la Unión y la elección de la primera presidenta a la cabeza del Poder Ejecutivo. Lo que implicó un alto volumen de personas participantes de la contienda, de votantes y de justiciables que acudieron a nosotros para la defensa de sus derechos político-electORALES.



Mi principal objetivo fue la resolución de medios de impugnación que estuvieron relacionados, principalmente, con el acceso y el ejercicio del cargo, las controversias laborales, la vida interna de los partidos políticos y la visibilización y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, se resolvieron impugnaciones para controvertir aspectos relativos a las elecciones locales, entre las que destacaron los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (y personas ciudadanas), los juicios electorales y los recursos de revisión. Vinculados a las elecciones de gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y alcaldías.

Así pues, deseo que este documento y ejercicio de rendición de cuentas, sea de utilidad para las y los lectores, brindando una visión clara y detallada del trabajo realizado en la impartición de justicia electoral en el estado de Guanajuato en el periodo 2017-2024.



CAPÍTULO 1
**Función
jurisdiccional**



CAPÍTULO 1

Función jurisdiccional

En la doctrina constitucional, la función de los tribunales consiste en el poder que tienen para conocer y resolver, por medio del proceso y con efecto de cosa juzgada, los conflictos de intereses de relevancia jurídica que se promuevan.¹

En una etapa primitiva la propia regulación de la fuerza era usada como forma sancionadora. Conforme avanzó la ciencia jurídica, el Estado se apropió de esta facultad, prohibiéndose la justicia por mano propia, encomendándose a un tercero: los tribunales.

La razón de ser de la función jurisdiccional es entonces, la resolución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la ley, quienes ejercemos esta función tenemos el compromiso de ser imparciales y realizar la interpretación normativa bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.

Dentro del ámbito de la ciencia jurídica, la materia electoral es relativamente nueva, pues fue hasta la reforma electoral de 1986 que México “adoptó la decisión en materia electoral de transitar por el camino de la jurisdiccionali-



¹ ESPINOZA, Alexander y RIVAS ALBERTI, Jhenny. Las funciones administrativas y jurisdiccionales y la protección de los derechos de los consumidores. Análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional bajo el Rol N° 4012-17. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. 2019, n.53, pp.233-262. Disponible en: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512019000200233&lng=es&nrn=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512019000200233&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0718-6851. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512019005000503>, [Consultado el 13/05/24]

dad y el derecho. Se propuso la creación de un tribunal que permitiría contar con una instancia encargada de controlar el desarrollo del proceso electoral, desde sus etapas preparatorias y asegurar su desenvolvimiento jurídico, así como la transparencia de las acciones y mecanismos electorales”².

Al ser de reciente creación tiene un mayor dinamismo, pues día con día se generan nuevos precedentes derivados de situaciones no previstas y de la evolución propia del derecho, particularmente en lo relacionado con los Derechos Humanos, aquí cobra relevancia nuestra función como personas juzgadoras, ya que nos permite plantear interpretaciones novedosas y con ello contribuir a una protección más garante de los derechos político-electORALES y de la democracia en general.

Adicionalmente, la ciudadanía debe estar en posibilidades de acceder a un recurso efectivo que garantice el ejercicio de sus derechos político-electORALES, independientemente de si está en curso un proceso electoral o no.

Un recurso efectivo se manifiesta en su capacidad para privar de sus efectos a cualquier acto o resolución electoral irregular que provenga de autoridades estatales o agentes de intermediación política —invalidación, anulación, revocación o modificación—, ya sea que la conducta se produzca al margen del proceso electoral, es decir, en el lapso que discurre entre dos procesos electORALES, o con motivo de este.

Como señala puntualmente Jesús Orozco Henríquez, “ninguno de los sujetos electORALES debe quedar sin protección o en estado de indefensión cuando los intereses que les reconoce el derecho electoral resulten afectados por un acto de autoridad o, incluso, de otros sujetos electORALES en situación de predominio frente al ciudadano (como los partidos políticos), quienes podrían estar en aptitud de violarle sus derechos político-electORALES”.



² Informe de labores del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación 2016, p. 1000, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores_transparencia/anexo/2016-12/TE_2004.pdf, [Consultado el 13/05/24]

En tal sentido, si bien el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato³ resuelve de manera colegiada, en este capítulo se muestra una relación de los expedientes proyectados por la ponencia a mi cargo a lo largo de mis siete años de ejercicio de la función jurisdiccional, divididos por proceso electoral o año de interproceso y con gráficos que permitirán analizar de manera ágil los resultados obtenidos, el grado de eficacia de las sentencias y el comportamiento de los asuntos que llegan al Tribunal.

Finalmente, en el último tema de este apartado se presenta un análisis de las sentencias destacadas ya sea por el impacto social, su contribución en algún tema de interés general, o por la creación de un nuevo criterio en la materia. Se abordan temas de inclusión política, paridad, violencia por razón de género, competencia de autoridades tanto jurisdiccionales como administrativas y principios generales del derecho, entre otros.

1.1 Sentencias emitidas

1.1.1 Proceso Electoral Local 2017-2018

Asumí el cargo en diciembre del 2017 cuando ya había iniciado el proceso electoral ordinario 2017-2018, al que le precedió una importante reforma a la normativa electoral local para armonizarla con la de carácter federal en los temas de: alternancia y paridad de género en la postulación de candidaturas; derechos de la ciudadanía; elección consecutiva; obligaciones de los partidos políticos; regulación al financiamiento público y privado; desregulación sobre coaliciones, frentes y fusiones; así como atribuciones y funciones de diversos órganos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato,⁴ que modificación a las reglas para el plazo y registro de candidaturas; topes de gastos de campaña; candidaturas independientes; propaganda e infracciones electorales, e inclusive se incorporó el tipo de la violencia política contra las mujeres en razón de género en el código penal estatal.

En ese entonces, se disputaba en nuestro Estado la renovación de la titularidad del poder ejecutivo, diputaciones del Congreso local e integrantes de los ayuntamientos, mientras el Tribunal se encontraba en una transición hacia la justicia abierta. Como integrantes del Pleno habíamos decidido buscar un mayor acercamiento con la ciudadanía abriendo nuevos canales de comunicación como las redes sociales, la implementación de infografías con lenguaje ciudadano, transmisiones en vivo de las sesiones del Pleno, entre otros.

Dentro de esa apertura, propuse la implementación de un formato de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía en nuestra página web, con el objetivo de ampliar el derecho de acceso a la justicia, facilitando su presentación sin necesidad de contar con el apoyo de profesionales en derecho, debido a que incluye un instructivo para su llenado, el cual hoy en día sigue vigente.

En este contexto, los primeros asuntos de los cuales tuve conocimiento fueron los referentes a la llamada **Etapa de Preparación de la Elección**, que inició en el mes de septiembre del 2017 y finalizó con la elección del 1º de julio del 2018.

Entre juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y recursos

³ En lo sucesivo Tribunal.

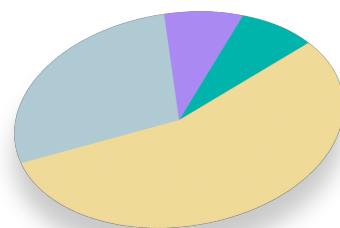
⁴ En lo sucesivo Instituto electoral local o IEEG.

de revisión, en esta etapa del proceso presenté al Pleno 50 proyectos de resolución que corresponden a 66 demandas, debido a que, en algunos casos, éstas se resolvieron de manera acumulada.

Lo anterior se ve representado por las siguientes gráficas:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS
Juicio Laboral	4
Procedimiento Especial Sancionador	4
Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	28
Recurso de Revisión	14
TOTAL	50

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS



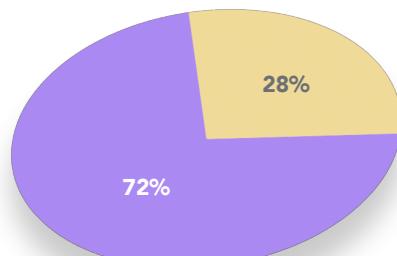
■ Juicio Laboral ■ PES ■ JPDC ■ REV

Capítulo 1, gráfica 1 2017-2018

De las 50 sentencias resultantes de esos proyectos de resolución, en 36 casos las partes se conformaron con la decisión. Y de las 14 impugnadas ante la instancia superior, 11 se confirmaron en sus términos, en 2 casos la instancia federal modificó o revocó la determinación y en los 2 restantes las demandas de quienes impugnaron fueron desechadas, tal y como se visualiza en la tabla y gráficos siguientes, donde también se encuentran desagregados los datos relativos al tipo de procedimiento a que corresponde la impugnación.

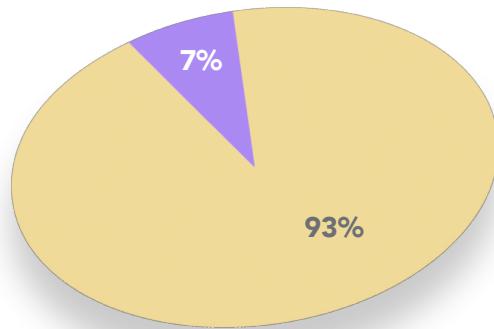
TIPO DE PROCEDIMIENTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA SUPERIOR			TOTAL
	CONFIRMADAS	MODIFICADAS Y/O REVOCADAS	DESECHADAS	
JPDC	7	1	1	9
REV	4	1	0	5
TOTAL	11	2	1	14

Capítulo 1, Gráficos 5 2017-2018 pestaña Sentencias



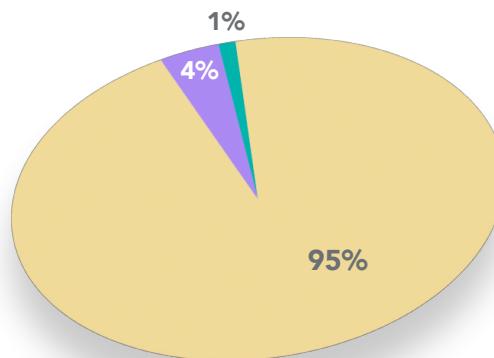
SENTENCIAS IMPUGNADAS

■ SENTENCIAS NO IMPUGNADAS ■ SENTENCIAS IMPUGNADAS



REV

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- DESECHADAS



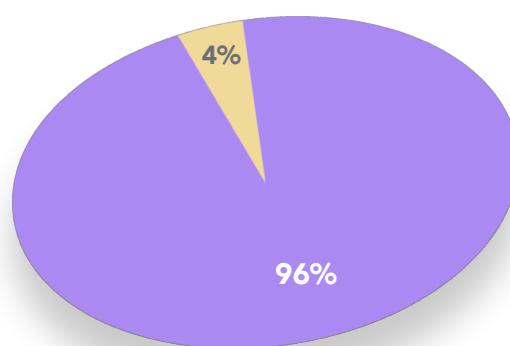
JPDC

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- DESECHADAS

Capítulo 1, Gráficos 5 2017-2018 pestaña Sentencias

Todas ellas se emitieron dentro de los plazos legales, con un alto porcentaje de efectividad, siendo este de 96%, pues únicamente 2 de ellas fueron modificadas y/o revocadas por una instancia superior.

EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES



- SENTENCIAS
- REVOCADAS

Capítulo 1, Gráficos 5 2017-2018 pestaña Sentencias

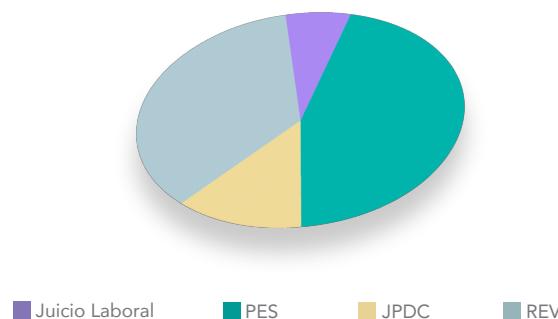
Siguiendo el desarrollo del proceso electoral, la siguiente etapa a la que me enfrenté, fue la llamada **Etapa de Resultados y Declaración de Validez de la Elección**, que representa en materia jurisdiccional una de las más complejas, puesto que, con motivo de los asuntos presentados se puede dar lugar a la confirmación, modificación o revocación de los resultados electorales que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato hubiere emitido.

De las demandas sometidas a mi consideración, entre juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y recursos de revisión, en esta etapa del proceso fueron 40, las cuales se resolvieron a través de 31 proyectos de resolución.

De manera desagregada se expone lo anterior en la siguiente tabla y gráfica:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS
Juicio Laboral	2
Procedimiento Especial Sancionador	14
Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	4
Recurso de Revisión	11
TOTAL	31

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS



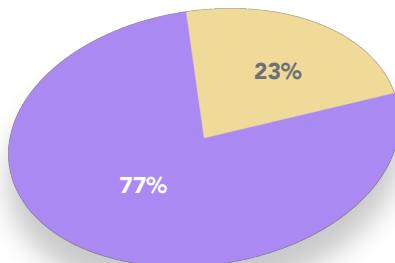
Capítulo 1, Gráficos 5 2017-2018 pestaña Resoluciones

De las 31 sentencias resultantes, 5 fueron impugnadas por las partes ante la instancia superior y de ellas, 4 fueron confirmadas por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal electoral⁵ y 1 modificada; sin embargo, esta última, fue impugnada ante la Sala Superior, quien finalmente la revocó, quedando con ello intocada la resolución originalmente dictada por mi ponencia y presentada al Pleno de este órgano jurisdiccional.

Ello, dio como resultado que 100% de las determinaciones impugnadas emitidas por este Tribunal en la etapa de resultados fueron validadas, cuatro por la Sala Regional Monterrey y una por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal como se visualiza en la tabla y gráficos siguientes, donde también se encuentran desagregados los datos relativos al tipo de procedimiento que corresponde la impugnación.

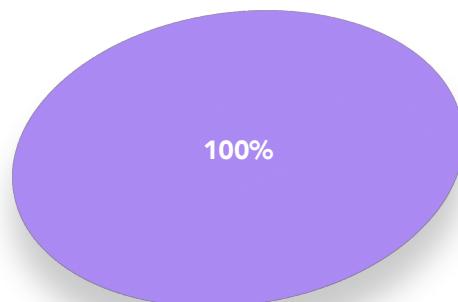
TIPO DE PROCEDIMIENTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA SUPERIOR		TOTAL
	CONFIRMADAS POR SALA MONTERREY	VALIDADAS POR LA SALA SUPERIOR	
JPDC	1	0	1
REV	3	1	4
TOTAL	4	1	5

⁵ En lo sucesivo, Sala Regional Monterrey o Sala Monterrey.



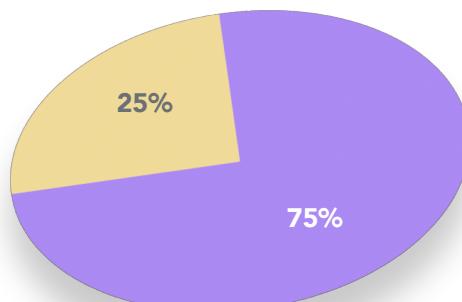
SENTENCIAS IMPUGNADAS

- SENTENCIAS NO IMPUGNADAS
- SENTENCIAS IMPUGNADAS



JPDC

- CONFIRMADA
- MODIFICADA



REV

- CONFIRMADA
- MODIFICADA

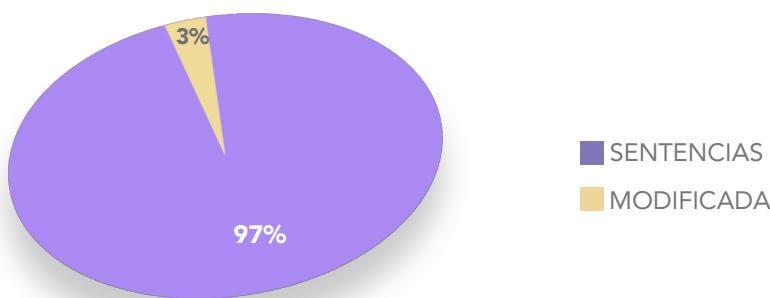
Capítulo 1, Gráficos 6,7,8 2017-2018

Con el dictado oportuno de las sentencias de la Etapa de Resultados y Declaración de Validez de la Elección, se dio certeza al proceso electoral coadyuvando en la renovación pacífica de los poderes del Estado, se destaca que en el proceso electoral ordinario 2017-2018, fue electo el Gobernador del Estado de Guanajuato, las integrantes de los 46 ayuntamientos y las 36 Diputaciones del Congreso del Estado.

Conclusiones

Al finalizar el proceso electoral local 2017-2018, combinando los resultados de ambas etapas se obtiene un muy satisfactorio **97.5% de efectividad global** respecto a la totalidad de los 81 asuntos en los que fui ponente, lo que implica dos cosas; primero, que la ciudadanía se encuentra conforme y considera justas nuestras determinaciones, al haber sido muy bajo el índice de las impugnadas y en segundo lugar; que los criterios que asumí como juzgadora fueron respaldados por los órganos revisores de mi actuación como se advierte del informe de resultados de la Ponencia a mi cargo para ese periodo.

EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES



Capítulo 1, Gráficos 6,7,8 2017-2018

Este proceso fue el momento idóneo para fijar precedentes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, pues la inclusión y la paridad forman parte de mis valores personales que busco proyectar en el ámbito profesional.

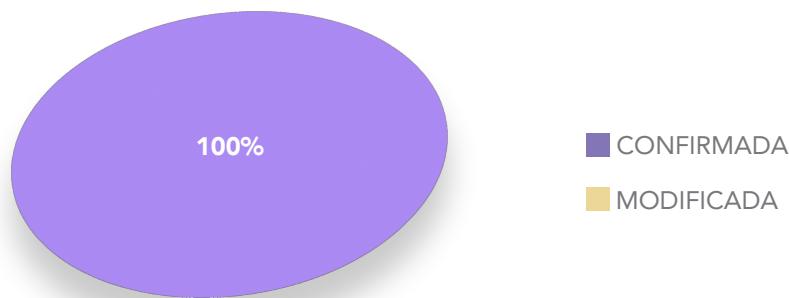
Como resultado de ello, dos de las sentencias que elaboré sentaron precedente; la primera, respecto al uso del lenguaje inclusivo que permeó para los años que siguieron de mi estancia por el Tribunal y la segunda, respecto a la primera vez que se ordenó llevar a cabo un procedimiento de investigación respecto a posibles actos de violencia política en razón de género.

Finalmente, quiero destacar que en las impugnaciones sobre nulidades y validez de las elecciones, me correspondió formular proyecto de resolución en las interpuestas contra los cómputos de los ayuntamientos de León, Guanajuato, Silao de la Victoria, San Felipe, Salvatierra, Cortazar, Tierra Blanca, San José Iturbide, Pueblo Nuevo y Tarandacua y en todos ellos, luego de llevar a cabo la revisión exhaustiva de los agravios y rectificar las irregularidades que en su caso se hubieren detectado, se confirmó la entrega de las constancias de mayoría y asignación a las candidaturas electas por la ciudadanía.

Asimismo, **100% de ellas fueron confirmadas** y validadas por la instancia federal, con lo que se dotó de certeza el proceso electoral local, tal como se visualiza en el gráfico siguiente.



EFFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE NULIDADES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES



1.1.2 Interproceso 2019

El periodo de interproceso no es sinónimo de descanso para ningún tribunal electoral, nuestra tarea de impartir justicia es continua, ya que las funciones que desarrollamos no atañen únicamente a los procedimientos vinculados con los comicios, sino con la vida política del Estado y el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como el de afiliarse a algún partido político, participar en la renovación de sus dirigencias o el ejercicio pleno de un cargo de elección popular, además de la revisión de los procedimientos especiales sancionadores, por ello siguen siendo sometidos a nuestro conocimiento diversos asuntos como la violencia política contra las mujeres en razón de género, la obstaculización en el ejercicio de cargos públicos, inconformidades respecto de decisiones intrapartidarias, uso indebido de recursos públicos de los partidos políticos, impugnaciones contra decisiones de las autoridades electorales administrativas como el IEEG, entre otros.

También son periodos que sirven para capacitar al personal a nuestro cargo, no solo en lo jurisdiccional, pues privilegiamos que la educación que reciben sea integral y les permita armonizar su vida laboral y personal. La disminución de la exigencia en la carga de trabajo también nos da la oportunidad de llevar a cabo propuestas y proyectos que contribuyen al mejoramiento de nuestra actividad o a la difusión del derecho electoral.

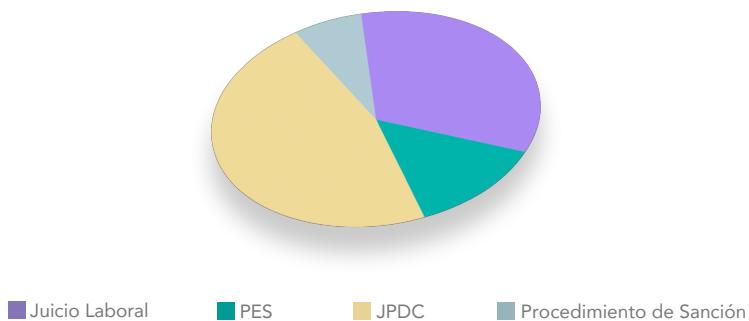


Ese año, entre juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y procedimientos de sanción, presenté al Pleno 15 proyectos de resolución.

Lo anterior se ve representado por las siguiente tabla y gráficas:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS
Juicio Laboral	5
Procedimiento Especial Sancionador	2
Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	7
Procedimiento de Sanción	1
TOTAL	15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS



Capítulo 1, Gráficos 1 2019

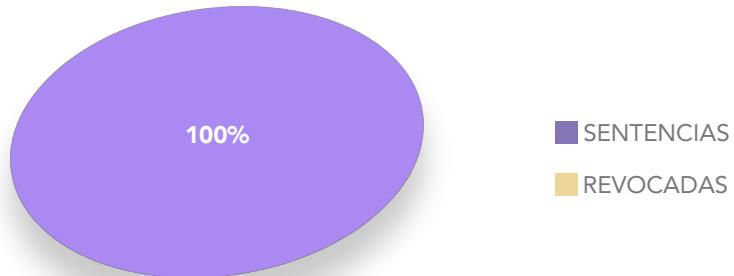
Conclusiones

Ese año se obtuvo **100% de efectividad** porque en los asuntos de naturaleza electoral se contó con el respaldo de la ciudadanía, que se conformó con el sentido de todas las resoluciones, lo que se tradujo en que no se presentaran inconformidades ante las instancias revisoras y, por ende, que ninguna fuera modificada o revocada.

En el caso de los juicios laborales, si bien en algunos casos se presentaron demandas de amparo, lo cierto es que durante ese ejercicio no se recibió ninguna sentencia que modificara o revocara lo determinado por el Tribunal, como se advierte del informe de resultados de la ponencia a mi cargo para ese periodo.



EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES



Capítulo 1, Gráficos 1 2019, pestaña Sentencias

A pesar de que 2019 fue un periodo de interproceso, la ponencia a mi cargo emitió diversas sentencias que contribuyeron a proteger el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, entre las sentencias emitidas se destacaron dos que en el apartado respectivo compartiré, con temas muy especializados de la materia, cuyo dominio es necesario para ejercer mi función de la manera más garante posible.

1.1.3 Proceso electoral local 2020-2021 e interproceso de esos años

En este periodo nos enfrentamos a un importante reto, la llegada de la pandemia provocada por el virus SARS- CoV2 que nos obligó a implementar medidas para proteger a nuestro personal, sin descuidar la labor jurisdiccional que además estaba en un álgido momento por ser temporada de proceso electoral.

Además, previo al inicio del proceso, la legislación estatal sufrió una serie de reformas, relativas al fortalecimiento a la paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género; por otra parte, se posibilitaron las candidaturas simultáneas de quienes se postularon a las presidencias municipales para que, de no ganar, pudieran obtener una regiduría; además, desde mi experiencia, se avanzó en la protección de los derechos político-electORALES de los pueblos y comunidades originarias; y se ordenó la implementación del juicio en línea, así como el uso del buzón electrónico, como herramientas en beneficio de la ciudadanía.

Es indudable que se establecieron parámetros novedosos para hacer efectiva la paridad, tanto en la postulación como en la designación de las mujeres en cargos públicos. De particular importancia resultó la incorporación en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato⁶ del concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, que en términos de su artículo 3 Bis, se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón de género.

A nivel interno también realizamos reformas en la normativa del Tribunal, organizando 35 mesas de trabajo para discutir las propuestas que cada integrante del Pleno planteamos, participé activamente con el objetivo de que se implementaran algunos proyectos que se habían presentado con antelación y valoré muy importantes, como la creación del Comité de Igualdad Laboral

⁶ En lo sucesivo Ley electoral local.



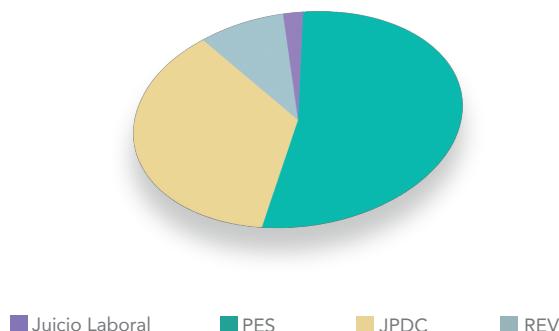
y de Género y su reglamento, la creación de la Unidad de Transparencia y su comité, la implementación de una ludoteca y otros de los que en apartados posteriores haré referencia particular.

Así el panorama, en este periodo se abordarán los asuntos recibidos en el proceso electoral 2020-2021, y las partes de interproceso de esos años donde presenté al Pleno juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y recursos de revisión, siendo un total de 258 proyectos de resolución, como se advierte del informe de resultados de la ponencia a mi cargo para ese periodo.

Lo anterior se ve representado por las siguientes tablas y gráficas:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS 2020	SENTENCIAS EMITIDAS 2021	TOTALES 2020-2021
Juicio Laboral	1	2	3
Procedimiento Especial Sancionador	10	122	132
Juicio para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES de la Ciudadanía	16	82	98
Recurso de Revisión	1	24	25
TOTAL	28	230	258

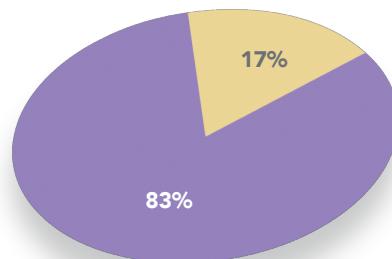
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS EN 2020-2021



Capítulo1 Gráfica 9 2020 pestaña 2021

De las 258 sentencias resultantes, 46 fueron impugnadas ante la instancia superior, la cual confirmó 25, modificó 2, revocó 6 y desecharó 13, tal como se visualiza en la tabla y gráficos siguientes, donde también se encuentran desagregados los datos relativos al tipo de procedimiento a que corresponde la impugnación.

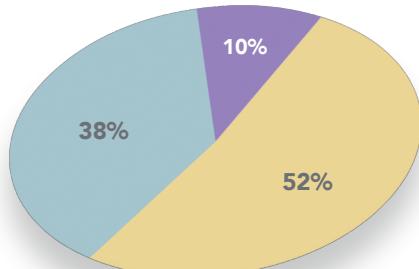
TIPO DE PROCEDIMIENTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA SUPERIOR				TOTAL
	CONFIRMADAS	MODIFICADAS	REVOCADAS	DESECHADAS	
JPDC	14	0	4	8	26
REV	8	0	1	2	11
PES	3	2	1	3	9
TOTAL	25	2	6	13	46



SENTENCIAS IMPUGNADAS

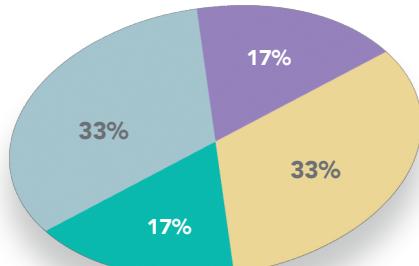
- SENTENCIAS NO IMPUGNADAS
- SENTENCIAS IMPUGNADAS

Gráficas 2020-2021



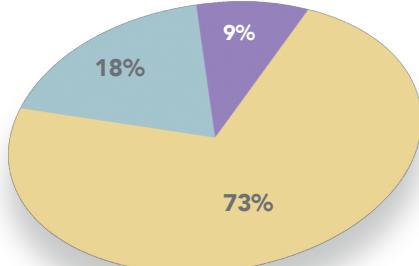
JPDC

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- MODIFICADAS
- DESECHADAS



PES

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- MODIFICADAS
- DESECHADAS



REV

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- MODIFICADAS
- DESECHADAS

Gráficas 2020-2021

Con el dictado de las sentencias de las que se da cuenta, se dotó de certeza al proceso electoral 2020-2021 en el que se eligieron candidaturas para

la integración de los 46 ayuntamientos y las 36 diputaciones del Congreso del Estado, todas ellas emitidas dentro de los plazos legales, coadyuvando a que la transmisión de los poderes se realizara de manera pacífica y por las vías institucionales.

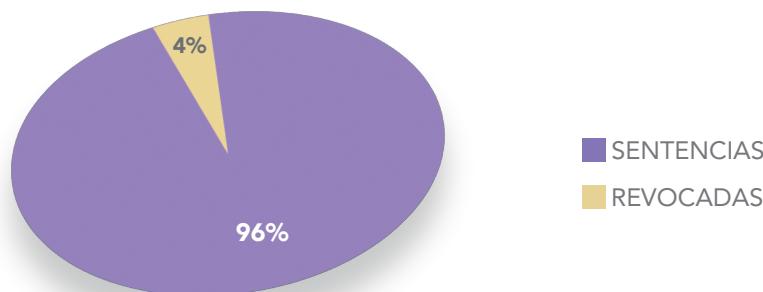
Conclusiones

Se obtuvo un muy satisfactorio **96.89% de efectividad global**, ya que de las 258 resoluciones emitidas en el periodo que abarcó tanto el proceso electoral local 2020-2021 como las fases de interproceso que corresponden a esos años, solamente dos fueron modificadas y seis revocadas por la instancia federal, como se advierte del informe de resultados de la Ponencia a mi cargo para ese periodo.

De igual forma, en las impugnaciones sobre nulidades y validez de las elecciones del proceso electoral 2020-2021, me correspondió formular proyecto de resolución en las interpuestas contra los cómputos de los ayuntamientos de San Miguel de Allende, Dolores Hidalgo C.I.N., Valle de Santiago, Acámbaro, Pénjamo, Abasolo, Apaseo el Alto, Romita, Uriangato, Villagrán, Yuriria, Santa Catarina y Xichú y en algunos de ellos se modificaron los cómputos derivados de la nulidad de algunas casillas, pero en ningún caso tales modificaciones fueron de la entidad suficiente para declarar la nulidad de la elección o el cambio de candidatura ganadora, por lo que se confirmó la entrega de las constancias de mayoría y asignación a las candidaturas electas por la ciudadanía.

De éstas, **100 % fueron confirmadas y validadas por la instancia federal**, con lo que se dotó de certeza el proceso electoral local, tal como se visualiza en el gráfico siguiente.

EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES EN LA ETAPA DE NULIDADES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN



Gráficas 2020-2021

También fue un proceso que me dejó una profunda satisfacción personal, pues dentro del mismo emití un proyecto de sentencia que, a la postre, resultó galardonado en el certamen organizado por el Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia, Capítulo Guanajuato, lo que representó un reconocimiento a mi trabajo, que siempre ha estado enfocado en propiciar los más altos estándares de protección de los derechos humanos. Más adelante se hace un breve recuento de dicha sentencia.



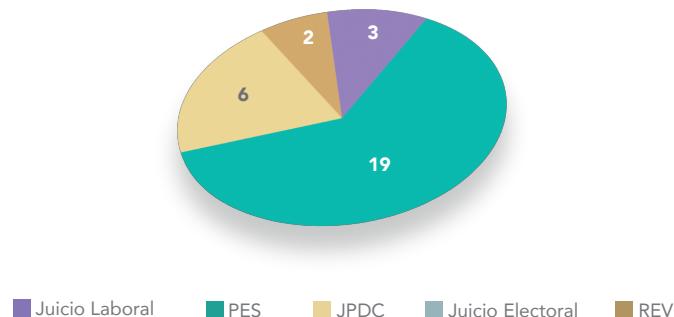
1.1.4 Interproceso 2022

En este año enfoqué mis esfuerzos en mejorar la gestión interna de la administración del Tribunal y el clima laboral, con diversos proyectos, pero sin dejar de lado el objetivo primordial del Tribunal y razón de ser, que es impartir justicia electoral.

Respecto a la parte jurisdiccional la ponencia a mi cargo resolvió 35 demandas en 30 sentencias relativas a juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y recursos de revisión, como se muestra en la siguiente tabla y gráfico:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS
Juicio Laboral	3
Procedimiento Especial Sancionador	19
Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	6
Juicio Electoral	0
Recurso de Revisión	2
TOTAL	30

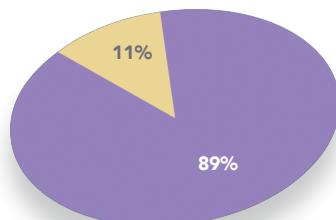
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS



Capítulo 1, Gráfica 9 2020, pestaña 2022

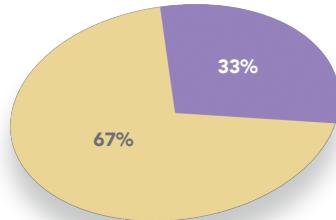
De estas resoluciones aprobadas por el Pleno, únicamente hubo tres impugnaciones respecto a procedimientos especiales sancionadores y la autoridad revisora determinó confirmar dos y revocar una, como se aprecia en la siguiente tabla y gráficos:

TIPO DE PROCEDIMIENTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA SUPERIOR				TOTAL
	CONFIRMADAS	MODIFICADAS	REVOCADAS	DESECHADAS	
PES	2	0	1	0	
TOTAL	2	0	1	0	3



SENTENCIAS IMPUGNADAS

■ SENTENCIAS NO IMPUGNADAS
■ SENTENCIAS IMPUGNADAS



PES

■ REVOCADA
■ CONFIRMADA

Gráficas 2022

En el dictado de cada sentencia, en todo momento fundé y motivé mi actuar en los criterios de mayor vanguardia en la materia, que por su naturaleza, es muy dinámica, ya que proceso tras proceso se generan nuevos precedentes y está en constante evolución. Lo que como juzgadora me ha permitido innovar en mis resoluciones y plantear interpretaciones que garanticen la mayor protección para el goce y ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

Conclusiones

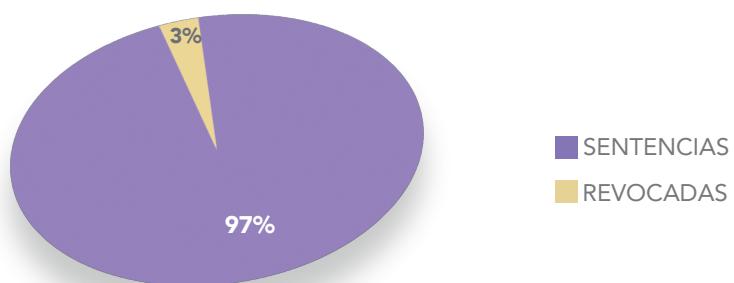
Siempre he buscado la constante actualización y modernización del derecho en los precedentes de reciente incorporación a la doctrina jurisdiccional. Ello me ha permitido mantener altos estándares de calidad y ese año no fue la



excepción, ya que obtuve 96.66% de efectividad en mis resoluciones, considerando que solo en una sentencia, la Sala Monterrey no validó el criterio de este Tribunal y si bien no siempre compartimos los mismos razonamientos con las instancias revisoras, estas diferencias enriquecen y enaltecen nuestro conocimiento y perspectivas sobre las distintas formas de interpretar una misma situación jurídica.

En la siguiente gráfica se muestran los resultados obtenidos.

EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES



Gráficas 2022

1.1.5. Proceso Electoral Local 2023-2024 e interproceso de 2023

Éste ha sido el proceso más grande que ha tenido hasta la fecha el país, con la concurrencia de las elecciones federales y de las 32 entidades federativas, entre gubernaturas, jefatura de gobierno de la Ciudad de México, congresos locales, ayuntamientos, juntas municipales y alcaldías, se eligieron más de 19 mil cargos. En Guanajuato la ciudadanía votó por la titularidad de la gubernatura, 36 diputaciones locales, 46 presidencias municipales, 52 sindicaturas y 418 regidurías.

En esta ocasión, también le precedió una reforma al proceso electoral, mediante la cual se pretendían modificar cuestiones relativas a la reelección, actos anticipados de precampaña y campaña, candidaturas independientes, coaliciones, plazos del proceso, entre otros; sin embargo, fueron impugnadas por integrantes del propio Congreso Estatal, pero por determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no surtieron efectos, validándose únicamente la modificación al inicio del proceso comicial con el objetivo de estar en tiempo de desarrollar todas sus etapas.

En este contexto, la **Etapa de Preparación de la Elección** dio inicio el 25 de noviembre de 2023 con la sesión de instalación del IEEG y finalizó con la elección del 2 de junio del 2024; sin embargo, en este apartado incluiré todas las resoluciones emitidas en el interproceso del año 2023, es decir, de principios de año hasta el inicio del proceso electoral.

De igual forma, cabe destacar que en este periodo, el Pleno del Tribunal aprobó que todos los medios de impugnación de su competencia que no encuadren en las hipótesis expresamente previstas para la procedencia del recurso de revisión y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, debían tramitarse y sustanciarse en la vía de juicio electoral, bajo el procedimiento aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria Jurisdiccional realizada el 24 de octubre de 2023, el cual

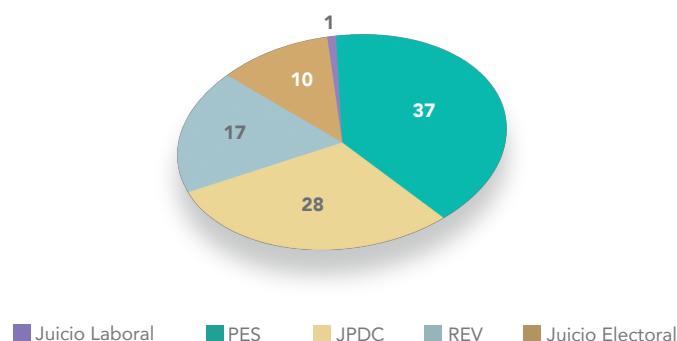


se sujeta invariablemente a los principios constitucionales de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

Entre juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, recursos de revisión y juicios electORALES, en el periodo de enero de 2023 al inicio de la jornada electoral que tuvo verificativo el 2 de junio de 2024, presenté al Pleno 93 proyectos de resolución que corresponden a 99 demandas, lo que se ve representado por la siguiente gráfica:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS
Juicio Laboral	1
Procedimiento Especial Sancionador	37
Juicio para la Protección de los Derechos Político-ElectORALES de la Ciudadanía	28
Recurso de Revisión	17
Juicio Electoral	10
TOTAL	93

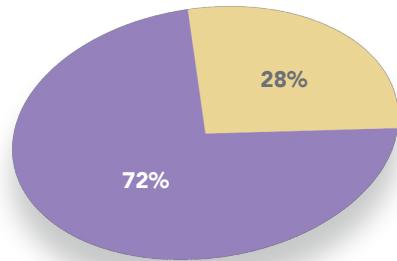
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS



Capítulo 1, gráfica 2023-2024

De las 93 sentencias resultantes, en 71 casos las partes se conformaron con la decisión y de las 22 impugnadas ante la instancia superior, 13 se confirmaron en sus términos y en 8 casos la instancia federal modificó o revocó la determinación y en 1 la desecharó como se visualiza en la tabla y gráficos siguientes, donde también se encuentran desagregados los datos relativos al tipo de procedimiento a que corresponde la impugnación.

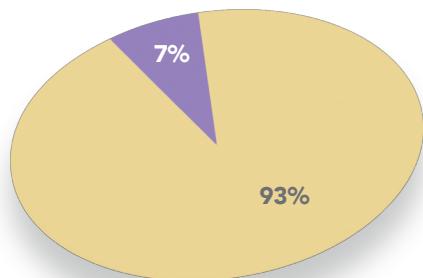
TIPO DE PROCEDIMIENTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA SUPERIOR			TOTAL
	CONFIRMADAS	MODIFICADAS Y/O REVOCADAS	DESECHADAS	
JPDC	3	4	0	7
REV	6	1	0	7
PES	3	3	1	6
JE	1	0	0	1
TOTAL	13	8	1	22



SENTENCIAS IMPUGNADAS

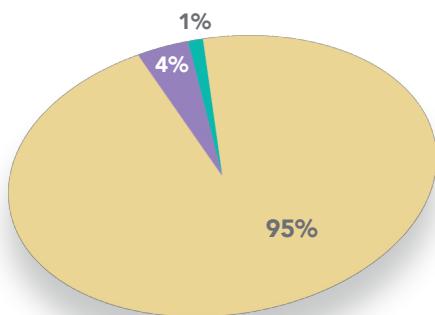
- SENTENCIAS NO IMPUGNADAS
- SENTENCIAS IMPUGNADAS

Capítulo 1, Gráficos 2023-2024 pestaña Sentencias



REV

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- DESECHADAS



JPDC

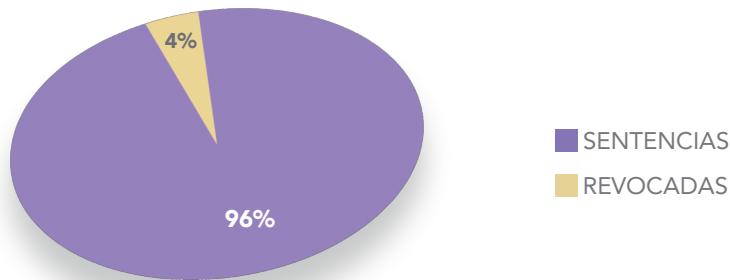
- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- DESECHADAS

Capítulo 1, Gráficos 2023-2024 pestaña Sentencias

Todas ellas se emitieron dentro de los plazos legales, con un porcentaje de efectividad que alcanzó 91.39% ya que solamente ocho fueron modificadas y/o revocadas por una instancia superior.



EFFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES



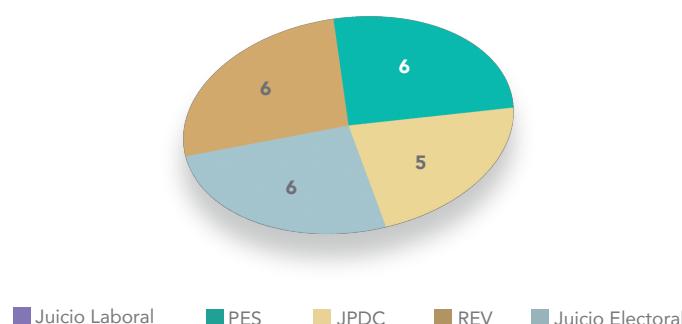
Capítulo 1, Gráficos 5 2023-2024 pestaña Sentencias

Siguiendo el desarrollo del proceso electoral, en la **Etapa de Resultados y Declaración de Validez de la Elección**, emití 23 proyectos de resolución que corresponden a 30 demandas, entre juicios laborales, procedimientos especiales sancionadores, juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, recursos de revisión y juicios electorales.⁷

De manera desagregada se expone lo anterior en la siguiente tabla y gráfica:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	SENTENCIAS EMITIDAS
Juicio Laboral	0
Procedimiento Especial Sancionador	6
Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía	5
Recurso de Revisión	6
Juicio Electoral	6
TOTAL	23

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN REALIZADOS



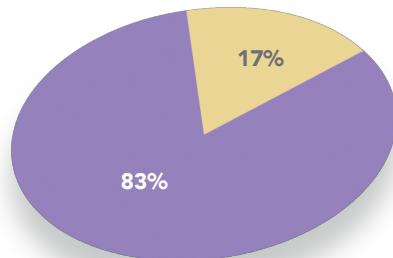
Capítulo 1, Gráficos 2023-2024 pestaña Resoluciones

De las 23 sentencias resultantes, 10 fueron impugnadas por las partes involucradas ante la instancia superior, la cual confirmó 6 y a la fecha no ha modificado y/o revocado ninguna, estando pendientes de resolver 4 impugnacio-

⁷ Se hace la precisión que los resultados asentados en este apartado, correspondientes a la Etapa de Resultados y Declaración de Validez de la Elección 2023-2024, son con corte al 17 de septiembre de 2024.

nes, tal como se visualiza en la tabla y gráficos siguientes, donde también se encuentran desagregados los datos relativos al tipo de procedimiento a que corresponde la controversia.

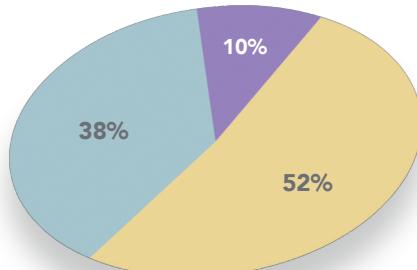
TIPO DE PROCEDIMIENTO IMPUGNADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTANCIA SUPERIOR			TOTAL
	CONFIRMADAS	MODIFICADAS Y/O REVOCADAS	PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	
JPDC	4	0	0	4
REV	2	0	2	4
PES	0	0	2	2
TOTAL	6	0	4	10



SENTENCIAS IMPUGNADAS

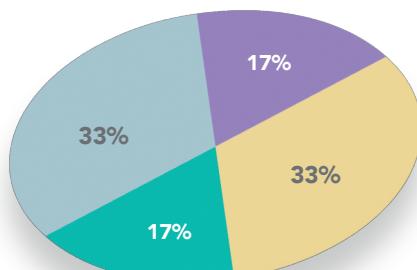
- SENTENCIAS NO IMPUGNADAS
- SENTENCIAS IMPUGNADAS

Gráficas 2023-2024



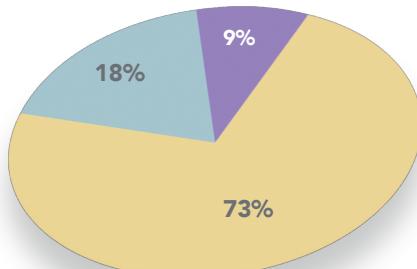
JPDC

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- MODIFICADAS
- DESECHADAS



PES

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- MODIFICADAS
- DESECHADAS



REV

- REVOCADAS
- CONFIRMADAS
- MODIFICADAS
- DESECHADAS

Gráficas 2023-2024

Con el dictado oportuno de las sentencias de la Etapa de Resultados y Declaración de Validez de la Elección, se dio certeza al proceso electoral local para la renovación de la Gobernatura del Estado, de las y los integrantes de los 46 ayuntamientos y de las 36 diputaciones del Congreso del Estado.

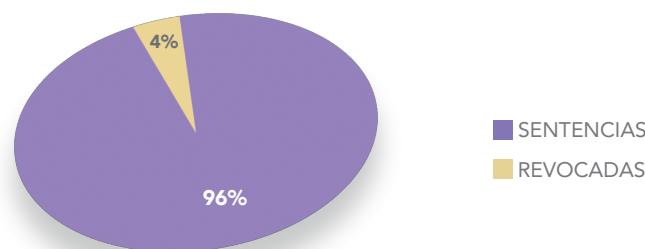
Conclusiones

Al término de todas las etapas se obtuvo **91.39% de efectividad global** de mis resoluciones en el proceso electoral 2023-2024 e interproceso de 2023; este porcentaje demuestra consistencia en mi compromiso de administrar justicia con excelencia durante todo el tiempo que ejercí esta honorable función.

De igual forma, en las impugnaciones sobre nulidades y validez de las elecciones del proceso electoral 2023-2024, me correspondió formular proyecto de resolución en las interpuestas contra los cómputos de los ayuntamientos de Celaya, Silao de la Victoria, Salvatierra, Apaseo el Alto, Villagrán, Tarandacua y Tierra Blanca, además de la elección del Distrito II de diputaciones de mayoría relativa. En algunos de ellos se modificaron los cómputos derivados de la nulidad de algunas casillas, pero en ningún caso tales modificaciones fueron de la magnitud suficiente para declarar la nulidad de la elección o el cambio de candidatura ganadora, por lo que se confirmó la entrega de las constancias de mayoría y asignación a las candidaturas electas por la ciudadanía.

De éstas, **100%** fueron confirmadas y validadas por la instancia federal⁸, con lo que se dotó de certeza el proceso electoral local, tal como se visualiza en el gráfico siguiente.

EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES EN LA ETAPA DE NULIDADES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN



Gráficas 2020-2021

A lo largo de estos tres procesos electorales en los que fui una activa participante al encabezar el máximo órgano jurisdiccional en la entidad, he visto cambios en el comportamiento de los medios de impugnación y procedimientos electorales, teniendo su máximo apogeo en las elecciones del 2020-2021 donde el número de asuntos aumentó exponencialmente al haberse presentado una gran cantidad de procedimientos especiales sancionadores, situación que resultó atípica.

En el caso específico de los relacionados con paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, fue muy benéfico para las mujeres que incursionaron en la política que existiera una reforma previa de gran calado denominada “Paridad en todo”, pues con los ajustes que se deben

⁸ A la fecha de corte del 17 de septiembre de 2024, quedando 4 pendientes de resolver en la instancia federal.

realizar en la asignación de diputaciones y regidurías de representación proporcional, los resultados fueron muy satisfactorios ya que se logró la tan anhelada paridad sustantiva.

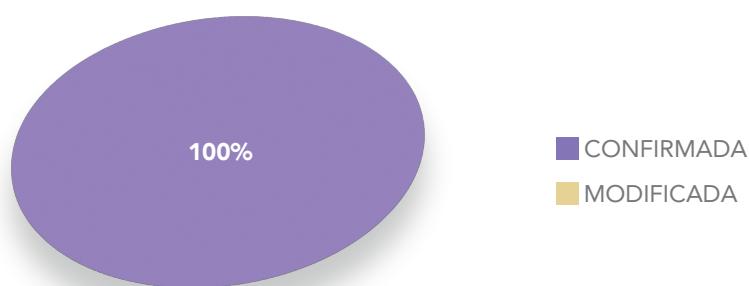
En cambio, en el proceso electoral 2023-2024, los temas que causaron mayor revuelo fueron los relativos a la aplicación de medidas afirmativas para personas en situación de vulnerabilidad, tanto en la conformación de las autoridades electorales, como en la postulación de cargos a diputaciones y ayuntamientos, así como la tutela del derecho de los partidos políticos al registro de candidaturas o sustituirlas, aunque también se dio atención a 37 asuntos de violencia política en razón de género, e incluso, de obstaculización al ejercicio del cargo en el caso de regidurías.

Con este proceso concluye mi función como magistrada electoral de este organismo jurisdiccional, pero no finaliza mi compromiso en la búsqueda de la verdad y la justicia, con igualdad e inclusión, que desde una trinchera diversa seguiré persiguiendo.

Me congratula que, a lo largo de estos siete años, emití un total de 500 proyectos de sentencia de los cuales 176 correspondieron a juicios de la ciudadanía, 75 a recursos de revisión, 214 a procedimientos especiales sancionadores, 16 a juicios electorales, 18 a juicios laborales y 1 a procedimiento de sanción, donde el promedio global de efectividad de mi gestión ascendió a 96.83% como se visualiza en la tabla y gráfica siguientes.

PERÍODO	SENTENCIAS DE MI PONENCIA	MODIFICADAS Y/O REVOCADAS	% DE EFECTIVIDAD	TOTAL
Proceso electoral local 2017- 2018 y periodo de interproceso de 2018	81	2	97.53%	
Interproceso 2019	15	0	100%	
Proceso Electoral 2020-2021 y periodo de interproceso de esos años	258	8	96.89%	96.83%
Interproceso 2022	30	1	96.66%	
Proceso Electoral 2023-2024 y periodo de interproceso de esos años	116	8	93.10%	
Total	500			

EFFECTIVIDAD GLOBAL EN 7 AÑOS DE GESTIÓN

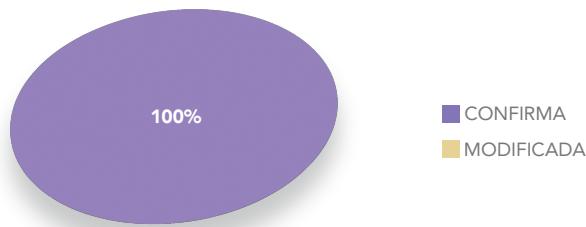


Gráfica 2017-2024

Asimismo, en lo que respecta a las impugnaciones sobre nulidades y validez de las elecciones, que es la parte más importante del proceso electoral, debido a las repercusiones que puede tener en el destino de la voluntad de la ciudadanía guanajuatense expresada en las urnas, emití un total de 31 sentencias relativas a la calificación de los cómputos municipales y distritales señalados en los apartados previos, de las cuales, el promedio global de efectividad de mi gestión ascendió a un insuperable porcentaje de **100%** como se visualiza en la tabla y gráfica siguientes.

PROCESO ELECTORAL	Sentencias sobre nulidades e invalidez de elecciones	Modificadas y/o revocadas por la instancia federal	Porcentaje de efectividad	TOTAL
2017 - 2018	10	0	100%	
2020 - 2021	13	0	100%	
2023 - 2024	10	0 ⁹	100%	
				100%

EFFECTIVIDAD GLOBAL EN NULIDADES E INVALIDEZ DE LAS ELECCIONES



Gráfica 2017-2024

La función jurisdiccional que tengo a mi encargo me hace darme cuenta de que la justicia no es un ideal o una meta inalcanzable, a mi parecer, es una oportunidad de abrir los ojos y darme cuenta de que, la justicia no es ciega, como anteriormente se afirmaba; es hora de que las y los juzgadores nos quitemos la venda de los ojos, y observemos que hay personas que necesitan más ayuda, por ser sectores de la población que históricamente han sido vulnerados.

Hoy puedo decir que lo logramos, podemos afirmar que 96.83% de efectividad en mis 7 años de gestión es una destacada victoria en la gran lucha por la justicia y la igualdad.

1.2 Sentencias destacadas

1.2.1 Proceso Electoral Local 2017-2018

1.2.1.1 TEEG-JPDC-83/2018. Primera sentencia a través de la cual se ordena iniciar de oficio un procedimiento de investigación por violencia política contra las mujeres en razón de género

Es destacable esta resolución en virtud de ser la primera vez que el Tribunal ordena que se inicie un procedimiento de investigación respecto a posibles actos de violencia política en razón de género, derivado de un trámite de juicio de la ciudadanía, recordando que en 2018 aún no se encontraba regulada este tipo de conducta en la Ley electoral local.

En este caso, la inconforme interpuso un juicio ciudadano para denunciar que, a través del método de insaculación, había resultado electa como

⁹ Con corte al 17 de septiembre de 2024 quedando pendientes de resolución 2 impugnaciones federales

candidata a la primera diputación local por el principio de representación proporcional de su partido.

Sin embargo, dos días después de este procedimiento la representante propietaria del partido realizó el registro de las candidaturas ante el Consejo General del Instituto electoral local y fue notificada verbalmente respecto a que su registro quedó admitido en la sexta posición y no en la primera como había resultado del proceso interno de selección.

Debido a estas irregularidades, presentó una queja en las instancias intrapartidarias y ante la omisión de su partido de darle alguna respuesta, interpuse un juicio de la ciudadanía ante el Tribunal y al ser asignado a mi ponencia solicité informes del estado de la queja y el partido contestó que ésta no existía.

La denunciante no pudo acreditar fehacientemente la presentación de su recurso ante las autoridades de su partido porque la razón de recepción que obraba en su poder no contenía sello del partido, pues solo se había anotado de puño y letra la fecha y hora, por lo que el juicio fue sobreseído; a pesar de ello, en la sentencia consideré pertinente ordenar al IEEG y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido que iniciaran una investigación, en el ámbito de sus atribuciones, por presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Siendo esta sentencia el primer precedente ordenado por el órgano jurisdiccional del inicio de una investigación de esta naturaleza, poniendo al Tribunal a la vanguardia de lo que más adelante se convertiría en una de las causas más recurrentes de denuncias en los procedimientos especiales sancionadores y juicios de la ciudadanía.

Cabe resaltar que, posteriormente, una vez que la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto electoral local llevó a cabo la investigación y substanciación del procedimiento especial sancionador iniciado de oficio, se remitió el expediente al Tribunal y me tocó conocer del mismo, bajo el expediente TEEG-PES-20/2018, en el que consideré actualizada la violencia política en razón de género y ordené se impusieran las sanciones y medidas de reparación integral al dirigente partidista denunciado.



1.2.2 Año 2019

1.2.2.1 TEEG-JPDC-03/2019. El desechamiento de una demanda debe sustentarse en normativa vigente y aplicable

La observancia de los principios generales del derecho no quedan al arbitrio de las autoridades, pues son directrices obligatorias que dan certeza de su actuación; para mí, es esencial verificar su cumplimiento, en aras de garantizar a las personas justiciables el respeto irrestricto a sus derechos, en la siguiente sentencia se revocó una determinación de una autoridad intrapartidaria por no llevar a cabo una adecuada fundamentación de sus decisiones.

Se originó cuando una persona militante se inconformó con la decisión de la Comisión de Justicia de su partido, el cual desechó una demanda en la que solicitaba se revisara el proceso interno de elección de un comité directivo municipal.

El órgano intrapartidario determinó que dicha demanda había sido presentada de modo extemporáneo, sustentándose en un reglamento que no se aplicaba para el caso planteado, argumentando que ello era posible mediante las figuras de supletoriedad y analogía.

En la resolución se determinó que es ilegal realizar una aplicación supletoria de una normativa que no aplica al caso concreto, cuando se trata de la restricción al ejercicio de un derecho, y más aún, hacer una interpretación por analogía de causales de improcedencia que no están señaladas expresamente, por lo que se le ordenó emitir una nueva determinación en la que analizara los presupuestos de procedencia de la demanda planteada, fundando su decisión en la normativa vigente y aplicable.

A través de las sentencias, podemos regular la actuación de los partidos políticos que finalmente son entes de interés público que ejercen presupuesto del erario y están obligados a respetar los derechos humanos, los principios generales del derecho y la normativa reglamentaria aplicable.

1.2.2.2 TEEG-PES-03/2019. Necesidad de acreditar la responsabilidad de manera plena en procedimientos sancionadores

El derecho sancionador forma parte de la facultad punitiva del Estado, como lo ha reconocido en diversas tesis de jurisprudencia la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como en la número XLV/2012, en la que sostiene que los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal le son aplicables, bajo ciertas modulaciones al derecho administrativo sancionador electoral.

Por tanto, para que se acredite un ilícito, tanto en la materia penal como en los procedimientos administrativos sancionatorios, se requiere un estándar probatorio muy estricto que implica la corroboración plena de que en los hechos existió una conducta típica y antijurídica, pues de lo contrario opera el principio de presunción de inocencia, lo que debe ser observado por las personas juzgadoras, como en el siguiente análisis de sentencia.

Un partido político denunció a quien fuera candidato a la gubernatura del Estado postulado por una coalición, por la colocación de propaganda electoral en equipamiento urbano y de las pruebas aportadas se pudo comprobar la existencia de dos lonas ubicadas en lugar no permitido por la ley; sin embargo, no fue posible demostrar que el candidato denunciado o su partido

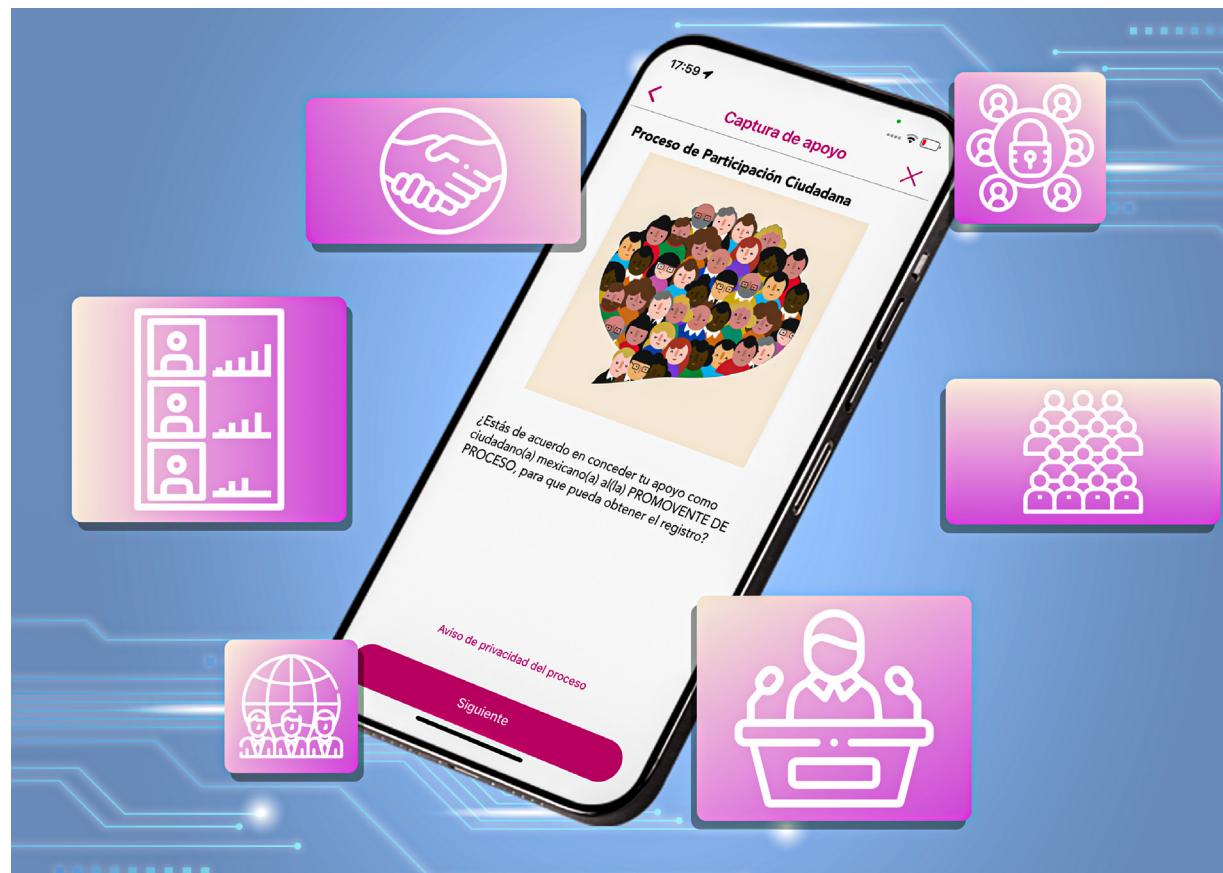
político las hubiese colocado o contratado a alguien para hacerlo, aunado a la inexistencia de elementos que acreditaran una conducta sistemática o reiterada, por lo que no se acreditó la responsabilidad de la parte denunciada, declarándose la inexistencia de la infracción atribuida al candidato y partidos integrantes de la coalición que lo postularon.

En esta sentencia, quedó demostrada la aplicación de principios del derecho penal en el sancionador electoral, pues atendiendo al principio de presunción de inocencia debemos tener la certeza no solo del hecho irregular, sino también de la responsabilidad en su comisión por la parte denunciada para estar en posibilidades de tener constituida una infracción e imponerle una sanción.

1.2.3 Proceso Electoral Local 2020-2021

1.2.3.1 TEEG-JPDC-68/2020. Constitucionalidad del uso de aplicaciones móviles para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes

Es destacable esta resolución porque evidencia la evolución del derecho a la par del uso de las herramientas que la tecnología nos proporciona, así como la necesidad de adecuar no solo la norma, sino también la cultura digital para romper los estigmas sociales en su implementación.



El juicio inició con la inconformidad presentada por un aspirante a candidato independiente a presidente municipal de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato en contra de los “Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el proceso electoral ordinario 2020-2021” emitidos por el IEEG.

En estos lineamientos se establecía la obligación de recabar los apoyos ciudadanos únicamente a través de la aplicación creada para tal fin cumpliendo con determinados requisitos. Siendo uno de los motivos de descontento por parte del aspirante a candidato, que se debía recabar una fotografía de las personas que quisieran brindarle el respaldo; pues a su juicio, resultaba excesivo y contrario a las prevenciones de sanidad que con motivo del COVID-19 se habían impuesto a la ciudadanía ya que implicaba quitarse el cubrebocas durante la toma de fotografía.

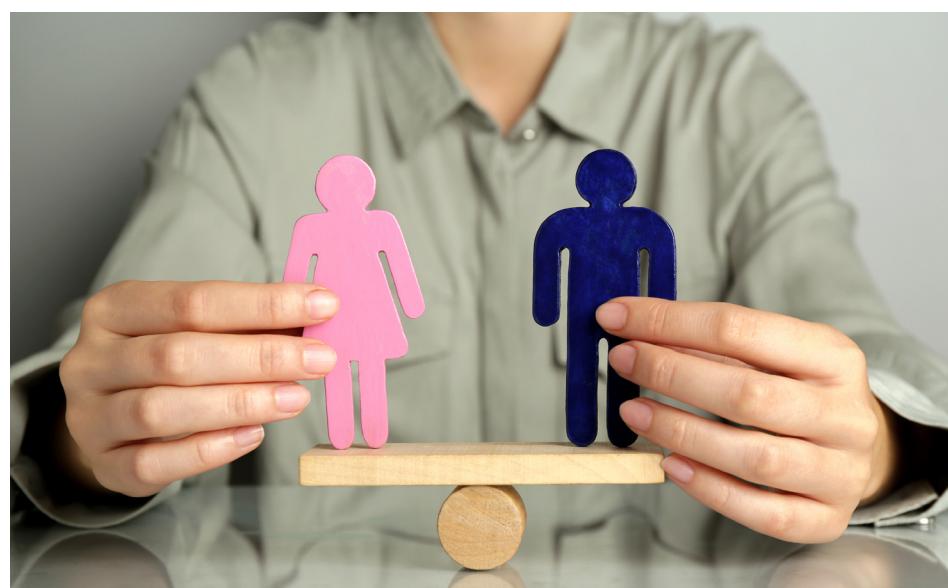
Al respecto, en la sentencia se llevó a cabo un test de proporcionalidad sustentado en el ámbito de libertades y derechos humanos que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo propósito es evitar injerencias excesivas para las y los gobernados, de acuerdo con el marco de derechos tutelados por el bloque constitucional y convencional, de cuyo resultado se obtuvo que el requisito no era excesivo, pues persigue un fin legítimo, consistente en corroborar la autenticidad del apoyo, con la doble función de proteger a las personas para que nadie pudiera usar su credencial haciéndose pasar por titular sin su consentimiento.

La medida fue estimada idónea, necesaria y proporcional al fin buscado, y tampoco se consideró riesgoso para la salud, considerando la existencia de un protocolo específico para llevar a cabo la toma de fotografía, que salvaguardaba el derecho a la salud.

Con esta determinación se contribuyó a la concientización sobre el uso benéfico de las tecnologías y la necesidad de adaptación a la cultura digital, que hasta hace algunos años se veía muy lejana en el ejercicio del derecho electoral.

1.2.3.2 TEEG-PES-04/2020. El elemento de género es fundamental para acreditar la violencia política contra las mujeres en razón de género

La línea que divide a lo que corresponde o no a violencia política contra las mujeres “por razón de género” es muy delgada, y requiere un gran compromiso por parte de las personas juzgadoras para que se realice un análisis minucioso y la adecuada interpretación y aplicación de directrices que permitan identificar si los hechos denunciados fueron cometidos o no por razón de género, es decir, si se dirigen a una mujer por ser mujer, le afectan de manera diferenciada o reproducen patrones o estereotipos que reflejen asimetrías de poder entre ambos géneros.



En el siguiente caso se determinó la inexistencia de la violencia contra las mujeres en razón de género porque no se acreditó el elemento de género.

Esta sentencia deviene de una denuncia instaurada por una servidora pública en contra de un dirigente partidista y la persona encargada del área de comunicación social, por lo que a su parecer constituyó violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, cometida mediante una declaración divulgada en un periódico local y diversas publicaciones realizadas en la red social antes llamada *Twitter* que la descalificaban y tenían por objeto menoscabar el ejercicio efectivo de su derecho a ejercer el cargo, así como denostarla por su condición de mujer.

En la sentencia se llevó a cabo un análisis exhaustivo del contenido de las publicaciones aplicando los parámetros de la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 21/2018 en la que se encuentran estipulados cuáles son los elementos que actualizan la violencia política en razón de género en el debate político.

En función de dicho análisis concluyó que las expresiones denunciadas formaron parte de un debate ríspido entre dos figuras públicas entre las cuales no hay ningún tipo de subordinación, además, de que no tenían por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres, ni se basaron en elementos de género, es decir no constituyeron patrones estereotipados que transmitan o reproduzcan una dominación, desigualdad o discriminación hacia las mujeres en relación con los hombres.

Tampoco ponían en duda la capacidad de las mujeres para ejercer un cargo público, considerando además que, por tratarse de un ambiente de debate político debe existir una mayor tolerancia frente a manifestaciones chocantes u ofensivas mientras no sean por razón de género, por tanto, se determinó la inexistencia de la violencia denunciada.

Esta determinación fue impugnada y revisada acuciosamente tanto por la Sala Regional Monterrey como por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en ambas se validó el criterio asumido por este Tribunal, lo que sirve de referente para identificar que no toda la violencia que se ejerce sobre una mujer es por razón de su género.

1.2.3.3 TEEG-JPDC-159/2021. Protección del derecho al voto pasivo

Los derechos político-electORALES comprenden una amplia gama de derechos humanos que deben ser garantizados en el más amplio grado posible, entre ellos se encuentra el derecho al voto pasivo, y esta resolución se caracterizó por el enfoque con perspectiva de derechos humanos que asumió.

El asunto tuvo su génesis en que un partido político al presentar ante el Instituto electoral local la solicitud de registro de candidaturas para integrar distintos ayuntamientos del Estado, omitió registrar a la totalidad de integrantes de la planilla a contender por el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, quienes se inconformaron a través de una demanda de juicio de la ciudadanía, misma que fue reencauzada a la Comisión de Justicia de su partido por no haber agotado la instancia intrapartidaria.

A su vez, la instancia partidista consideró fundados los agravios y ordenó realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo su registro ante el IEEG, lo cual fue realizado por los representantes partidistas en la entidad; sin embargo, la petición se declaró improcedente por extemporánea, bajo el argumento de que una autoridad administrativa no cuenta con facultades para inaplicar o inobservar la normativa electoral local y porque consideró no estar vinculada a la determinación emitida por la autoridad jurisdiccional de un partido.



Inconformes con lo anterior, las personas integrantes de la planilla presentaron un nuevo juicio de la ciudadanía ante este Tribunal, el cual correspondió a la ponencia a mi cargo, por lo que nos dimos a la tarea de analizar los alcances del derecho al voto pasivo de la ciudadanía, bajo una perspectiva de derechos humanos, por lo que en la sentencia se determinó que, si bien es un derecho del partido político la postulación de candidaturas ante el Instituto electoral local, también adquieren un derecho las personas candidatas seleccionadas y a su vez los partidos adquieren una obligación con éstas.

Lo anterior, pues el derecho al voto pasivo forma parte de los derechos fundamentales y la negación excepcional de su ejercicio sólo debe obedecer a situaciones inherentes a la persona o a las necesidades del orden público y del bien común.

Por ello, al no ser un hecho atribuible a las candidaturas que el partido político haya sido omiso en presentar la documentación para su registro ante el Instituto electoral local, ni se advierte que con su postulación se afecten intereses sociales o el principio de equidad que rige la materia electoral, se determinó fundado el agravio y se ordenó la restitución de sus derechos.

En el proyecto de sentencia consideré que no era aceptable y resultaba injustificado que, con motivo del actuar del partido postulante, el Instituto electoral local, sin considerar el contexto particular del caso, haya negado de manera definitiva el derecho a la postulación, pues ello generaría que una fuerza jurídicamente apta para competir se viera impedida de hacerlo, con lo cual también se privaría a una parte de la ciudadanía de una opción política por la cual emitir su sufragio.

Asimismo, se debe considerar que los medios de impugnación intrapartidarios forman parte de la cadena impugnativa, y en consecuencia, la resolución obtenida de estos provoca que sus efectos se extiendan a los actos realizados por las autoridades administrativas electorales, a efecto de potenciar el derecho humano al voto pasivo, por lo que se revocó la determinación reclamada.

Cabe hacer mención que esta sentencia fue impugnada a través de un juicio de revisión constitucional, registrado bajo el número SMJRC-81/2021, que confirmó la determinación del Tribunal.

Aquí se puede observar la importancia de aplicar la perspectiva de derechos humanos en las actuaciones tanto de órganos partidarios como administrativos.

1.2.3.4 TEEG-PES-261/2021. Principio de neutralidad e imparcialidad en la contienda

La libertad de expresión y asociación son esenciales para una sociedad abierta en la que se tiene acceso a la justicia y se puede disfrutar del ejercicio de los derechos humanos, por este motivo las personas juzgadoras en el ámbito electoral debemos ser muy cuidadosas de no transgredir estos derechos en aras de proteger otros, como el principio de neutralidad e imparcialidad en la contienda como se puede apreciar en esta resolución.

El presente procedimiento especial sancionador se originó con la denuncia por la presunta violación a los principios referidos, en contra de una servidora pública, por su asistencia a un evento de campaña de una entonces candidata a la presidencia municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato.

La denuncia se sustenta en la obligación de neutralidad como principio rector del servicio público, cuya finalidad es evitar que personas funcionarias utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.

En este caso, el Tribunal tuvo por cierto que la denunciada asistió el primero de mayo al evento de campaña de la entonces candidata a presidenta municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, sin que ello implicara que se hiciera un uso indebido de recursos públicos o que con su asistencia se pudiera haber afectado la contienda electoral o al ejercicio de sus labores legislativas, por haberlo hecho en un día inhábil, lo que legalmente está permitido.

Tampoco se advierte que realizara expresiones o se haya presentado ante la ciudadanía con su investidura, ni mucho menos que hubiere utilizado recursos gubernamentales.

Por lo cual debe considerarse que su participación fue como militante de su partido y en ejercicio de sus libertades de expresión y asociación en materia política, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público ya que forman parte de los derechos civiles y políticos de todas las personas.



1.2.3.5 TEEG-JPDC-277/2021. Ámbito de competencia del órgano jurisdiccional estatal electoral

Comprender el alcance del derecho electoral y sus límites de aplicación es obligación fundamental de las personas juzgadoras, porque ello evita que se transgreda la esfera de competencia y facultades de otras autoridades.

Si bien el ejercicio de un cargo público de elección popular en un ayuntamiento forma parte del derecho fundamental de las personas a ser votadas, no todas las decisiones que se asuman en el cabildo pueden reclamarse ante las autoridades en materia electoral, ya que hay aspectos que derivan de su organización interna e inciden únicamente en el derecho municipal como es el caso que a continuación expongo.

En el presente asunto, una regidora alegó distintas irregularidades en torno a una sesión del ayuntamiento en la que se sometieron a consideración diversas propuestas para crear e integrar comisiones, así como representaciones en diversos órganos colegiados.

La pretensión de la actora era que este órgano jurisdiccional declarara la nulidad de la sesión y sus acuerdos por ser contrarios a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y se le restituyera en el ejercicio de sus derechos, al estar subrepresentada, lo que consideró violatorio de su derecho político-electoral de ser votada en la vertiente del desempeño del cargo.

En el caso particular se declaró improcedente la demanda, dado que los actos impugnados son ajenos al ámbito competencial del Tribunal, al no trascender a la materia político-electoral por ser relativos a la organización y operatividad interna del ayuntamiento, lo que no impedía a la actora para seguirse desempeñando como regidora de éste.

No exceder del ámbito competencial es primordial para evitar vulnerar las atribuciones concedidas a otra autoridad, por lo que sin prejuzgar sobre la validez de los actos reclamados, resulta innegable que no se relacionan con el ámbito político-electoral.

1.2.4 Año 2022

1.2.4.1 TEEG-JPDC-01/2022. Inoperancia de agravios

La formulación de agravios es una de las cuestiones más técnicas en la interposición de recursos, y queda fuera de nuestro ámbito subsanarlos, salvo cuando la ley expresamente lo permite, siendo también parte de nuestro trabajo limitar los alcances de la suplencia de la queja deficiente para evitar que se incline la balanza en favor de cualquiera de las partes, como se aprecia en la siguiente sentencia.

El juicio que se analiza tiene su origen en la negativa del IEEG de ampliar el plazo para la presentación de la solicitud de un plebiscito sobre la construcción de un nuevo museo de las momias en el municipio de Guanajuato; por lo que inconforme con esta decisión la parte actora presentó demanda ante el Tribunal.

En el asunto se destaca la calificación de los agravios como inoperantes porque, con independencia de si eran o no fundados los motivos expuestos por la autoridad, lo relevante era que no se controvirtieron eficazmente por la actora, al no combatir las razones que dio la autoridad en su determinación, además de agregar nuevos argumentos que no habían sido sometidos a su consideración.

Por lo anterior, no tuvimos una base objetiva que permitiera darle o no la razón a la parte inconforme, dejando en claro que las personas juzgadoras estamos limitadas por la ley para evitar sesgos en nuestras decisiones.

1.2.4.2 TEEG-REV-03/2022. El recurso de revocación es idóneo para controvertir determinaciones del Consejo General del IEEG por vicios propios

Este asunto dio lugar a una serie de impugnaciones posteriores que, por su importancia se analizarán en un apartado especial de medidas afirmativas, en lo que ahora se refiere, si bien no se resolvió el fondo del mismo, se destaca su importancia por la reflexión que se hace de idoneidad del recurso de revocación para que a través de éste, la autoridad administrativa, conozca de impugnaciones en contra sus determinaciones, cuando se aleguen vicios propios.



Tuvo su origen cuando un partido político se inconformó en contra de la resolución dictada por el IEEG en el expediente 01/2022-REV-CG, mediante la cual desechó el recurso de revocación promovido ante esa instancia, en el que se controvertían las medidas afirmativas dictadas en favor de la comunidad migrante, de las personas con discapacidad, afromexicanas y de la diversidad sexual al considerar que ello era materia de un incidente de incumplimiento de sentencia.

En la resolución que dicté, se hizo un análisis de la determinación del Instituto electoral local y se comprobó que el desechamiento fue inadecuado ya que se sustentó en una causal de improcedencia que no se encuentra prevista en la ley, aunado a que la verdadera pretensión de la parte demandante era que se revocaran las acciones afirmativas implementadas, al cuestionarlas por vicios propios, con independencia de que el acuerdo impugnado derivara del cumplimiento a una diversa sentencia del Tribunal.

Como autoridades debemos cuidar la congruencia de nuestras decisiones, verificando que lo decidido guarde relación con los planteamientos de las partes, partiendo de su verdadera intención y causa de pedir, así como fundamentando las determinaciones en las normas que resulten aplicables.

1.2.4.3 TEEG-REV-06/2022. Procedencia del principio non bis in idem (no juzgar dos veces por el mismo hecho)

El principio que aborda esta sentencia sirve para garantizar a toda persona que no sea juzgada más de una vez por los mismos hechos. Como juzgadora es mi responsabilidad velar por el debido cumplimiento de los principios generales del derecho, el siguiente análisis es un ejemplo que permite apreciar el carácter técnico de mi función, ya que se requiere un examen profundo de las figuras jurídicas para distinguir su alcance con claridad y precisión.

Este expediente surge de la admonestación pública que impuso el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato¹⁰ a un partido político por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. En su determinación dio vista al Instituto electoral local para que procediera conforme a la normativa electoral atinente.

El IEEG por su parte, determinó que el partido no había cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en materia de transparencia, establecidas en la Ley electoral local, imponiendo también una sanción consistente en una multa.

Ante este panorama, el partido sancionado interpuso recurso de revisión, señalando que la sanción del IEEG violó el principio “non bis in idem” que prohíbe juzgar dos veces por los mismos hechos.

En la sentencia se señaló que para actualizarse dicha figura debe existir identidad de sujetos, hechos y fundamento, lo que consideré que no acontecía en el caso, puesto que la imposición de la multa por parte del Instituto electoral local fue por el incumplimiento a sus obligaciones de transparencia a un partido político, en tanto que el IACIP sancionó por el incumplimiento de los requerimientos formulados a un funcionario partidista.

Por ello, consideré oportuno confirmar la determinación del IEEG que sancionó a dicho partido con el pago de una multa por el incumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

1.2.4.4 TEEG-PES-42/2022. Violencia política contra las mujeres en razón de género en el ejercicio de un cargo público



La aplicación de la perspectiva de género constituye una tarea permanente a lo largo de estos años como juzgadora, en los que me he centrado en aplicar el derecho desde una interpretación comprensiva de los derechos humanos con particular interés en los que corresponden a las mujeres y grupos en situación de discriminación, con el objetivo de disminuir la brecha de género, al menos en el campo del ejercicio de los derechos político-electORALES.

El asunto inició con la denuncia de una regidora municipal contra un síndico del mismo ayuntamiento por actos que consideró violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio.

10 En lo sucesivo IACIP.

Los hechos tuvieron lugar durante una sesión de cabildo donde la regidora hizo manifestaciones respecto a irregularidades, falta de empatía, conflictos de intereses y desaprobación de un informe de trabajo que estaba siendo presentado, mismas que fueron respondidas por el síndico con expresiones que, a juicio de la denunciante, reproducen estereotipos de género.

En la sentencia se aplicó la perspectiva de género que permite a las autoridades jurisdiccionales interpretar los textos o situaciones de forma crítica y minuciosa, y no sólo de manera literal, identificando las posibles relaciones asimétricas de poder entre los géneros.

Ello es así, pues de un análisis literal de las expresiones del síndico denunciado se consideraría que forman parte de un discurso político fuerte de confrontación, que puede ser chocante u ofensivo frente al cual debe existir cierto grado de tolerancia, pero analizados bajo la perspectiva de género, presentan a la regidora denunciante como una persona que no tienen aptitud para desempeñar determinadas funciones públicas por falta de conocimiento o capacidad intelectual, lo que actualizó la conducta denunciada.

Asimismo, se analizó que, ante la petición de respeto por la regidora denunciante, el síndico respondió con frases que denotan prepotencia en el trato, así como una intención de lesionar públicamente su dignidad y autoestima, mostrando además desdén e intolerancia hacia el feminismo y hacia el género de la denunciante con lo cual se reproducen subordinaciones, asimetrías y desigualdades históricas entre mujeres y hombres.

Por estos hechos, se impuso una multa al denunciado, así como medidas de reparación integral tales como emitir una disculpa pública durante una sesión del ayuntamiento, su inscripción en el Registro nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la obligación de tomar un curso en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y finalmente abstenerse ejercer de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

Esta determinación y otras más sobre la misma temática que me ha correspondido resolver, me han permitido replantear escenarios de actuación más beneficiosos para las mujeres donde el género no sea un agente descalificador, haciendo evidentes las asimetrías de poder que en ocasiones de manera velada u oculta se ejercen contra las mujeres, de quienes no debemos olvidar que a través de nuestras luchas hemos logrado llegar a los puestos de toma de decisiones, por lo que nos corresponde exigir a las autoridades mantener el equilibrio para que puedan llevar a cabo libremente sus funciones.

1.2.5 Proceso Electoral Local 2023-2024

1.2.5.1 TEEG-PES-04/2023. Límites entre ejercicio del periodismo y la violencia política contra las mujeres en razón de género

Siguiendo con la misma temática, es importante tener claro que no todo lo que se denuncia como violencia política contra las mujeres en razón de género la constituye *per se*, porque cuando una posición política se vuelve radical, pierde su esencia y razón de ser, convirtiéndose en intolerancia y censura.

A continuación, se plantea un caso donde a través de la aplicación de la perspectiva de género, se pudo determinar la inexistencia de estereotipos

en una publicación periodística, perteneciente al género denominado cartón o caricatura.

El 25 de mayo del 2021 una consejera del Instituto electoral local informó a la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del IEEG de una publicación difundida en un periódico local para que iniciara oficiosamente un procedimiento especial sancionador por violencia política contra las mujeres en razón de género, ya que a su parecer reproducía y perpetuaba estereotipos machistas.



Durante el procedimiento se demostró la existencia y difusión de la imagen; sin embargo, en la sentencia, analizado el contexto y su contenido, se llegó a la conclusión de que no actualizaba los elementos de la conducta, pues las imágenes y frases que contenidas, conllevan a informar a la sociedad la presencia de la violencia política en razón de género en guanajuato, así como que entre los efectos que produce en quienes la experimentan es que puedan sentir miedo, pero ante ello, existe una autoridad que se encarga de velar por sus derechos, en este caso el IEEG, sin que se adviertan elementos objetivos que permitan desvirtuar la presunción de licitud que goza el ejercicio periodístico.

Ello, en virtud de que la ilustración no se basó en elementos de género ni tuvo por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres, ya que el hecho de que la ilustración presente a una mujer indeterminada como víctima de violencia de género expresando la frase “tengo miedo” en el contexto en que fue difundida, no genera por sí misma la percepción hacia la sociedad de que las mujeres como grupo social sean débiles y necesitadas del auxilio y protección de un hombre salvador.

Asimismo, cualquier persona víctima de violencia puede sentir miedo, y ello no puede ser interpretado como una forma de normalizar la violencia con la intención de que todas las mujeres candidatas lo sientan y que, por tanto, se desaliente su participación política, resientan un impacto en la percepción que de ellas tiene el electorado y, en consecuencia, en el resultado de las urnas.

Tampoco puede obtenerse que la ilustración haya tenido la intención de generar una percepción de que los hombres salvan a las mujeres, pues el hecho que se difunde no tiene que ver con el grupo social de los hombres, sino con el rol de autoridad que tiene el Instituto electoral al cual la ilustración lo identifica plenamente por sus siglas y lo representa mediante una figura humana, musculosa y con traje de superhéroe, lo cual no significa que sea un “macho” ya que objetivamente no puede catalogarse a toda figura de héroe o musculosa como “macho” ni viceversa, porque en todo caso esa percepción es la que sería estereotipada.

Además, los vocablos: “VIOLENCIA POLÍTICA”, “TENGO MIEDO” e “IEEG” utilizados en la ilustración, no contienen lenguaje sexista, misógino ni machista que tenga la intención de ridiculizar y demeritar la capacidad de las mujeres para postularse como candidatas a un cargo de elección popular; pues la primera corresponde al título que se le da al cartón, la segunda a un

posible efecto que puede producir la violencia política en razón de género a quienes son víctimas y la tercera corresponde a la identificación de las siglas del Instituto que es una autoridad que salvaguarda los derechos político-electorales de las mujeres.

Por tanto, en el contexto en que se emitió la publicación y considerando las características del género al que corresponde el cartón o ilustración, que puede conllevar la deformación o exageración de los rasgos de los personajes, así como tener tintes humorísticos, irónicos o hasta sarcásticos, en su afán de fomentar un debate sobre un tema de interés público para la sociedad, no se encuentra fuera de los límites de la libertad de expresión, el derecho a recibir información y el libre ejercicio periodístico, que en materia política tiene un estándar reforzado de protección, el cual no fue desvirtuado con elementos contundentes que demuestren la actualización de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aquí destaco la importancia de la utilización de herramientas jurídicas que nos han brindado las instancias superiores nacionales e internacionales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o la Corte Interamericana de Derechos Humanos con base en sus tratados y convenciones, pues nos ayudan a identificar los elementos constitutivos de este tipo de infracciones.

1.2.5.2 TEEG-JPDC-11/2023. La obstaculización en el cargo de una persona servidora pública violenta derechos político-electORALES

La violencia política no sólo se da en razón de género, también existe la obstrucción en el ejercicio del cargo hacia cualquier persona, que puede darse por diferencia de militancia partidaria, personal o de cualquier índole, cuando existen relaciones asimétricas de poder. Generalmente se ejerce contra aquellas en menor posición jerárquica de quien la ejecuta, este caso lo destaco por ser un claro ejemplo de que impartimos justicia para todas las personas independientemente de su género o militancia.

El asunto que ahora nos ocupa, tiene su origen en la solicitud de licencia por tiempo indefinido de un regidor propietario del ayuntamiento de San Diego de la Unión, quien con posterioridad solicitó a quienes integran el ayuntamiento, la terminación de ésta y su reincorporación al cargo; sin embargo, no recibió respuesta favorable por lo que presentó un juicio de la ciudadanía ante el Tribunal.

Dentro de la sentencia se razonó que el derecho político-electoral al voto pasivo no sólo comprende la prerrogativa de la ciudadanía a ser postulada a una candidatura para un cargo de elección popular, sino también abarca el derecho de ocuparlo, permanecer en él y desempeñar las funciones que le son inherentes, al no constituir únicamente una finalidad, sino un medio para alcanzar otros objetivos como la integración de los órganos del poder público, mismos que representan al pueblo que los elige mediante el ejercicio de su derecho a votar.

Se destaca particularmente que la infracción por actos encaminados a mermar el ejercicio del cargo se configura, entre otros supuestos, cuando una persona lleva a cabo acciones dirigidas de manera clara e inequívoca a evitar, obstaculizar o propiciar dificultad para que una persona electa popularmente, ejerza el mandato conferido en las urnas, o bien, cuando una vez asumido el cargo correspondiente, procede a realizar otro tipo de actuaciones que eviten u obstaculicen que cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales.

Por lo que respecta a la regulación de las licencias en el ámbito local, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece que la regiduría o sindicatura que haya solicitado licencia por tiempo indeterminado podrá reintegrarse en el ejercicio de sus funciones, en la sesión siguiente al aviso

de terminación de licencia e impone a la secretaría del ayuntamiento la obligación de citar a sesión al cabildo, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, comunicando el orden del día, fecha y hora de su realización y la información para su desarrollo.

En el caso concreto, se advirtió que las autoridades no siguieron el procedimiento legal para materializar su reincorporación al cargo, por lo que se resolvió instruir al ayuntamiento para que dentro del plazo de 48 horas, a través de la presidencia y secretaría convocaran al cabildo para tal fin.

De esta forma, la judicatura me ha dado la oportunidad y la satisfacción de poder incidir activamente en restituir a las personas justiciables en el pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electORALES.

1.2.5.3 TEEG-JPDC-19/2023. Los procesos internos para la selección de autoridades universitarias no son impugnables en materia electoral

Delimitar el ámbito de actuación de los organismos jurisdiccionales electORALES ha implicado un esfuerzo importante para quienes desarrollamos esta encomienda, aún hay temas que se encuentran sobre la mesa de debate por ejemplo si el Tribunal debiera proteger a todas aquellas personas que ejercen alguna actividad política como líderes sindicales o estudiantiles, activistas, etc.; sin embargo, actualmente como tribunales estamos sujetos a las competencias que la ley nos otorga, y no todas las controversias sobre la elección de integrantes de órganos políticos se pueden impugnar ante este órgano jurisdiccional electoral. En el caso que expongo a continuación se aborda esta problemática.

Este expediente inició con una demanda de juicio de la ciudadanía presentada por una persona en su calidad de participante en el proceso de designación y aspirante a Rectora General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2023-2027 quien se inconformó contra lo ocurrido en una sesión del Consejo General Universitario, que en su concepto constituyó violencia política contra las mujeres en razón de género y vulneró sus derechos políticos fundamentales de participación en el desarrollo y la vida política del Estado en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación.

Al respecto, en el proyecto que presenté al Pleno establecí que el Tribunal no era jurídicamente competente para conocer y resolver la impugnación planteada, en virtud de que la controversia en cuestión se vinculaba con un procedimiento de designación de autoridades universitarias, sin que en la normativa local se advierta un supuesto expreso de competencia que faculte a este órgano jurisdiccional para conocer de tales asuntos.

Se razonó que el juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía se encuentra reservado para quienes por sí o a través de sus representantes, defiendan sus derechos políticos de votar y ser votados, de asociarse para constituir o afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos e integrar a las autoridades electORALES del Estado.

Por tanto, se determinó que el planteamiento de la accionante no correspondía a una acción en la materia electoral y, por tanto, no era tutelable en el sistema de medios de impugnación de la materia, por lo que se formuló consulta de competencia ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien desechó la demanda al validar que el asunto no es de la competencia de las autoridades electORALES.

Esta sentencia muestra de forma muy precisa el ámbito de actuación de los tribunales electORALES en nuestro país, lo que no dejaba en estado de indefensión a la impugnante quien contaba con otras vías idóneas para el planteamiento de sus reclamos.

1.2.5.4 TEEG-REV-23/2024 y su acumulado. Sustitución de la candidatura a la presidencia municipal de Celaya por causas graves y extraordinarias

Otro asunto que fue de la mayor relevancia en el proceso electoral 2023-2024 y en el que me correspondió substanciar el expediente y elaborar el proyecto de resolución es el relativo al recurso de revisión TEEG-REV-23/2024 y su acumulado, promovidos por un partido político y diversas personas que pretendían integrar la planilla a contender en el municipio de Celaya, en contra de la negativa de sustitución del candidato a presidente municipal por parte del Instituto electoral local, ante el lamentable fallecimiento de su candidata registrada por hechos de violencia en pleno acto de proselitismo; causas que eran totalmente imprevisibles para los involucrados.

El argumento central del Instituto para negar la sustitución de la candidatura fue que, realizando una interpretación por analogía de una disposición contenida en sus lineamientos aplicable a diputaciones, le era exigible al partido político postulante sustituir la candidatura a la presidencia municipal de Celaya por una mujer en lugar de un hombre, con lo que pretendía colmar una supuesta laguna, aun cuando dicha sustitución no trajera consigo la postulación de un menor número de mujeres que de hombres en la totalidad de candidaturas a presidencias municipales que postuló, ni se afectara el equilibrio en los bloques de competitividad.

En la sentencia cuyo proyecto emité, el presente Tribunal determinó que le asistía la razón a los impugnantes, ya que la autoridad administrativa había realizado incorrectamente la aplicación de tal dispositivo legal, debido a que en la normativa no existe un vacío legislativo respecto al procedimiento que se deba llevar a cabo para las sustituciones de las candidaturas en los ayuntamientos.

Por esta razón se llegó a la conclusión de que dicha autoridad estaba obligada a buscar en la mayor medida de lo posible una armonización entre los principios de autodeterminación y paridad, a efecto de revisar si el ajuste propuesto resultaba acorde con éstos, lo que no sucedió, ya que dejó de observar que la solicitud de sustitución de la candidatura a la presidencia municipal del ayuntamiento de Celaya por un hombre, no vulneraba el principio de paridad, porque la totalidad de las postulaciones presentadas por el partido político como la conformación del bloque en el que se realizaría el ajuste, quedarían integrados de forma igualitaria.

Lo anterior bajo la consideración de que la sustitución se debió a una situación extraordinaria, como lo fue el fallecimiento de la candidata en primer lugar postulada, situación totalmente ajena al partido recurrente, quien además manifestó que por estas razones no había en su partido mujeres que quisieran postularse a dicho cargo.

Todas y todos sabemos la gran lucha y sacrificio de las mujeres que precede a la incorporación de la paridad como principio constitucional y las reglas que se han incorporado a nuestro marco normativo para hacerlo efectivo y también sabemos que en múltiples ocasiones quienes tienen la obligación de postular candidaturas han tratado de incumplir con ello de diferentes maneras; sin embargo, en el presente caso, desde mi perspectiva esto no sucedía y por tanto la sustitución materia de la litis no era vulneradora de la paridad en ninguna de sus vertientes, ni en relación con la repartición de bloques de competitividad, por lo que los derechos de las mujeres estaban plenamente garantizados.

Estoy convencida que las y los impartidores de justicia, por más que nos parezca deseable incrementar la participación de las mujeres en el escenario público y político, estamos obligados a no trastocar otros principios también fundamentales que rigen la materia.

Este asunto nos muestra que, si bien en circunstancias ordinarias se debe maximizar el principio de Paridad y procurar que las sustituciones que realicen los partidos políticos de candidaturas de mujeres se cubran por mujeres, lo cierto es

que no se pueden dejar de lado las circunstancias y contexto particular que rodea una determinada sustitución, pues en ello radica la ponderación que se debe de realizar de los principios y valores en juego al momento de resolver.



1.2.6 Sentencias relevantes sobre medidas afirmativas de inclusión

Las sentencias que a continuación referiré, dan cuenta de una larga cadena impugnativa y de la lucha de los grupos en situación de discriminación por formar parte de la vida política del Estado, así como de mi compromiso con la inclusión, la diversidad y la igualdad de todas las personas.

1.2.6.1 TEEG-JPDC-211/2021. Medidas afirmativas de participación política para la comunidad migrante

Cuando se habla de inclusión política se refiere a la posibilidad de participación en asuntos públicos teniendo voz y voto en los procesos de decisión o deliberativos del Estado en este caso de grupos en situación de discriminación.

El juicio para la protección política que se advierte tiene su origen en agosto de 2020 durante el proceso electoral local iniciado en ese año, cuando el representante de una asociación de personas migrantes de la entidad solicitó al Consejo General del Instituto electoral local que se realizaran las gestiones necesarias para emitir acciones afirmativas en favor de la comunidad migrante, en concreto para tener un espacio en el Congreso del Estado, en concreto, una diputación.

Después de varias negativas del Consejo General en mayo de 2021 manifestó no tener facultad legal reglamentaria para incorporar la diputación migrante ya que no se encuentra prevista por la ley estatal, también argumentó que dado lo avanzado del proceso electoral local 2020-2021 no sería posible realizar una modificación fundamental sin contrariar los principios de certeza y legalidad. Inconforme con esta decisión el representante de las personas migrantes acudió a este Tribunal.

El asunto correspondió a la ponencia a mi cargo, por lo que en el proyecto que presenté al Pleno incluí razonamientos y criterios interpretativos que potencializan los derechos humanos de las personas migrantes, determinando que la facultad reglamentaria del Instituto electoral local tiene por objeto optimizar sus funciones constitucional y legalmente asignadas, lo que significa que es un organismo con una libertad mayor para implementar lineamientos y reglamentos, siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados, por lo que sí contaba con facultades para emitir medidas afirmativas relacionadas con el acceso de las personas migrantes a diputaciones locales.

Con base en ello, este Tribunal:

- Revocó el acuerdo del Instituto electoral local en el que dice que no tienen facultades para emitir una acción afirmativa en favor de las diputaciones migrantes;
- Le ordenó realizar un estudio respecto a la viabilidad de implementar en el siguiente proceso electoral la medida afirmativa, y;
- Ordenó que, con base en el estudio realizado, emita un nuevo acuerdo donde precise si procede o no la emisión de una acción afirmativa en favor de las diputaciones migrantes.

El Instituto electoral local en acatamiento a esta sentencia realizó el estudio ordenado y emitió un nuevo acuerdo donde instruyó a los partidos y coaliciones a presentar una fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional integrada por personas migrantes para el proceso 2023-2024 y al menos tres fórmulas por el principio de mayoría relativa integradas por cualquiera de los siguientes grupos: personas con discapacidad, de la diversidad sexual y afromexicanos.

Esta sentencia generó un importante precedente, estableciendo que no solo está en manos del órgano legislador la tarea de velar por los derechos humanos de grupos en situación de discriminación, también las autoridades administrativas y jurisdiccionales aun y cuando no este regulado, bajo un enfoque de derechos humanos, pueden llevar a cabo modificaciones en el contexto social, político y legal que impacten de manera positiva a favor de quienes han sido estructuralmente discriminados.

1.2.6.2 TEEG-REV-05/2022 Directrices para emitir medidas afirmativas adecuadamente

El instituto electoral local en cumplimiento a la sentencia TEEG-JPDC-211/2021 emitió un acuerdo en el que instruyó a partidos y coaliciones a presentar una fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional en los primeros cuatro lugares de la lista, integrada por personas migrantes y al menos tres fórmulas por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales con porcentaje de votación más alta, integradas por personas con discapacidad y/o de la diversidad sexual y/o afromexicanas, lo que generó diversas inconformidades.

En junio de 2022 un partido político impugnó la nueva decisión del instituto porque a su parecer las medidas afirmativas adicionales para las personas con discapacidad, de la diversidad sexual y afromexicanas habían sido excesivas y arbitrarias, ya que a) no se llevó a cabo un verdadero estudio respecto a cada uno de esos grupos; b) no se instalaron mesas de diálogo; y c) no se invitó a esos grupos a participar para ser tomados en cuenta.

Después de realizar un análisis profundo, y aclarando que este asunto no correspondió a mi ponencia, pero desde luego apoyé con mi voto el sentido del mismo, el Tribunal dio la razón al partido impugnante porque las medidas afirmativas deben cumplir con determinados requisitos para ser válidas, los que consisten en:

- Ser adecuadas a la situación que quiere remediarse; ser legítimas, necesarias, que respeten los principios de justicia y proporcionalidad y ser temporales.
- Aplicarse en función a las necesidades y basarse en una evaluación realista de la situación actual de las personas y las comunidades afectadas previo a su emisión por parte de los Estados parte.

- Que la necesidad de las medidas afirmativas se haya basado en datos precisos.
- Que se conciban y apliquen después de haber consultado a las comunidades beneficiarias y con su activa participación.

En este caso, se advirtió que el Instituto electoral local no cumplió con las obligaciones internacionales y nacionales exigibles, es decir, sin un estudio previo, sin consultar y dar participación a las personas que conforman los grupos vulnerables beneficiarias se emitieron las medidas adicionales decretadas.

Lo anterior, pues debió tener certeza del número de personas que conforman los grupos pertenecientes a la diversidad sexual, con discapacidad y afromexicanas en el estado de Guanajuato, cómo y en donde se distribuyen, es decir, su grado de representación en el territorio estatal antes de dictar medidas.

Entonces, en aras de garantizar de manera adecuada los derechos de los grupos en situación de discriminación que se pretendía proteger el Tribunal revocó el acuerdo de medidas afirmativas dictado por el Instituto electoral local, ordenándole observar las directrices fijadas en la sentencia, lo que implicaba realizar un nuevo estudio que incluyera los datos necesarios para conocer su situación en el Estado, darles participación y después emitir un nuevo acuerdo con medidas que garanticen su adecuada representación.

Lo anterior, dio como resultado un nuevo acuerdo del Instituto electoral local en el que ordenó medidas afirmativas contemplando la representación no solo a través de diputaciones, sino también en los ayuntamientos quedando de la siguiente manera:

- Ayuntamientos: Se obliga a los partidos y coaliciones a presentar una fórmula de cualquiera de los grupos discapacidad, afromexicanas, migrantes y de la diversidad sexual, dentro de las primeras 4 posiciones en la lista de regidurías.
- Diputaciones: Se les obliga a presentar en los distritos de mayoría relativa al menos dos fórmulas integradas por personas con discapacidad, afromexicanas o de la diversidad sexual, planteando dos posibilidades, la primera es:

1 fórmula en un distrito de competitividad alta.
1 fórmula en un distrito de competitividad media.

La segunda opción:

1 fórmula en un distrito de competitividad alta, y
1 fórmula de representación proporcional dentro de las primeras 4 posiciones que integran la lista que presentan.

- Por último, les solicitó que realizaran una distribución equitativa en las candidaturas entre los grupos en situación de discriminación.

1.2.6.3 TEEG-JPDC-22/2023 y acumulados. Ampliación de los derechos de grupos en situación de discriminación

Siguiendo la cadena impugnativa de las actuaciones que dieron inicio desde el expediente TEEG-JPDC-211/2021, en febrero del año en curso un grupo de personas de la diversidad sexual iniciaron un juicio en contra de la medida afirmativa que les asignó el Instituto electoral local porque a su decir no les representaba correctamente y era insuficiente.

Es importante aclarar que la determinación del Instituto electoral local no especificó una cuota exclusiva para dicha comunidad, sino que dio la opción a los partidos de elegir entre cualquiera de los grupos en situación de discriminación tanto en ayuntamientos como en diputaciones.

De manera simultánea, un partido político demandó también la decisión de la autoridad administrativa, pero por la razón contraria, es decir consideraron excesivas las medidas.

En ese sentido, convencida de que se debía alcanzar el resultado más benéfico posible para los cuatro grupos en situación de discriminación, presenté al Pleno mi proyecto para que se revocara el acuerdo y se emitiera uno nuevo en el que el Instituto electoral local garantizara la participación política de todos estos grupos tomando como base los resultados obtenidos en el estudio que para ese mismo fin realizó, así como cualquier otro dato objetivo que considerara necesario para dotarles de una representación efectiva y real en los centros poblacionales en los que tuvieran presencia, lo que no limitaba a la incorporación de una sola acción afirmativa por ayuntamiento.

También se señaló que se podrían postular personas de cualquiera de los grupos vulnerables para los cargos de mayoría relativa en los ayuntamientos, es decir, para los cargos de presidencias municipales o sindicaturas, al no existir ninguna restricción constitucional o convencional.

Finalmente, se determinó en el proyecto que la medida afirmativa debía comprender la postulación por cada partido político de cuatro fórmulas en lugar de dos de las 36 diputaciones al Congreso del Estado para que con ello la totalidad de los grupos en situación de discriminación pudieran participar en la elección.

Proyecto que fue aprobado por el Pleno y que al momento en que el Instituto electoral local emitió su cumplimiento mediante el acuerdo CGIEEG/024/2024, se lograban duplicar en el caso de las diputaciones las postulaciones reservadas a personas pertenecientes a los grupos en situación de discriminación y en el caso de los ayuntamientos se aumentaban las que originalmente se habían establecido, ya que de acuerdo a los resultados que arrojaba el estudio, los partidos políticos tenían la obligación de postular candidaturas por acción afirmativa en los siguientes términos:

Ayuntamientos

- Personas con discapacidad: 46, es decir, una fórmula de regidurías de representación proporcional dentro de los primeros cuatro lugares de la lista en cada uno de los municipios del Estado.
- Personas afromexicanas: 1 fórmula de regidurías de representación proporcional dentro de los primeros 4 lugares de la lista en el municipio de Guanajuato, al ser este el único en el que el estudio reflejó que tenían presencia en un porcentaje considerable para la aplicación de la medida.
- Personas migrantes: Una fórmula de regidurías de representación proporcional dentro de los primeros 4 lugares de la lista, en cada uno de los municipios de León, Dolores Hidalgo C.I.N., Pénjamo, San Felipe, Celaya, Irapuato, Salamanca, San Luis de la Paz y Silao de la Victoria donde tenían de acuerdo al estudio presencia considerable.
- Personas de la diversidad sexual: El equivalente a 4.9% del total de las fórmulas de candidaturas que postulen en los ayuntamientos en los primeros 4 lugares de la lista de regidurías de representación proporcional, al ser éste su porcentaje de representación estatal y los partidos políticos podían elegir libremente los municipios en los que habrían de registrarlos.

Diputaciones

- Cuatro fórmulas, una para cada grupo en situación de discriminación en las siguientes modalidades: 2 en el bloque de competitividad alta y 2 en el bloque de competitividad media; o bien, 2 fórmulas en el bloque de competitividad alta y dos fórmulas dentro de los primeros 4 lugares de la lista de representación proporcional.

Lo anterior, permitía que cada grupo en situación de discriminación pudiera tener para sí al menos una medida afirmativa para diputaciones y en los ayuntamientos las que correspondían a su porcentaje poblacional real, sin que ésta fuera genérica, por lo que los grupos no tenían que competir entre ellos para que los partidos políticos decidieran postularlos.



Debo aclarar que, como en todos aquellos casos en los que la pretensión es maximizar la progresividad de los derechos humanos hasta los límites más amplios posibles, estas determinaciones fueron objeto de impugnaciones ante la instancia federal, quien confirmó en parte la sentencia del Tribunal, pero la modificó en cuanto al número de cuotas que debían ser establecidas y determinó que solo era obligatorio para los partidos políticos postular dos fórmulas de candidaturas para diputaciones y 46 para los ayuntamientos, debiéndose reservar una fórmula en diputaciones y 8 fórmulas en ayuntamientos para el grupo de la diversidad sexual que fue el que originalmente había impugnado.

Estas sentencias, son un referente en nuestro Estado, pues como ya señalé, la responsabilidad de velar por los derechos humanos de las personas en situación de discriminación, debe romper todas las barreras que impidan su pleno ejercicio, aún aquellas de carácter legislativo, por lo que las autoridades electorales estamos obligadas a emitir lineamientos o subsanar cualquier deficiencia que nos permita incidir positivamente en su beneficio dentro de los márgenes constitucionales y convencionales aplicables.



CAPÍTULO 2

Propuestas en materia de justicia electoral



CAPÍTULO 2

Propuestas en materia de justicia electoral

2.1 Propuestas de reforma legislativa para modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

En el año 2019 por invitación del Congreso del Estado acudimos las tres magistraturas a las mesas de trabajo que se implementaron para llevar a cabo reformas a la Ley electoral local, en este evento se presentó una propuesta realizada por el Tribunal en la que participé de manera grupal, y en donde destaco los cambios planteados a los siguientes artículos:

- En el artículo 164 propuse incorporar el siguiente párrafo que a la letra dice: *“Emitir acuerdos sobre consulta de competencia a las instancias federales, en los asuntos jurisdiccionales sometidos a su conocimiento; esto derivado de que detectamos que no existe una atribución expresa en la ley para formular consultas de competencia a las instancias federales y lo consideré necesario.*
- En el artículo 176 propuse quitar el segundo párrafo y sustituirlo por lo siguiente: *“... Para que se actualice tal restricción, la participación de la o el candidato en dos procesos internos debe darse al mismo tiempo, es decir, que al menos coincida en un momento preciso y determinado”*. Es importante resaltar, que la Sala Regional Monterrey emitió un criterio similar al resolver el expediente SM-JRC-29/2018 y acumulados.
- Además, propuse la modificación al **artículo 190 y 191** con relación al uso de lenguaje incluyente.
- Con respecto al **artículo 202** propuse sustituir la palabra retiro por colocación. Además, percibí una posible antinomia entre los párrafos terceros y cuarto.
- Ahora bien, con respecto al **artículo 382** en su fracción **IX**, planteé que los medios de impugnación deberán formularse por escrito firmado por el promovente, con fundamento en un criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su Jurisprudencia

Además del planteamiento grupal yo presenté a título personal un modelo de paridad sustantiva transversal para la integración de los ayuntamientos que, si bien no fue aprobado, sí destacó por ser innovador en aquel momento, que se analiza en el punto siguiente.

2.1.1 Propuesta de paridad sustantiva con enfoque transversal en la integración de los ayuntamientos en el estado de Guanajuato

En la actualidad persiste una brecha de género entre hombres y mujeres en la participación política alcanzada en el ámbito municipal, entendida ésta como: “la distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, donde su importancia radica en comparar cuantitativa y cualitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otras”.

En este sentido surge la necesidad de implementar un modelo de paridad disruptivo, que permita garantizar un acceso real y efectivo por parte de las mujeres a los cargos de elección popular en el ámbito municipal, con la finalidad de eliminar la desigualdad que actualmente existe, basado en tres directrices:

- a) Que la autoridad administrativa electoral, con anticipación al inicio del proceso electoral, defina de los 46 ayuntamientos del Estado, los 23 en los que el registro de candidaturas a ayuntamientos estará encabezado por mujeres y los 23 que serán encabezados por hombres, a efecto de que los resultados electorales, en cualquier caso, den como resultado una integración paritaria de dichos órganos de representación popular.
- b) Que para la definición de una parte de los municipios en los que planillas de ayuntamientos sean encabezadas por mujeres y por hombres, se atienda a las brechas de género existentes, para que la medida afirmativa produzca un efecto no solo sustantivo, sino también transversal.
- c) Que para la definición de los municipios restantes, se utilice un método probabilístico al azar, de manera que cualquiera de los elementos tenga la misma oportunidad de resultar sorteado.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas ha señalado que es necesario eliminar las barreras que impiden el acceso eficaz de las mujeres a los espacios de poder y a la toma de decisiones. Asimismo, ha especificado que en el hecho de que las mujeres ocupen altas responsabilidades políticas tienen un efecto multiplicador para empoderar a más mujeres en todos los aspectos de su vida.

Por ello, es necesario garantizar que las mujeres tengan una representación sustantiva, haciendo valer su voz ante los órganos políticos del Estado, pero también desde una perspectiva simbólica, en la que sean visibilizadas en puestos públicos de importancia.

Cabe destacar que la representación sustantiva se relaciona con la voz que la representante llevará al organismo a fin de hacer valer intereses, preocupaciones, aspiraciones y demandas de justicia del grupo al que pertenece, el cual además tiene una incidencia demográfica.

Por su parte, la representación simbólica es que aquella que permite un sistema de presentación “espejo” en el que las mujeres pueden identificarse con la figura pública y entender que puede acceder a tales puestos no estereotipados.

En ese sentido, la paridad no se convierte en representativa porque el 50% de la población sean mujeres, sino porque exige que las mujeres sean visibles

en la escena política como figura ubicada jerárquicamente en una estructura y en un espacio público de importancia.

Bajo este orden de ideas, surge el presente modelo el cual pretende la utilización de indicaciones medibles, verificables y cuantificables, con el objeto de identificar aquellos municipios en los que existe una mayor brecha de género en cuanto a la situación económica, política, familiar, educativa y de salud entre mujeres y hombres, para aplicar una medida afirmativa de carácter legislativo que atienda las necesidades específicas de la población, con el objeto de disminuir paulatinamente tales brechas y asegurar que la integración final del órgano alcance la paridad sustantiva.

Para ello, se requiere que el Instituto electoral local, con la debida anticipación al inicio del proceso electoral en que el modelo se aplique, realice un estudio sobre las brechas de género existentes en los 46 municipios del estado de Guanajuato, que servirán como base para la definición de una parte de los 23 municipios en los que el registro de candidaturas a ayuntamientos estarán encabezadas por personas de un género y los 23 que serán encabezados por el género opuesto.



En tal sentido, mi propuesta consistió en que, una vez realizado el estudio, el Instituto electoral local, ordene los 46 municipios del Estado en una lista de forma descendente, comenzando por aquel en el que exista una mayor brecha de género y así sucesivamente, hasta concluir la lista con el municipio en el que la brecha sea menor, para posteriormente dividirlos en tres bloques integrados de la siguiente manera:

1. El primer bloque, se conformará por los 10 municipios donde exista una mayor brecha entre hombre y mujeres, y en todos ellos, la postulación de la planilla al ayuntamiento que presenten todos los partidos políticos coaliciones o candidaturas independientes que participen en la elección deberá ser encabezada por una mujer.
2. El segundo bloque, se conformará por los 10 municipios donde exista una menor brecha entre hombres y mujeres en los que la postulación de la plantilla al ayuntamiento que presenten todos los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes que participen en la elección, será encabezada por un hombre.

3. Finalmente, al tercer bloque se conformará con los 26 municipios restantes, ubicados en la parte media de la lista, entre los que se deberá realizar un sorteo a efecto de que en 13 de ellos elegidos al azar, todos los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes que participen en la elección postulen a mujeres al cargo de la presidencia municipal en los 13 restantes a hombres, de manera que cualquiera de los géneros tenga la misma probabilidad de resultar sorteado en cada uno de estos municipios.

De esta manera, se garantizaría que las mujeres que participen en las elecciones tengan condiciones de igualdad y una posibilidad real de acceso paritario a los cargos de elección popular dentro de los ayuntamientos ya que se alcanzaría la paridad sustantiva, pues invariablemente la mitad de las presidencias municipales serían encabezadas por mujeres y la mitad por hombres, pero además, tomando en cuenta las condiciones económicas, familiares, educativas de participación política y salud, entre mujeres y hombres con los que se da un enfoque transversal a la propuesta, cuyo resultado sería cambiante cada proceso electoral.

Al respecto, cabe destacar que transversalizar la perspectiva de género, es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para hombres y mujeres cualquier acción que se planifique, ya sea que se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles, de manera que las personas de ambos géneros puedan beneficiarse en la misma proporción, con el objetivo final de conseguir la igualdad.

A efecto de llevar a cabo lo anterior, el Instituto electoral local tendría que emitir los lineamientos en los que se establezcan lo siguiente:

- Bases y metodología para llevar a cabo el estudio sobre brechas de género en los 46 municipios del estado de Guanajuato, para la definición de los municipios del primer y segundo bloques.
- Fecha de emisión de los resultados del estudio sobre brechas de género;
- Bases y metodología para la realización del sorteo que se aplique para la selección de los municipios del tercer bloque; y
- Fecha de la publicación de los resultados del sorteo.

Todo lo anterior, de manera previa al inicio formal del proceso electoral, con la finalidad de salvaguardar el principio de certeza que debe imperar en las elecciones.

Asimismo, sostuve que el presente modelo de paridad sustantiva con enfoque transversal no debe estar supeditado necesariamente a la eventual elección consecutiva en atención a los razonamientos siguientes:

De acuerdo con la Sala Superior el principio constitucional de igualdad sustantiva es una experiencia de la democracia representativa y una meta para erradicar la exclusión estructural de alguno de los sexos, ya que es necesario dotar enfoques inclusivos para la participación política de la mujer y, para ello, es obligación del Estado garantizar la paridad de género a nivel federal y local y en sus vertientes vertical y horizontal.

Por otro lado, la posibilidad de la elección consecutiva prevista en el párrafo segundo, de la Base I, del artículo 115 de la constitución federal, es una figura de participación política que permite la libertad de ser elegido o elegida consecutivamente, siguiendo las condiciones legales establecidas, con la consecuente carga de someter a escrutinio público el juicio de los resultados de su gobierno.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la reelección busca una estrecha relación entre las y los funcionarios y el electorado, a fin de garantizar una mayor participación política y asegurar una mejor rendición de cuentas.

No obstante, la posibilidad de elección consecutiva se encuentra limitada, con base en lo establecido en la legislación aplicable y por la propia Constitución federal, que prevé condicionamientos, tales, como, que la o el candidato sea postulado por el mismo partido político por el que llegó al cargo a menos que se separe de éste con una anticipación considerable, quedando de cualquier manera al arbitrio del partido, con base en su derecho de auto organización, apoyar o no tal postulación para que esta se materialice.

En este sentido, en la actualidad la posibilidad de una elección consecutiva queda limitada o supeditada a la realización de otros derechos, por lo que bien puede quedar supeditada al cumplimiento del principio constitucional de paridad de género en los términos de esta propuesta.

Adicionalmente, se considera que la afectación para aquellas candidaturas que por razón de género no pudiesen estar sujetas a elección consecutiva, sería mínima en comparación con el beneficio que la propuesta representa, para la disminución paulatina de las brechas de género existentes y para asegurar que en la integración final de quienes encabecen los órganos municipales se alcance la paridad sustantiva.

No obstante, lo anterior, si se quisiera maximizar la posibilidad de reelección, se podría optar por realizar el estudio y sorteo aludidos, para que apliquen en dos procesos electorales consecutivos, con lo que la totalidad de las personas electas a un cargo de elección popular en los ayuntamientos podrían aspirar a ser postuladas para competir por un periodo adicional.

Finalmente, hice referencia a que en distintas resoluciones emitidas por la Sala Superior dictadas durante el proceso electoral 2017-2018 ordenó lo siguiente:

- Que el Instituto electoral local de manera inmediata, **debía realizar un análisis sobre la efectividad de las medidas afirmativas adoptadas** para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y
- Que el citado instituto debía emitir **antes del inicio del siguiente proceso electoral**, el acuerdo en el que se establezcan los lineamientos y medidas que estime idóneos y necesarios **para garantizar una conformación paritaria de los órganos de elección popular**.

Por lo que existe una obligación por parte del Estado de emitir lineamientos y medidas en materia de paridad, a través de los cuales se garantice el acceso de las mujeres a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad, lo que, si bien pudo ser realizado por medio de la facultad reglamentaria del Instituto electoral local, representa a su vez un área de oportunidad para esta honorable legislatura de emitir una regulación en vanguardia, convirtiendo al estado de Guanajuato en punta de lanza en la aplicación de un nuevo modelo de paridad sustantiva con enfoque transversal en la integración de los órganos municipales de elección popular.

Considero que ésta puede ser una opción viable aún hoy en día para alcanzar la paridad sustantiva en las presidencias municipales, donde los esfuerzos para impulsar este principio siguen siendo infructuosos.

2.2 Emisión de obras y materiales de consulta

Dentro del desempeño de mi función he tenido oportunidad de participar como ponente en diversos eventos de difusión de reflexiones y artículos de la materia político-electoral, de las cuales en muchas ocasiones surgen publica-

ciones; y en otras ocasiones he sido invitada a colaborar en obras y material de consulta por lo que a continuación comparto algunas de las publicaciones que considero más destacables.

2.2.1 El balance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia Electoral. Primera edición.

La participación forma parte del compendio de reflexiones que se materializaron en la obra editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ella, pude abordar el papel de nuestro Tribunal en el proceso electoral 2017-2018 y en su actividad cotidiana en la imparcialidad de justicia, como la atención a las y los justiciables de la manera más garantista en temas de derechos humanos, paridad e igualdad de género. Igualmente, compartí las acciones realizadas por el funcionariado del Tribunal para allegarles herramientas que facilitaran su acceso a la justicia, así como las instrucciones dirigidas a las instituciones electorales hermanas para investigar y dar seguimiento a las denuncias por violencia política en razón de género, en observancia a los tratados internacionales y como respuesta a las recomendaciones emitidas para la erradicación de prácticas que vulneraran los derechos de la ciudadanía.



2.2.2 El balance político de las mujeres en México. Aportaciones de las Magistradas desde la Justicia Electoral. Segunda edición

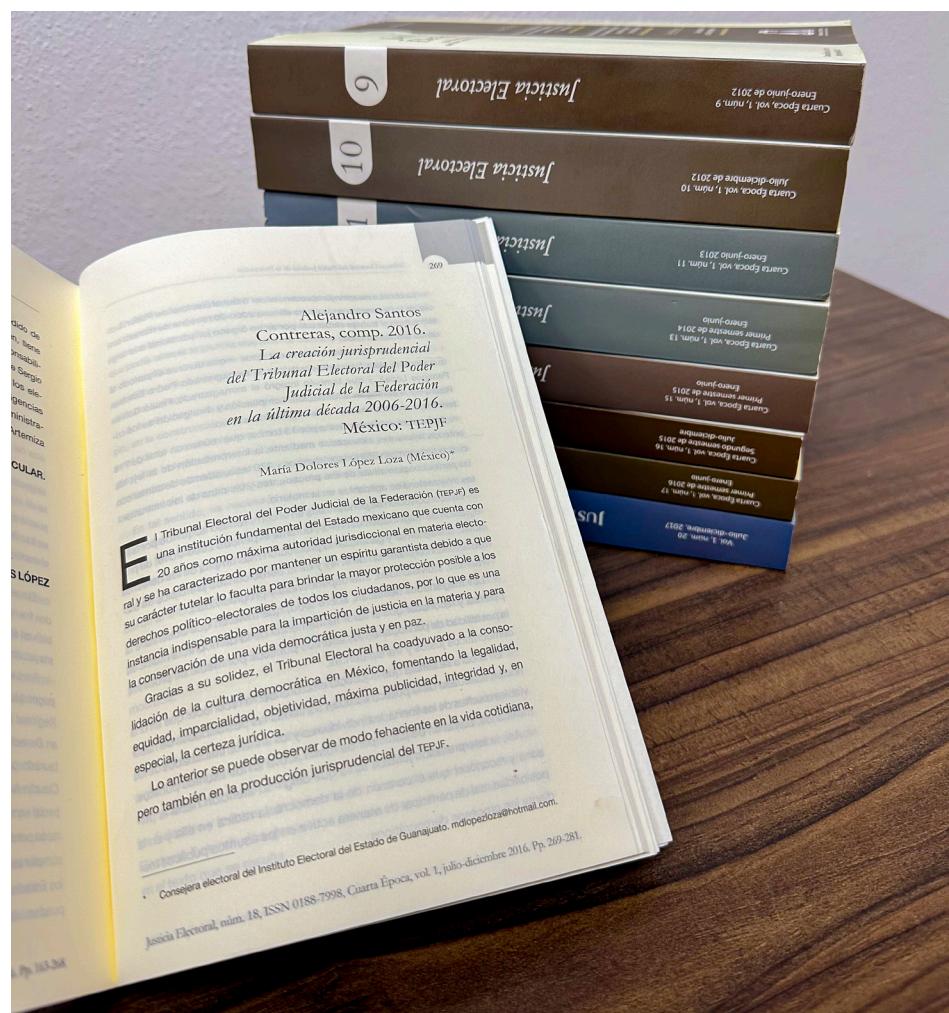
Esta reflexión procuró sintetizar las acciones realizadas por nuestro Tribunal en 2019, en el texto hablé de la necesidad de promover herramientas que facilitaran el acceso a la justicia electoral, así como de los mecanismos de demanda y medios para el ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres en nuestras entidades federativas. Se abordó la elaboración de medidas que impactan en la tangibilidad de la paridad de género presentadas al Congreso del Estado de Guanajuato, como lo fue el Modelo de Paridad Sustantiva con Enfoque Transversal en la Integración de los Ayuntamientos para destacar la obligatoriedad que tiene el Estado de garantizar la paridad de género a nivel federal y local en sus vertientes

vertical y horizontal, reflejada en el principio constitucional de igualdad sustantiva establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2.2.3 La creación jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la última década 2006-2016, México: TEPJF

En el 2021 dentro del primer número de la Revista Electrónica de Derecho Electoral ATRIUM compartí una reseña de la compilación denominada “La creación jurisprudencial del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación en la última década 2006-2016” donde expongo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contribuye no solo con la reflexión de todos los temas abordados en el parámetro de la protección de los derechos humanos, sino también con su divulgación para que la sociedad en general conozca su doctrina jurisprudencial, como parte del principio de máxima publicidad y como un elemento más hacia la conformación, con perspectiva a futuro, de un Tribunal abierto a la ciudadanía y pro-persona.

Los 13 tomos son una aportación porque la edición tiene grandes e importantes innovaciones, como el hecho de que cada una de las tesis y jurisprudencias se acompaña de los fragmentos de las partes considerativas de la sentencia que las funda. Así, la interpretación es trascendental para la maximización de la democracia. La o el juez, ya no son solamente



la boca de la ley, sino que el propio marco jurídico les otorga la facultad de interpretarla, llenar sus lagunas y complementarla, ya que, por la naturaleza general y abstracta de la misma, no puede dar solución definitiva a las necesidades de la sociedad, pero el proceso interpretativo hecho por este Tribunal está a la altura de las complejidades de la sociedad actual, buscando siempre una evolución constante.

2.2.4 Iniciativa 3 de 3 contra la violencia y su aplicación en el proceso electoral 2020-2021. Retos, resultados e implicaciones

Este artículo brinda un análisis de los resultados y efectos de la aplicación de la iniciativa “3 de 3 contra la violencia” y de los lineamientos que dieron lugar al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres aprobados por el Instituto Nacional Electoral frente a los retos que significó para las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, para las y los actores políticos participantes del reciente proceso electoral 2020-2021, así como las particularidades de su aplicación en las entidades federativas del país, a la luz de la complejidad de la aplicación de nuevas reglas en el ámbito político y electoral que significan un cambio de paradigmas asumidos culturalmente por las instituciones y la sociedad.

Fue publicado en el primer número de la Revista Electrónica de Derecho Electoral ATRIUM del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato de 2021.

INE Instituto Nacional Electoral foro virtual: 3de3 contra la violencia de género



Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral



Mtra. María Dolores López Loza

Magistrada del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato



Dra. Vanessa Góngora Cervantes

Profesora - Investigadora de la Universidad de Guanajuato

Presentan:

Lic. Jaime Juárez Jasso
Vocal Ejecutivo del INE Guanajuato



Lic. Verónica Fabiola González Gamiño
Vocal del Registro Federal de Electores del INE Guanajuato



02 diciembre, 2020
10:00 horas

Transmisión en vivo por
Twitter, Facebook y LIVE INEGuanajuato

2.2.5 Colaboradora en obra “Mujeres, derecho y COVID-19”

En mayo de 2020 se realizó el Encuentro Virtual de Magistradas Electorales “Mujeres, Derechos y COVID-19”. En aquel, desde nuestra calidad de juzgadoras, expusimos los resultados de los diagnósticos elaborados por circunscripción electoral y a nivel nacional, para conocer las medidas y acuerdos adoptados por los tribunales electorales del país para garantizar el acceso a la justicia electoral y proteger la salud de su personal, desde la perspectiva de género, las cuales, posteriormente fueron presentados en el encuentro nacional de magistradas.

Posterior a dicho encuentro, se expidió la obra “Memorias del encuentro nacional de magistradas electorales: mujeres, derechos y Covid-19”, con

mi coautoría. Dicha obra fue publicada el 1 de mayo del 2020, por el TEP-JF, la cual, además, contiene una guía informativa, resultado del análisis de las medidas adoptadas y los desafíos institucionales que se enfrentaron para garantizar los derechos político-electORALES rumbo al proceso electoral 2020-2021.

Toda vez que la contingencia sanitaria mundial establecida por Covid19, representa quizás el reto más complejo para las instancias de la Administración Pública Federal, así como para los organismos autónomos y, en nuestro caso, aquellos dedicados a la materia electoral, en la coyuntura política de cara al próximo proceso electoral, fue necesario generar estrategias con lentes de género que, desde las actividades laborales realizadas en los hogares, tuvieran resonancia en la sociedad, abarcando aquellos grupos que se encuentran invisibilizados y relegados a través de la historia de nuestro país.



2.2.6 Colaboradora en “Género y privación” de la libertad: Los derechos humanos de las mujeres reclusas en México

En el segundo número de la Revista Electrónica de Derecho Electoral ATRIUM del Tribunal publiqué un análisis respecto a la situación de las mujeres reclusas en nuestro país, el cual fue a su vez publicado por la Revista EPIKEIA de la Universidad Iberoamericana, Campus León.

Considero que el tema de los derechos humanos de las mujeres reclusas es, sin duda, uno de los de mayor relevancia a nivel internacional, ya que se ha perdido de vista la importancia de garantizar prerrogativas esenciales como la dignidad o bienestar a las personas privadas de su libertad. Pareciera que la condición de ser reclusas pone automáticamente una marca de rechazo en ellas por parte de la sociedad. Ha quedado en el olvido el significado del ser centros de readaptación social, el cual debe garantizar una segunda oportunidad para aquellas personas que habían delinquido, buscando su reinserción en la sociedad.

Sin embargo, estas mujeres cumplen con una doble condena al carecer de las condiciones necesarias para satisfacer sus necesidades durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad y al ser víctimas de la estigmatización de la figura femenina que delinque. Es de suma importancia, también, la educación social en torno a la readaptación de reclusas, asimismo, también que la sociedad sea capaz de deshacerse de viejos estereotipos y arcaicos estigmas, para brindarles redención a las personas que hayan cumplido con su condena. Es imperante que se trabaje en la implementación de la perspectiva de género en los centros penitenciarios y de readaptación social de México y el mundo.



“Las reclusas y los reclusos en América Latina viven condiciones carentes de una alimentación adecuada y servicios de salud, combinados con el hacinamiento y las malas condiciones de los centros reclusorios”.

Magistrada
electoral
**María Dolores
López Loza**

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato www.teegto.org.mx [teegto.oficial](https://www.facebook.com/teegto.oficial)

2.2.7 Espacio democrático e incluyente

El 15 de Julio de 2022 inicié con la columna de opinión *Magis* del periódico Milenio Diario cuyo primer artículo se denominó “Espacio Democrático e Incluyente” en la que compartí un poco de mis opiniones y experiencias tras más de 30 años de servicio público, en los que han transitado por mi vida diversos temas relacionados con el derecho, la democracia, la justicia, el mundo electoral, la igualdad de género y muchos otros más.

Procurando que fuera un espacio oportuno, que nos invite a pensar y repensar el mundo que nos rodea y cómo nos relacionamos las personas, recordando siempre que “lo personal es político”.

2.2.8 La rigidez constitucional en disputa

El 5 de agosto de 2022, publiqué en mi columna que las reformas jurídicas y legales ponen en juego la rigidez constitucional. Una rigidez que parece más bien flexible, aun cuando implique todo un complejo proceso de análisis y trabajo. El proceso legislativo para reformar la constitución mexicana se encuentra descrito principalmente en los artículos 71 y 72 constitucionales. Este proceso consiste en un conjunto de actos y procedimientos constitucionales, legislativos, concatenados cronológicamente

para la formación de leyes, así como para reformar la constitución y las leyes secundarias.

MAGIS

**DOLORES
LÓPEZ LOZA ***

@lolalopezloza



La rigidez constitucional en disputa

Cada determinado tiempo vemos en medios de comunicación circular la gran noticia que anuncia la propuesta de una reforma a la ley, y la esfera electoral no es la excepción. Estas reformas jurídicas y legales ponen en juego la rigidez constitucional. Una rigidez que parece más bien flexible, aun cuando implique todo un complejo proceso de análisis y trabajo.

El proceso legislativo para reformar la constitución mexicana se encuentra descrito principalmente en los artículos 71 y 72 constitucionales. Este proceso consiste en un conjunto de actos y procedimientos constitucionales, legislativos, concatenados cronológicamente para la formación de leyes, así como para reformar la constitución y las leyes secundarias.

Los procedimientos de reforma ofrecen en la actualidad el mecanismo propio para la construcción y retroalimentación permanen-

te de la constitución. Esto aporta al cambio constitucional la legitimidad de la participación popular. Especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, la incorporación y el uso de los dispositivos de reforma están hoy formalmente asentados en la práctica constitucional, en yuxtaposición con el carácter casi inmutable con el que se diseñaron las primeras Constituciones democráticas tras las Revoluciones de finales del siglo XVIII.

Este proceso requiere de un trabajo arduo. Incluye fuertes debates entre los grupos parlamentarios de una y otra cámara, y de las legislaturas en las entidades federativas. La complejidad de dicho procedimiento técnico-jurídico hace que nuestra constitución sea considerada una constitución rígida. Pero ¿qué pasa con esta rigidez si tenemos reformas constitucionales cada que se pasa la estafeta en nuestros poderes ejecutivo y legislativo?

La rigidez constitucional se subsume ante la necesidad de modificar la ley electoral. Basta un proceso electoral para que se reforme, no sólo la ley electoral sino también la propia constitución. Los grupos ganadores y perdedores del ejercicio democrático en México, una vez concluido cada proceso electoral, se dan a la tarea de ver qué leyes funcionaron en su favor y cuáles jugaron en su contra, trátese de elecciones federales o locales.

Si bien las leyes deben de adaptarse a las necesidades de una sociedad, pareciera que la rigidez constitucional se ha entendido en México como un mero trámite perfectamente dominado por los grupos parlamentarios para modificar la normativa mexicana. —

*MAGISTRADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La rigidez constitucional se subsume ante la necesidad de modificar la Ley electoral local. Basta un proceso electoral para que se reforme, no sólo la ley sino también la propia constitución. Si bien las leyes deben de adaptarse a las necesidades de una sociedad, pareciera que la rigidez constitucional se ha entendido en México como letra muerta ante el poder fáctico que pondera en la política.

2.2.9 ¿Sancionar por violencia política en razón de género en Guanajuato?, imposible

El 26 de agosto de 2022, publiqué en mi columna un artículo en el que hablo de que fui testigo de una de las más grandes aberraciones que me ha tocado presenciar, pues con toda la dificultad que implica para las partes probar de manera plena los hechos que se denuncian en un Procedimiento Especial Sancionador y para quienes juzgamos de encuadrarlos como infracción por violencia política contra las mujeres en razón de género, me encontré con la imposibilidad de imponer una sanción a una persona física y una persona moral que cometieron esta conducta en atención a lo siguiente: El artículo 349 de la Ley electoral local establece un catálogo de infracciones que puede cometer cualquier persona física

o moral, entre las que se encuentra en su fracción tercera “la realización de cualquier acción u omisión que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género.”

Por tanto, ante la ausencia normativa que señalara una pena específica para el caso de las personas físicas o morales que cometan violencia política contra las mujeres en razón de género, la suscrita me vi imposibilitada para proponer al Pleno del Tribunal la imposición de una sanción a los denunciados, sin perjuicio de que se ordenaran las medidas de reparación integral que resultaron aplicables.

También he observado que, cometer la misma infracción en Guanajuato y a nivel federal no tiene las mismas consecuencias, pues las sanciones en el ámbito local son mucho más bajas aún y cuando se trate de la misma conducta, por lo que en mi concepto se deberían homologar, lo que se podría conseguir reformando la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para que todas las conductas infractoras tengan una sanción y que ésta sea la misma con independencia del ámbito local o federal en que se cometan.

2.2.10 Entendiendo los derechos cívicos a la luz de los Derechos Humanos

El 3 de octubre de 2022, publiqué en mi columna un artículo sobre los derechos cívicos, también llamados derechos políticos, que son prerrogativas específicas que ostentan las personas cuando poseen la calidad de ciudadanas de un Estado. El derecho humano al voto se considera siempre como un derecho cívico o político.

Tradicionalmente en el ámbito legal mexicano, los derechos cívicos o políticos se han constreñido sólo a votar y ser votado, así como a la libertad de asociación y afiliación a los partidos políticos para intervenir en los asuntos del país.

La protección de estos derechos resulta indispensable a fin de no hacer ilusorios los derechos políticos y lograr cristalizar una participación política entendida a la luz de los derechos humanos. En suma, el derecho al voto, contemplado como un derecho cívico, es el vínculo primario entre la ciudadanía y el gobierno que eligieron en colectividad; y el derecho al voto contemplado como un derecho humano, es la expresión primera de la manifestación de la voluntad de la persona y de la libre autodeterminación de los pueblos. En virtud de ello, resulta de suma importancia analizar, proteger y salvaguardar los derechos cívicos desde la perspectiva de los derechos.

2.2.11 Las mujeres en el México colonial: Una breve investigación para entender el presente

El 15 de octubre del 2022, publiqué en mi columna el artículo que nos habla de entender el sustento legal que discriminaba a las mujeres y otorgaba supra derechos a los hombres en la Época virreinal o de la Colonia, es indispensable señalar que la estructuración de la sociedad colonial comenzó a desarrollarse a partir de 1521, cuando una parte de la comunidad española se trasladó a América, trayendo consigo algunos esquemas sociales similares a los de la época medieval europea. No obstante que,

el México Colonial se caracterizó por un gobierno regularmente estable y una economía rica, también se construyó sobre la base de una sociedad dividida por las diferencias culturales y raciales, que ponían a la población en una constante tensión social.

De este modo, el discurso religioso se veía reforzado entre amabilidades y refinamiento espiritual, donde el mensaje de los obispos dictaba que las *mujeres pueden instruirse, siempre que se mantengan en su posición subordinada; pueden leer, pero sólo libros piadosos elegidos por sus directores espirituales; pueden incluso dedicarse a la creación literaria, siempre que supediten los argumentos y la forma al pensamiento religioso*, este pensamiento debe tener una antítesis.

Bien se dice que el pueblo que no conoce su historia, está condenado a repetirla. Considero de suma relevancia hacer un análisis con gafas históricas del rol de las mujeres en nuestro México, para honrar a todas aquéllas que nos precedieron y seguirle abriendo brecha a las que nos sucederán.

2.2.12 La Reelección en México

En octubre de 2022, publiqué en mi columna un artículo relacionado con la elección consecutiva, donde señalo que, aunque la reforma constitucional de 2014, aprobó las reglas y condiciones relativas a dicha figura, en lo que respecta a diputados federales tuvo lugar por primera ocasión en 2021 y en 2024 por primera vez para senadores. El cambio de paradigma con la inclusión de la figura de la reelección no ha sido fácil, en tanto que implicó reinterpretar ciertos valores históricos del sistema político mexicano, que se encontraban vinculados con un principio central de la Revolución Mexicana: “Sufragio efectivo. No reelección”, tras la perpetuación en el poder de la dictadura del General Porfirio Díaz:

De tal suerte que la reelección viene a formar parte de las instituciones democráticas que promueven la profesionalización de la política, la transparencia y la rendición de cuentas, pues permite a los funcionarios que han cumplido con su gestión de manera destacada, la posibilidad de que un partido político decida postularlo nuevamente, o en su caso, como candidato independiente, la ciudadanía le brinde el apoyo para contender en el cargo de forma consecutiva.

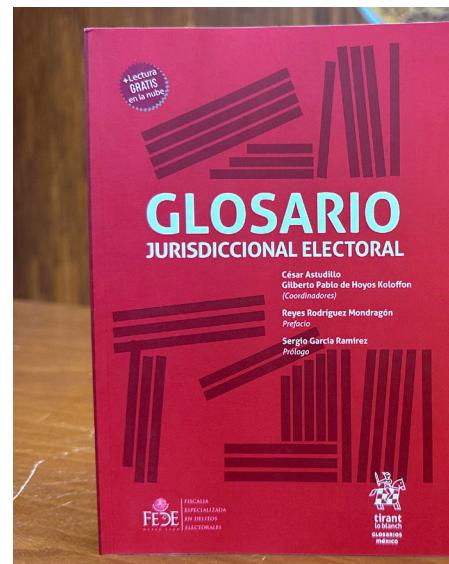
Por tanto, la elección consecutiva no solo trajo una evidencia cuantitativa que demostró su efectividad al resultar reelectos un número importante de funcionarios, sino que también, es una institución que no se debe interpretar de forma aislada del sistema electoral y los principios que rigen los procesos constitucionales.

Con la reinscripción de la figura de la reelección, nos encontramos en una nueva etapa para la democracia mexicana, que termina con tres lastres que incorporó la no reelección en la vida política del país: la lealtad partidista, la falta de profesionalismo de los legisladores, y que los representantes populares pudieran pasar de una Cámara a otra.

2.2.13 Participación como coautora del Glosario Jurisdiccional Electoral

Participé en coautoría con el doctor investigador César Astudillo Reyes en el Glosario Jurisdiccional Electoral editado por la casa Tirant Lo Blanch. Dicha obra engloba la perspectiva de autorías de gran renombre y trayectoria para el Sistema Electoral Mexicano que encontraron en este significativo acervo doctrinal, el espacio para dar lugar a las voces del lenguaje

electoral derivadas de las dinámicas generadas por las diversas reformas electorales de la última década; lo que hace que este glosario emerja como un elemento fundamental para quienes formamos parte de la arquitectura institucional para la organización de las elecciones, la revisión de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de todas sus facetas, y la persecución de las conductas lesivas de la libertad y autenticidad del voto popular, por lo que es un documento de consulta obligada que facilita el trabajo cotidiano de quienes hacemos del derecho electoral nuestro diario caminar.



2.2.14 Sentencias que materializaron las acciones afirmativas para grupos en situación de discriminación, caso Guanajuato

La implementación de medidas afirmativas sobre la postulación a cargos de elección popular de personas pertenecientes a grupos discriminados, representó uno de los mayores desafíos del proceso electoral 2023-2024 para integrar las autoridades locales en nuestro país, por su trascendencia en la evolución y progresividad con la que los tribunales tutelan su derecho a la participación política, y por las resistencias que prevalecen en las estructuras patriarcales y el ideario cultural de nuestra sociedad. Su aplicación para el caso de diputaciones y ayuntamientos en el estado de Guanajuato encuentra su antecedente en 2021, el artículo realizado explica las sentencias subsecuentes que derivaron de dicho antecedente, impulsado en su origen por una agrupación de migrantes en Guanajuato.



2.2.15 Reflexiones sobre la reforma electoral

En esta columna publicada en el portal de Milenio, plasmé mis percepciones sobre la incipiente propuesta reforma del presidente Andrés Manuel López Obrador. Expuse que, el fundamento de la propuesta va de abaratar los costos del sistema político mexicano, que estimaba un ahorro de 24,000 millones de pesos. Asimismo, abordé aspectos del “Plan B”, el cual busca modificar las leyes secundarias, particularmente la legislación electoral, puesto que para ello solo se necesita la mayoría simple.

2.2.16 Lo que está en juego en EUA

En el marco de la coyuntura política en Estados Unidos de América, compartí aspectos comparados entre nuestro sistema electoral y el del citado país, en el que Joe Biden protagoniza la disputa en la mitad de su periodo gubernamental, donde se llevan a cabo las elecciones intermedias para elegir representantes ante el Senado.

Expliqué la lógica de la representatividad y periodicidad de la Cámara de Representantes al ser la parte del gobierno federal estadounidense más cercana al pueblo, el avance del partido republicano y la comunidad latina.

2.2.17 Excepción a la tutela de la VPG para cargos que no son de elección popular



En este texto analicé la competencia de las autoridades electorales para conocer y resolver casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG). Basándome en la Constitución mexicana, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, destaqué que, la VPG no siempre es competencia de las autoridades electorales, solo cuando los hechos tienen relación con la competencia material de la autoridad electoral. Además, la reforma de 2020 facultó al INE y a las autoridades electorales locales para conocer de denuncias sobre VPG, pero solo en casos específicos. Asimismo, cité dos casos de VPG denunciados por mujeres magistradas de un Tribunal Electoral local o consejeras de un OPLE, en los que se consideró que las autoridades electorales eran competentes.





CAPÍTULO 3

Aportaciones para mejorar la administración interna del Tribunal



CAPÍTULO 3

Aportaciones para mejorar la administración interna del Tribunal

3.1 Gestión administrativa

Como magistrada electoral titular de la Primera Ponencia, junto con las dos magistraturas titulares de la segunda y tercera ponencias, integramos de manera colegiada el Pleno del Tribunal, el cual es la máxima autoridad de este organismo electoral que, para una adecuada conducción institucional requiere de una eficiente administración de recursos públicos, una correcta coordinación interna y un adecuado manejo de los recursos humanos. De modo que, parte integral de estas responsabilidades implican la organización y participación en sesiones administrativas de Pleno, tanto de carácter ordinario como extraordinario. Estas sesiones son clave para la toma de decisiones estratégicas, para la efectiva asignación de recursos y para la supervisión de las operaciones cotidianas de la institución.

Durante mi gestión, que abarca un periodo de siete años, intervine en 462 sesiones administrativas, de las cuales 447 fueron ordinarias y 15 de índole extraordinaria, las cuales, quedan constatadas mediante las respectivas actas administrativas que se elaboran con el propósito de mantener un orden interno. No debe pasar inadvertido que, las funciones de la presidencia no se limitan a la impartición de justicia electoral, pues, con fundamento en los artículos 12 y 21, fracción décima de nuestro reglamento interior, un aspecto fundamental de la presidencia es mantener un orden interno en el Tribunal, a través de estas sesiones administrativas. Por lo que, durante el periodo en que asumí la presidencia, resolvimos todo tipo de controversias suscitadas como parte de la organización interna del organismo y aquello relacionado con el personal, abordando toda clase de retos. Comprendí que liderar una institución no se trata únicamente de tomar decisiones jurisdiccionales, es mucho más que eso.

La verdadera esencia del liderazgo radica en la capacidad de armonizar cada aspecto de la administración, desde la asignación de recursos hasta la integración del personal, asegurando que cada engranaje funcione con precisión y propósito. Cada sesión administrativa, ordinaria o extraordinaria, fue una oportunidad para construir, para fortalecer la estructura interna y garantizar que todas y todos los miembros del equipo tuvieran lo necesario para cumplir con sus deberes. En cada reunión, sentí el peso y la importancia de cada decisión tomada, sabiendo que afectaba no solo el presente, sino también el futuro de la institución. Por ello, cada determinación asumida en dichas sesiones reflejó mi compromiso con la institución y con las personas que confiaron en mí guía.

3.2 Clima laboral



3.2.1 Capacitación integral

A partir de mi llegada al Tribunal pude percibirme de las apremiantes necesidades que tenía la institución, por ello, una de mis principales acciones fue generar y mantener un óptimo clima laboral, así como incorporar la perspectiva de género de manera transversal. A la par de otras actividades, impulsé la implementación de conferencias, cursos y talleres dirigidos a todo el personal donde se procuró el desarrollo de habilidades de comunicación, organización, trabajo en equipo, inclusión, conciliación de la vida laboral y personal entre otras, habiéndose realizado múltiples ejercicios formativos entre los que destacan:

En 2018

- Difusión y colocación física del violentómetro en las instalaciones del Tribunal
- Conferencia “De-construyendo el género”
- Curso sobre lenguaje incluyente
- Iniciativa para concientizar a la población acerca de las personas con autismo, en el marco del Día Mundial del Autismo

En 2019

- Programa en comunicación asertiva
- Curso sobre trabajo en equipo

En 2020

- Lenguaje incluyente, accesible y no sexista
- Espacios laborales bien tratantes



En 2022

- Gestión profesional de conflictos
- Equipos de trabajo de alto rendimiento
- Conferencia uso de lenguaje incluyente
- Conferencia “Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad”.

En 2023

- Círculo de sensibilización entre mujeres “Mirar adentro”

Los proyectos propuestos siempre tuvieron mi apoyo, porque considero que el desarrollo de las habilidades blandas es necesario para sobrevivir y sobre todo para prosperar en el mundo laboral moderno. Generalmente, no suelen enseñarse durante la instrucción educativa básica, pero en el entorno laboral son de gran utilidad para generar un adecuado trabajo en equipo con liderazgos asertivos que permitan a cada integrante alcanzar su mayor potencial lo cual forma parte de mi política personal.

La participación de las y los trabajadores en una institución dista de ser estática; es dinámica, multidisciplinaria e interactiva, implica movilidad y cambios constantes, lo que precisa de nuevos aprendizajes, por lo que nunca se termina de aprender; es por tanto una constante para las instituciones, si éstas quieren ir a la vanguardia y mantenerse vigentes.

La capacitación tiene la dualidad de ser un derecho, pero también una obligación: ofrece desarrollo y demanda compromiso; permite mantenerse actualizado y requiere de tiempo y espacio de quiénes la reciben, para aprender nuevas realidades y formar equipos de alto desempeño.

3.2.2 Implementación de uniforme institucional

El vestir un uniforme, nos ayuda a reavivar el sentimiento de trabajo en equipo y perseguir un objetivo común, además de transmitir ciertos valores o actitudes corporativas, los uniformes también pueden promover un sentido de pertenencia, en los equipos de trabajo en los que he tenido el privilegio de estar he procurado lograr esa integración.

Siendo el uniforme laboral un elemento muy importante para cualquier institución porque representa el símbolo de la uniformidad y la unión entre el grupo de trabajo puede contribuir a la economía de las personas trabajadoras dado que no tienen la necesidad de utilizar su vestimenta personal y además proyecta una imagen más institucional hacia el exterior.

En resumen, el uniforme de trabajo tiene muchas bondades, que van desde fomentar la identidad institucional hasta mejorar la seguridad y la higiene en el lugar de trabajo.

Por lo anterior es que vi la necesidad de realizar la propuesta para adquirir uniformes para el funcionariado del Tribunal, compuesto por saco sastre y camisa o blusa con logotipo institucional, misma que fue aprobada en el Trigésima Novena Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno realizada el 10 de octubre del 2023.

3.3 Normativa interna



La creación de normas internas permite la formación de relaciones de trabajo organizadas, disciplinadas y amistosas entre el personal, sin importar el nivel jerárquico, ya que establece con claridad las obligaciones y derechos de cada parte. El propósito de crear reglas internas de trabajo es mejorar la eficiencia, evitar malentendidos o en su caso, darles el mejor cauce posible, también regular la administración de los recursos internos tanto materiales como humanos.

Por esta razón, una vez al año generé propuestas de reforma a algún lineamiento interno, buscando implementar acciones encaminadas a lograr la igualdad sustantiva y erradicar la discriminación, en consonancia con mis propuestas de mejora al clima laboral, considero que una normativa interna más justa propicia en el funcionariado mayor convicción en el trabajo.

Además, al igual que cualquier disposición legal, las internas, se deben ir actualizando para ser armónicas con las últimas modificaciones a la Constitución, a la Ley Federal del Trabajo, a las leyes estatales que regulan el servicio público, a normas oficiales y en general a cualquier ordenamiento

que provea un mayor beneficio para las personas trabajadoras.

Además de haber propuesto las modificaciones al reglamento interno para la creación del Comité de Igualdad Laboral y de Género y de la Unidad de Transparencia, a lo largo de mi estancia como magistrada planteé diversas iniciativas tanto al reglamento interior como al resto de los lineamientos.

Una de mis propuestas, por ser un tema con el que me siento profundamente comprometida es el lenguaje incluyente que además, persiguiendo esa convicción, he logrado introducir no solo en ordenamientos como se puede

apreciar en el contenido de este documento, sino también en las sentencias y en las capacitaciones.

Los lineamientos revisados durante mi gestión son:

- Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal
- Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos para el fondo sobre pasivos laborales del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos y Tarifas para el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos en Materia de Profesionalización de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos al Desempeño para el Personal del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos para la Contratación de Publicidad Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Lineamientos para Uso y Préstamo de los Concentradores de Oxígeno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Tribunal
- Lineamientos Editoriales de la Revista Atrium
- Políticas Editoriales de la Revista Atrium
- Políticas para la Elaboración del Boletín Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Política General de Contrataciones Públicas del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
- Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Las propuestas más destacadas son la inclusión y revisión del lenguaje incluyente en todos los documentos y ordenamientos internos, la armonización con leyes generales, estatales y normas oficiales en beneficio de las personas trabajadoras con el establecimiento de condiciones más equitativas para el funcionariado como:

- Incorporar el principio de paridad en el proceso de ingreso al Tribunal, como una medida de acción positiva, en consonancia con las reformas a la Constitución Federal del 7 de junio de 2019 y a diversas leyes generales y federales del 13 de abril de 2020, así como a los instrumentos internacionales en la materia.
- Eliminar el requisito de ingreso al tribunal consistente en presentar carta de no antecedentes penales, al haberse declarado inconstitucional en la acción de inconstitucionalidad 58/2019.

- La posibilidad de contratar el seguro de gastos médicos mayores para todo el personal, con la aseguradora que cada persona elija bajo la modalidad de que el apoyo que brinda el Tribunal pueda reembolsarse vía nómina cumpliendo ciertos requisitos.
- La propuesta de regulación del uso y préstamo de concentradores de oxígeno, beneficio que ha sido útil no solo para el funcionariado, sino que se ha extendido a nuestros familiares.
- La creación de unidades y comités, establecimiento de sala de lactancia y ludoteca, entre otros.

Otras de mis iniciativas de reforma atienden a cuestiones más enfocadas en mejorar la gestión de trabajo como la regulación de turnos de expedientes, la retabulación del personal, propuesta del establecimiento del día y la hora para celebración de las sesiones plenarias, adecuar algunas facultades conforme a los requerimientos del puesto, entre otras. Si bien, no todas han sido aprobadas por el Pleno, eso en ningún momento ha disminuido mi entusiasmo por innovar y mejorar las condiciones de trabajo a través de la normativa.

Asimismo, presenté al Pleno una propuesta normativa para llevar a cabo el control y seguimiento de los asuntos returnados a las ponencias, es decir, cuando una magistratura presenta un proyecto de resolución y es votado en contra por la mayoría. Esto, con el propósito de que se realizara una distribución igualitaria, de tal manera que las cargas de trabajo se distribuyeran de manera equitativa, el cual fue aprobado mediante sesión celebrada el 6 de julio de 2020 y actualmente sigue vigente.

3.4 Dignificación del recinto plenario

Bajo mi presidencia se ejecutó un proyecto de mejoramiento del recinto plenario, este espacio es emblemático y representativo del Tribunal, ya que en él se encuentra la mesa de sesiones de Pleno donde históricamente, las magistraturas electorales han celebrado sesiones jurisdiccionales y tomado decisiones importantes en torno a la justicia electoral; además de haberse convertido en el lugar en el que se llevan a cabo la mayoría de las capacitaciones y eventos de la institución.



Por ende, este espacio es punto de encuentro de las autoridades del Tribunal, el funcionariado, personas externas y ciudadanía en general; por lo que es de alguna forma una carta de presentación y lo que ahí ocurre impacta directa o indirectamente en la percepción que tiene sobre nosotros la ciudadanía.

Con este proyecto se realizó una adaptación de las instalaciones a las demandas técnicas actuales, así como a las nuevas tecnologías con el fin de que sea un espacio adecuado que reúna las condiciones óptimas para su uso.

El salón de Pleno se construyó en 2011 para llevar a cabo las sesiones públicas jurisdiccionales, por lo que se requería tener conectividad de audio, electricidad, voz y datos para que, desde una mesa colocada en la parte superior del recinto, las magistraturas pudieran tener acceso a estos servicios para debatir y exponer las resoluciones que se emitirían, como parte de las funciones sustantivas de este Tribunal.

Con el tiempo han incrementado considerablemente el número de actividades que se llevan a cabo, mientras que el espacio desde su creación no había tenido ninguna intervención ni en su infraestructura ni actualización alguna, y tan solo desde el 2022 se han realizado más de 20 capacitaciones al personal, en su mayoría impartidas por personas externas a la institución y se han transmitido en vivo mediante redes sociales cerca de 8 eventos llevados a cabo en dicho recinto.

Por lo anterior, todas las actividades que actualmente se ejecutan en esta área requieren el uso de energía eléctrica, red de voz y datos, así como instalaciones para emitir audio, grabar video, transmitir en redes sociales y proyectar contenidos audiovisuales, haciendo necesario realizar las adecuaciones pertinentes.

Con la premura del inicio del proceso electoral 2023-2024 y con ello el aumento en las actividades del Tribunal, se inició la dignificación y actualización del recinto del Pleno cuyos trabajos culminaron en noviembre de 2023, periodo en el cual se han llevado a cabo todas las sesiones jurisdiccionales relacionadas con los comicios, ya que anteriormente se realizaban de manera no presencial mediante la plataforma Zoom, desde que se implementaron medidas contra la pandemia por Covid-19.

Es un privilegio y un orgullo contar con un espacio como el que ahora podemos disfrutar, para el mejor logro de las labores de la institución.

3.5 Reconocimiento del trabajo del secretariado proyecto

Cada vez se tiene más conciencia de la importancia que tiene reconocer el trabajo de las personas colaboradoras porque ese gesto sencillo, genera emociones positivas que influyen en el clima laboral y en la productividad.

Desde mi llegada al Tribunal en 2017, tuve la iniciativa de incluir en el rubro de todas las sentencias los nombres de las secretarías y secretarios proyectistas que realizaron o colaboraron en cada uno de mis proyectos presentados al Pleno, como se hace en las salas regionales y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dar el mérito al trabajo de alguien, le estimula a seguir adelante, a esforzarse en hacer cosas mejores y a sentir orgullo de formar parte de un equipo y sobre todo en el caso de las personas proyectistas es un reconocimiento a su colaboración en la elaboración de las sentencias.

Para mí el trabajo en equipo representa un factor de éxito y como titular de la primera ponencia me pareció muy importante que cada integrante supiera que su aportación enriquece el trabajo de todos y todas, por ello implementé

el reconocimiento de su coautoría en las resoluciones, agregando los nombres de quienes se involucraron en la elaboración de cada sentencia.

Espero que con el tiempo se generalice esta práctica que no solo tiene beneficios en el ánimo del funcionariado sino también en su desarrollo profesional por el valor curricular que representa poder demostrar que se tiene experiencia en la elaboración de resoluciones.

Este tipo de acciones, impulsan el sentido de pertenencia y producen una sensación de bienestar generalizado tanto para cada persona colaboradora como para todo el equipo, pues se ha comprobado que cuando se asume el reconocimiento como una práctica constante, se consigue retener el talento, mejorar la imagen y generar un clima laboral óptimo para el desarrollo de todo el equipo.

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TEEG-REV-47/2024

PARTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ACTORA:

RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE CELAYA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DOLORES
PONENTE: LÓPEZ LOZA

PROYECTISTAS: MA. DEL CARMEN MORENO
ALCOCER, LUCERO IRAIZ
MIRANDA GARCÍA, LOURDES
MELISSA GAYTÁN VALDIVIA,
ALEJANDRO CAMARGO CRUZ,
NOÉ GALLEGOS BUSTOS Y
FRANCISCO DE JESÚS REYNOSO
VALENZUELA

3.6 Fomento a la educación cívica y símbolos patrios

Rendir honor a nuestros símbolos patrios forma parte de la construcción de colectividad. Son rituales identitarios que existen en todas las culturas, no se trata de ejercicios de fe ciega, sino de difusión y supervivencia de la memoria colectiva, en aras de conseguir y mantener la cohesión social.

Los actos cívicos sirven para generar orgullo e identidad, fortalecen el amor y respeto por nuestra historia, la bandera, junto con el escudo y el himno nacional, son los símbolos que nos representan y unen como nación mexicana.

Por eso propuse la conformación de una escolta institucional y la realización de honores a nuestros símbolos patrios los primeros lunes de cada mes, propuesta que fue aprobada a partir de febrero de 2022.

Fue una grata sorpresa que el funcionariado de manera muy entusiasta quisiera formar parte de la escolta, quedando integrada por ocho personas con el objetivo de tener suplentes, otorgándoseles uniformes dignos para sus apariciones.

En correspondencia a su desempeño y al tiempo que dedicaron a sus ensayos, el 23 de febrero de 2024 aprovechando la conmemoración del día de la bandera, organicé un evento en el que se les hizo entrega de un reconocimiento de cristal y madera a integrantes de la escolta y a la maestra de ceremonias por su compromiso y valor cívico.

3.7 Conmemoración de los 30 años del TEEG

Con motivo de la celebración del 30 Aniversario del Tribunal como organismo autónomo organicé un evento que se llevó a cabo el pasado 5 de noviembre en nuestras instalaciones.



El objetivo de éste fue dar a conocer a la ciudadanía guanajuatense parte de la historia y evolución del Tribunal, así como los aspectos más relevantes que han contribuido a la consolidación de la democracia en el Estado.

Instalamos una exposición guiada para que las personas asistentes pudieran observar, a través de fotos y documentos, momentos importantes tanto de la historia del Tribunal como de la vida política y democrática estatal, entre estos insumos se encontraban periódicos oficiales de la instauración del que fuera el Tribunal de lo Contencioso Electoral, expedientes representativos de los primeros juicios que se llevaron a cabo, fotografías de quienes llegaron a integrar el organismo jurisdiccional, entre otros.

El evento inició con un mensaje de bienvenida a mi cargo para después dar lugar a la proyección de un video documental que cuenta la historia del Tribunal a través de entrevistas con quienes encabezaron la institución en distintas épocas, posteriormente se llevó a cabo el corte de listón de la exposición cuyo contenido pudo apreciarse a través de mamparas y vitrinas, finalizando la visita guiada con un brindis y un mensaje de agradecimiento para quienes nos acompañaron.

El evento reconoció los 30 años de compromiso con la justicia electoral que se ha forjado no solo con quienes actualmente laboramos en la institución sino con el esfuerzo de los equipos de trabajo que lo han integrado, fue un homenaje a quienes formaron parte de su historia y un recordatorio de que la democracia se construye día con día.

3.8 Impulso para la formación académica y especialización del personal



El papel de la educación continua es elemental para mantenernos actualizados independientemente del área de especialización. En la actualidad, el conocimiento se expande rápidamente haciendo esencial la formación constante y no solamente en áreas del conocimiento enfocadas a nuestra carrera u ocupación, también en el desarrollo de habilidades y competencias que nos permitan la adaptabilidad, resiliencia y trabajo en equipo.

Por ello, siempre motivé al personal que estuvo a mi cargo a que continuara con sus estudios tanto en el nivel de educación superior y posgrados, como en el desarrollo de sus habilidades personales, ofreciendo mi apoyo para que asistieran a sus clases y aprovecharan la prestación de becas que el Tribunal pone a disposición de todo el funcionariado.

Ejemplo de ello es la última propuesta que gestioné, incluyendo no solo al personal jurisdiccional de mi ponencia, sino al de las tres ponencias en un Intercambio Interinstitucional Jurisdiccional, realizado en San José, de Costa Rica.

Actividades que se realizaron en el mes de septiembre del 2023, donde asistimos una comitiva electoral conformada por integrantes de las tres ponencias reuníndonos con representantes del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, el Poder Judicial de la República de Costa Rica, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el evento académico se organizaron mesas de diálogo para intercambiar experiencias acerca del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el principio de convencionalidad y casos emblemáticos de la Corte IDH sobre México, propiciando el reconocimiento de la importancia que tiene para nuestro quehacer jurisdiccional el concepto de gobernanza electoral.

Esta política personal de formación educativa y profesionalización multidisciplinaria continua ha permeado en mi equipo de trabajo durante mis siete años de gestión, dando como resultado que se mantenga competitivo, actualizado y a la vanguardia.

En ese sentido, en mi ponencia, se cursaron un promedio de 21 capacitaciones por año, entre talleres, cursos, conferencias, foros, pláticas, entre otras, siendo un total de 149 actividades de este rubro recibidas.

Algunas de las capacitaciones más significativas abarcan las siguientes temáticas:

Elaboración de sentencias con perspectiva de género	Derechos Humanos y Diversidad Sexo-Genérica	Retos y desafíos en la resolución de los procedimientos especiales sancionadores	Buenas prácticas en valoración documental de expedientes jurisdiccionales
Redacción de sentencias	Justicia Electoral Digital	Paridad de género	Archivos y transparencia
Lenguaje incluyente, accesible y no sexista	Construcción de la identidad de género	Violencia política contra las mujeres en razón de género	Calumnia en los procesos electorales
Manejo del estrés	Argumentación jurídica	Comunicación asertiva	Integración de equipos de alto desempeño

Medios de impugnación en materia electoral	Análisis de reformas y medios 2020 y Ley General de Instituciones Y Procedimientos Electorales	Gestión profesional de conflictos	Comunicación efectiva: Apertura hacia la interseccionalidad
Candidaturas independientes	Derecho electoral	Juzgar con perspectiva de género	Responsabilidades Administrativas
Derecho	Políticas públicas con perspectiva de género	Delitos electorales	Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad
Nulidades en materia electoral	Asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional	Justicia abierta	Test de proporcionalidad ante restricciones a los derechos constitucionales
Educación cívica	Trabajo en equipo	Autoridades electorales	Negociación

De igual modo, 10 personas de la ponencia realizaron estudios de posgrado en áreas de estudio como derechos humanos; derecho constitucional y amparo; políticas públicas de género; género; derecho electoral; procesal electoral; así como en administración y políticas públicas con gestión política.

Por otra parte, de manera global, respecto a otras actividades de profesionalización formal diversas, el equipo se ha preparado mediante 10 diplomados en materia de violencia política en razón de género contra las mujeres; paridad de género; democracia participativa y deliberativa; justicia electoral; administración de elecciones; juicio de amparo; y gestión documental y administración de archivos.

Es de subrayar que una constante fueron las vinculadas al tópico de género derivado de mi interés personal y la necesidad de implementar la perspectiva de género en las resoluciones y al interior de la institución, lo que hizo eco en el personal de mi ponencia.

Además, se destaca que tales actividades formativas han sido impartidas por diversas instituciones académicas de renombre y por organismos gubernamentales vinculados con nuestra función jurisdiccional electoral. Resaltan la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Universidad de Guanajuato, Universidad Iberoamericana, Campus León, Universidad de Granada, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Instituto Nacional Electoral, Poder Judicial del Estado de Guanajuato, Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, entre otras.

Me llena de orgullo haber facilitado e impulsado la formación continua y especialización en mi equipo, porque participar de manera activa en programas educativos les proporciona tanto beneficios individuales como colectivos y es la clave del éxito en un entorno altamente competitivo.



CAPÍTULO 4

Acciones enfocadas en la igualdad e inclusión al interior del Tribunal



CAPÍTULO 4

Acciones enfocadas en la igualdad e inclusión al interior del Tribunal



4.1 Creación del Comité de Igualdad Laboral y de Género y su normativa

Este fue un proyecto con el que estuve muy comprometida, como primera mujer magistrada del Tribunal nombrada por el Senado de la República por un periodo de siete años, tuve el honor y la responsabilidad de representar a las mujeres en lo concerniente a nuestro papel en este organismo, defendiendo nuestros intereses y necesidades para que esto significara un agente de cambio no solo en las resoluciones emitidas, sino también al interior de la institución; por ello planteé la creación del Comité de Igualdad Laboral y de Género y su respectiva normativa.

El 18 de diciembre de 2019 se aprobó por el Pleno su instauración, con el objetivo de generar una cultura de respeto y cumplimiento a la igualdad, inclusión y no discriminación, a través del desarrollo e implementación de buenas prácticas en la materia, así como de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional del Tribunal, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en materia de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Desde el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se previó como una estrategia transversal para el desarrollo nacional, la Perspectiva de Género, es por ello que consideré esencial garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de ahí que contemplé la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

Además, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico y nacional, el género, la edad, la discriminación, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad y No Discriminación, que si bien es de aplicación voluntaria sirve de directriz para la implementación de prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorecen el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Además de estos tres instrumentos mencionados, la creación de un comité de esta naturaleza encuentra sustento en:

Normativa Internacional:

- Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW);
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará);
- Convenio 111 sobre la Discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo;



Normativa Nacional:

- Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia; Normativa Estatal:
- Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Guanajuato;
- Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Guanajuato;
- Ley para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el Estado de Guanajuato;

Otras fuentes:

- Reforma a la Ley electoral local del 18 de septiembre de 2018;
- La igualdad de género, ONU mujeres;
- Quinto Informe de la oficina internacional del trabajo OIT “Acabar con la violencia y el acoso contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo”;
- Compartiendo las mejores prácticas del Modelo de Equidad de Género INMUJERES.
- Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de impartición de Justicia en México y Reglas de Operación del Comité de Seguimiento y evaluación del Pacto; (12/nov/2010);
- Convenio de adhesión al Pacto, (25/nov/2010) Reglas de Operación del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto (20/feb/2015) y Lineamientos Generales de la página web del Comité;
- Guía para la atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. Observatorio de Participación Política de las Mujeres; y
- Código modelo de Ética Judicial Electoral.

Desde un inicio al generar el reglamento para el funcionamiento del comité consideré que debía estar integrado por representantes de cada área, que los nombramientos fueran honoríficos y se ejercieran de manera voluntaria, otro punto destacable fue la autonomía que se le brindó para conformar su presidencia y secretaría, además de la prohibición de que las personas titulares de las magistraturas formaran parte de él, esto con el objetivo de dotar de completa libertad la actuación de este órgano interno.

También se reguló lo relativo a las sesiones que llevaría a cabo, siendo la primera el día 12 de febrero de 2020, con esto se materializó un proyecto importante para mí, que marcó un antes y un después en el clima laboral del Tribunal, con el paso del tiempo se sometieron varias quejas a consideración del comité y sus integrantes asumieron la responsabilidad de dar seguimiento con compromiso, y, sobre todo, con libertad.

4.2 Propuesta de espacios para lactancia

Los derechos laborales no sólo impactan en el ámbito profesional, sino que trastocan otras esferas personales, como la familia. Un claro ejemplo de ello puede observarse en la maternidad, la crianza y los cuidados.

Una de mis aspiraciones es que las personas trabajadoras logren conciliar el tiempo laboral con el familiar, para las mujeres esto significa, entre otras cosas, el pleno respeto y protección de sus derechos laborales durante las etapas de gestación, embarazo y lactancia.

Esta última, como lo menciona la Organización Panamericana de la Salud, tiene efectos trascendentales sobre los recién nacidos, las madres y sus comunidades. Para los primeros, representa beneficios invaluables para su desarrollo físico y emocional, y contribuye a prevenir enfermedades y sobrepeso. A las madres les ayuda a reducir la probabilidad de contraer cáncer de ovario y de mama, y fortalece el apego con sus hijas e hijos desde sus primeros instantes de vida.

En cuanto a los efectos positivos en las comunidades, existe evidencia de que esta práctica reduce impactos ambientales, y en el mediano y largo plazo disminuye tanto el ausentismo escolar, como los costos de atención de la salud.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala que a ninguna mujer se le debe impedir el ejercicio del derecho a la lactancia, y, por el contrario, deben recibir información y orientación oportuna, por lo tanto, las instituciones debemos promover la eliminación de los factores sociales, laborales y culturales que obstaculizan su práctica, y generar condiciones que la favorezcan haciendo valer no solo el derecho de la madre también el de la niñez.

Por estas razones propuse la creación una sala de lactancia dentro del Tribunal, este proyecto se ha ido gestando lentamente primero por la falta de infraestructura adecuada y sobre todo ante la falta de espacios donde se pudiera establecer.

No obstante, la propuesta ha venido tomando forma ya que se aprobó un Proyecto Ejecutivo para la ampliación del Tribunal que ya contempla la creación del área de Lactancia, aprobado en el Acta de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno celebrada el día 14 de noviembre del año 2019.

Luego en diciembre del mismo año en la Octogésima Sesión Ordinaria Administrativa de Pleno se eligió una propuesta elaborada por la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, consistente en reubicar la enfermería y el área de lactancia asignándoles una superficie menor a treinta metros cuadrados.

Finalmente, durante mi gestión como presidenta se ejecutó la ampliación del Tribunal considerándose el espacio para la sala de lactancia, que garantizará los derechos de las personas lactantes y de la niñez, con lo que se contribuye al cumplimiento de uno de los requisitos para obtener la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad y No Discriminación.

4.3 Creación de la Ludoteeg

Hace más de una década, en México se viene promoviendo de manera independiente y apegada a las leyes que les rigen, el derecho a la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo.

Las ludotecas son una necesidad hoy de los niños, las niñas y adolescentes en nuestro país. Siempre se han imaginado como una parte más del sistema educativo, un espacio ganado y apropiado por la infancia y adolescencia, pero que trasciende estos límites y logra penetrar en el seno de los hogares convirtiéndose en un apoyo para las familias en diferentes aspectos de su bienestar.

Los principales objetivos de una ludoteca son hacer crecer a las y los niños con un desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social, y que puedan entretenerte de formas sanas, pero no aburridas. Es ofrecer alternativas de ocio



y tiempo libre, fomentando la participación entre las personas que hagan uso de ella y desarrollando valores y comportamientos de integración social.

Derivado de este derecho consideré necesario brindar al personal de este Tribunal la creación de nuestra Ludoteeg, misma que fue aprobada en el acta de la Quincuagésima Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno de este Tribunal realizada el día 15 quince de agosto del año 2018.

Uno de los objetivos era conciliar la vida laboral, familiar y personal, así como generar la igualdad de oportunidades de todas y todos los trabajadores de esta institución, con un espacio para que las y los hijos del personal que aquí laboran, pudieran socializar, aprender, desarrollar sus habilidades y alimentarse adecuadamente durante el último viernes de cada mes.

La propuesta estuvo motivada por el conocimiento de que cuando ambos padres trabajan, es muy difícil que tengan tiempo para proporcionar a sus hijas e hijos los cuidados necesarios para el último viernes de cada mes, fecha en que se reúnen los Consejos Técnicos Escolares de la Secretaría de Educación de Guanajuato, existiendo la necesidad de encontrar sitios seguros y confiables dónde dejar a sus hijos e hijas durante sus horas laborales.

En la propuesta señalé mi intención de que se ofrecieran actividades de convivencia lúdico-educativas que permitieran fortalecer el desarrollo y conocimientos de las personas menores de edad, así como hábitos de estudio y alimentación, en un ambiente sano de convivencia, el cual debería ser atendido por personal operativo capacitado, que deberá brindar confianza a los padres y a las madres.

Aunado a lo anterior solicité el apoyo y colaboración de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, para coordinar las actividades y mecanismos tendientes a la instalación e implementación de la Ludoteeg generándose un convenio en el que la secretaría se comprometió a proporcionar al Tribunal, asesoría técnica y recomendaciones para la adquisición de material pedagógico y didáctico necesario para la implementación de un Club de Tareas.

Asimismo, que cumpliera con las condiciones necesarias para cumplir su objetivo de: desarrollar de común acuerdo, un plan de trabajo o proyecto de servicio social para el desarrollo de actividades lúdicas, dirigidas a los hijos e hijas del personal de este órgano jurisdiccional; difundir y promover en las escuelas formadoras de docentes de este municipio, por las vías institucionales, la posibilidad de prestar el servicio social universitario en el Club de Tareas.

Ludoteeg; y canalizar a las y los alumnos que tengan el conocimiento y la capacitación en el cuidado de personas menores, así como en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar.

A raíz de este convenio el día 20 de agosto de 2018 con aprobación del Pleno realicé la primera reunión de trabajo para la implementación del citado Club, en beneficio de las y los trabajadores del Tribunal.

4.4 Creación de la Unidad de Transparencia y su normativa

El acceso a la información pública es un derecho de las y los gobernados que todas las instituciones del Estado tienen el deber de garantizar para el fácil acceso a la misma, pues constituye una herramienta esencial para hacer efectivo el principio de transparencia en la gestión pública, mejorando con ello la calidad de la democracia.

La transparencia, como componente fundamental de cualquier modelo democrático constituye un elemento esencial para su consolidación, al reconocer y proteger un derecho humano que posibilita una efectiva rendición de cuentas por ello mi interés en crear una unidad especializada.

Desde la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014 al artículo 6 apartado A, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se originaron las leyes generales que establecen los principios, bases generales y procedimientos en dichas materias, de observancia obligatoria, entre otros sujetos, para los órganos autónomos de los Estados.

De igual forma, establecieron la obligación para las entidades federativas de legislar y armonizar en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que, en nuestro Estado, se emitieron las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Guanajuato.

Tales disposiciones establecían la obligatoriedad para este Tribunal para expedir la reglamentación correspondiente que garantizara el cumplimiento del mandato constitucional y, entre otras cuestiones, vinculan a la creación de una Unidad y un Comité de Transparencia.

Por esta razón desde el 2019 planteé ante el Pleno la propuesta de crear la Unidad de Transparencia, su normativa y posteriormente su comité, mediante la reforma al reglamento interior del Tribunal que quedó aprobada en ese mismo año.

Además, se determinó asignarle el personal operativo indispensable acorde a la disponibilidad presupuestaria, significando la creación de esta unidad un avance en transparencia y protección de datos personales.

4.4.1 Del Comité de Transparencia

Por su parte el Comité de Transparencia, de conformidad con las leyes generales y estatales aplicables, es la máxima autoridad interna del Tribunal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Este comité siempre funciona de manera colegiada y debe integrarse por las personas titulares de la Unidad de Transparencia, Dirección General de Administración y de la Secretaría General, nombramientos que tendrán carácter honorífico.

En el momento de la creación de la unidad y su comité se quedó como tarea pendiente del Pleno la emisión del reglamento correspondiente, de conformidad con lo establecido en las leyes generales y estatales en la materia, previa propuesta del Comité de Transparencia, asignación que fue cumplida y a la fecha funcionan en ejercicio de todas sus atribuciones, ya que desde agosto del 2019 se designó a la persona titular de la referida unidad.

4.5 Creación del formato para presentación del juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía

Cuando el Senado de la República me designó como Magistrada Electoral de Guanajuato, una de mis primeras propuestas que presenté al Pleno fue la elaboración de un formato de demanda que estuviera disponible en la página web del Tribunal y que fuera de fácil llenado para que cualquier persona que considerara vulnerados sus derechos político-electorales tuviera la oportunidad, de presentar una demanda sin necesidad de saber de derecho o contratar una persona experta, y con ello acceder a la justicia electoral para lograr la restitución de sus derechos.



DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

H. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
PRESENTE

SECCIÓN (A)

1. Persona que promueve o presenta la demanda: (colocar el nombre según se indica)

Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Nombre(s):	

2.- Carácter con el que promueve: (marque la opción que corresponda)

A) Por mi propio derecho.
 B) En carácter de: (señalar si promueve con el carácter de militante, dirigente, o cualquier otro)

--

3.- Domicilio para oír y recibir notificaciones: (marque la opción que corresponda)

A) Los estrados del Tribunal. (marque esta opción en caso de no tener un domicilio en la ciudad de Guanajuato, Gto.)
 B) El domicilio ubicado en: (colocar los datos de ubicación según se indica. El correo electrónico es optativo)

Calle:	Número:
Colonia:	Código postal:
Ciudad y estado:	Correo electrónico:

4.- Persona(s) que autoriza para oír y recibir notificaciones: (asentar el(s) nombre(s) de la(s) persona(s) que autoriza)

--

5.- Acto(s) u omisión(es) que se reclama(n): con fundamento en lo dispuesto en los artículos 382, 383, 388, 389, 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, **manifiesto mi inconformidad** en contra de:

Acto(s) u omisión (es) reclamado(s):	
Autoridad u órgano que emitió el (los) actos o ha sido omisa en emitir el (los) acto (s):	
En su caso, fecha de emisión:	
En su caso, fecha de conocimiento del (los) acto (s):	
En su caso, medio por el que conoció el (los) acto (s):	

6.- Antecedentes relevantes: (señalar brevemente los antecedentes que dieron origen al acto(s) que reclama(n))

--

Lo anterior, como una política orientada a lo que, en los últimos años se ha denominado Gobierno Abierto, que no es otra cosa que el concepto de apertura de los tres poderes del Estado o cualquier ente público hacia la sociedad, bajo los principios de transparencia, colaboración y participación, ya que quienes nos desempeñamos en el servicio público somos conscientes de que existe una percepción generalizada de desconfianza en la relación que existe entre las autoridades y la ciudadanía, muchas veces generada por la falta de comunicación o entendimiento de las actividades que realizan y su impacto en la sociedad.

Este modelo trasladado al ámbito jurisdiccional permite mejorar la capacidad institucional de los tribunales, pues potencializa su legitimidad y relación con la ciudadanía y su autoridad frente a otros actores políticos, además, de contribuir a generar condiciones para una mayor independencia judicial, ya que desincentiva los márgenes para la discrecionalidad y la arbitrariedad en el comportamiento judicial.

El derecho a la justicia no solo implica que la ciudadanía comprenda el contenido de las decisiones de los tribunales, también conocer cuáles son sus herramientas para hacer valer sus derechos y cómo puede hacerlos efectivos, ya que, la mayoría de las personas que interponen un juicio de esta naturaleza, no son expertas en la materia y en consecuencia, al momento de su presentación, existen divergencias y omisiones que en el peor de los casos, hacen nugatorio su derecho de acceso a la justicia; o bien, existe una deficiente exposición de los agravios materia de la inconformidad, que deben ser subsanados por la autoridad a la que le corresponde conocer.

En este sentido, consideré que la finalidad de este formato sería brindar a la ciudadanía las herramientas necesarias para hacer valer los derechos políticos que consideren violentados; y acercar la justicia electoral a las personas.

La instauración del uso de este formato cuenta con las siguientes ventajas:

- Generar un mecanismo a través del cual las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho de acceso a la justicia, establecido en el artículo 17 de la Constitución Federal.
- Establecer un mecanismo de participación, donde la ciudadanía se involucre de manera directa en el quehacer jurisdiccional electoral, y de colaboración, pues aquellas personas que lo utilicen podrán compartir sus sugerencias a fin de hacer más amigable y simple el formato.
- Permitir que las personas conozcan a través de un lenguaje ciudadano, cuáles son los requisitos legales que deben cumplir al momento de presentar su demanda ante las autoridades correspondientes; este nuevo formato se descargaría de la página de internet de este Tribunal, y se podrá llenar con letra de molde o en computadora; asimismo, disminuiría los costos por honorarios para la presentación de un medio de impugnación, ya que lo pueden llenar sin la ayuda de una persona abogada.
- Permitiría un mejor planteamiento al estudio de los motivos de inconformidad; no afectando el derecho de acceso a la ciudadanía pues su uso es optativo; tampoco afectaría a la imparcialidad de las instituciones, ya que sólo se facilita como una herramienta y no constituye la elaboración del medio de impugnación.
- Finalmente se incrementa el grado de transparencia institucional, lo que, a su vez, fomenta la confianza y la legitimidad en los tribunales.

Como consecuencia de la evolución en el derecho electoral, marcada por el permanente dinamismo y transformación normativa; en los últimos años se ha generado el concepto de una justicia más asequible hacia la ciudadanía,

de modo que las instituciones impartidoras de justicia se acerquen a la sociedad y comprendan de manera sencilla su quehacer y actividad en el ámbito de la democracia y del ejercicio del poder político.

Este formato y el instructivo para su llenado fue aprobado por el Pleno el 17 de mayo de 2018, y está disponible para su descarga en la página web del Tribunal.

4.6 Primera sentencia con lenguaje inclusivo TEEG-JPDC-31/2017

La introducción del lenguaje incluyente al Tribunal me parecía necesario, dado que este es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales. Emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad y combatir los prejuicios de género, porque soy una convencida de que lo que no se nombra no existe.



Este expediente dio inicio con la solicitud de un aspirante a candidato independiente para el municipio de Celaya dentro del marco del proceso electoral local 2017-2018 que se inconformó con un acuerdo emitido por el consejo General del Instituto electoral local, el cual le negó la constancia de aspirante a candidato independiente por no haber cumplido con la totalidad de requisitos en el tiempo establecido.

El Tribunal garantizando en el máximo grado posible el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía decidió revocar el acuerdo del Instituto electoral local, debido a que se comprobó que le era materialmente imposible entregar el requisito faltante en el momento que le fue requerido

por causas ajenas a su persona, pues se trataba de un trámite ante el Registro Público de la Propiedad de Celaya que se encontraba cerrado por temporada vacacional, el cual presentó como evidencia ante este Tribunal.

Más allá del resultado de esta resolución, es de destacar que es la primera en cuya redacción se utiliza el lenguaje incluyente en cuanto al género, con el cambio a genéricos neutrales en lugar de los masculinos que hasta ese momento no habían sido tomados en cuenta en las resoluciones del Tribunal.

A través del ejemplo procuré generar el cambio institucional que además cabe resaltar se logró con éxito, pues actualmente es un tema presente en todas las magistraturas que integran al Tribunal y en todos los documentos que se generan.

4.7 Propuesta para que se analice de manera integral y funcional la estructura del Tribunal por personas expertas

El 8 de enero de 2024, propuse al Pleno que se contrataran los servicios profesionales de una empresa o despacho externo para que analice de manera integral y funcional la estructura de las diferentes áreas que componen el Tribunal y propongan la actualización de un manual de organización, los perfiles de puesto respectivos, estableciendo en forma clara y objetiva las funciones, responsabilidades, atribuciones, actividades, niveles y tabuladores acordes de cada área, a fin de facilitar la toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y asegurar en forma razonable la ejecución de sus operaciones de forma eficiente y efectiva, así como para proponer las mejoras regulatorias a la normativa interna que resulten necesarias.

Ello, pues me parece sumamente importante para cualquier organización que se mantenga actualizada y a la vanguardia en el sistema organizativo y de control interno para poder tomar decisiones orientadas a la administración responsable de los recursos materiales y humanos para un desempeño eficiente y ante la obligación de una rendición de cuentas transparente, particularmente incrementando la mejora en cada una de las etapas del proceso administrativo: planeación, organización, dirección y control.

4.8 Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México. Capítulo Guanajuato

La CEDAW (Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, por sus siglas en inglés) obliga a los Tribunales Nacionales a:

“C) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.”

Partiendo de dicho compromiso, el 12 de noviembre de 2010, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), suscribió el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos Impartidores de Justicia en México con el fin de establecer lineamientos generales para hacer efectivo el principio de igualdad y el derecho a la no discriminación de las mujeres en nuestro país. Con el fin de garantizar el cumplimiento e implementación de los acuerdos de este pacto, se creó un Comité de Seguimiento y Evaluación Nacional que extendió su intención de conjuntar esfuerzos con las entidades federativas de México.



En el espíritu de este noble mandato y con una firme voluntad colaborativa, el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato y el Tribunal Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, nos comprometimos con el claro propósito de incorporar la perspectiva de género en cada uno de los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa, así como erradicar la violencia contra las mujeres en nuestros ámbitos estatales de competencia. Por ello, nos adherimos al Pacto el 25 de noviembre de 2014, momento en que se acordó la creación del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Imparición de Justicia, Capítulo Guanajuato¹, el cual, desde su creación en 2015, ha tenido un total de 17 sesiones, de las cuales, 13 han sido de índole ordinarias y cuatro extraordinarias.

El 24 de febrero de 2020, el Pleno del TEEG acordó delegarme la representación de este organismo jurisdiccional frente al Comité. Desde entonces, tuve la oportunidad de acudir a 13 encuentros en las que con amplio agrado puse en marcha el compromiso institucional asumido, tomando decisiones relativas a diversas ac-

¹ A partir de ahora, el Comité.

ciones destacadas como la creación y difusión de la página web propia de dicho ente, la difusión de material bibliográfico, impulso de actividades de capacitación y, principalmente, una actividad única en su tipo: el concurso sobre sentencias que incorporan la perspectiva de género, mismo que adquiere gran relevancia por convocar a todas las personas impartidoras de justicia del estado de Guanajuato para presentar una sentencia que incorpore perspectiva de género para ser evaluada por un jurado especializado en la materia, quien elige tres primeros lugares y otorga menciones honoríficas a las mejores resoluciones, con la finalidad de incentivar y reconocer la labor que realizan las autoridades estatales. Bajo esa tesitura, se realiza una ceremonia de premiación y se acuerda la difusión de las sentencias para dar a conocer dicho mérito, promoviendo un entendimiento profundo de la importancia de dicha perspectiva y generando una mayor confianza en el sistema judicial.

Con el corazón puesto en esta causa, propuse un plan de trabajo para ser ejecutado por los órganos impartidores de justicia pertenecientes al Comité. Desde entonces, he atestiguado 13 encuentros llenos de propósito y determinación, en los que cada paso dado ha sido con la convicción de construir un futuro más justo. Este Comité no solo es un reflejo del compromiso institucional de México con los organismos internacionales que abrazamos, sino también de nuestro profundo deseo de cambiar realidades a través de la implementación de una óptica totalmente revolucionaria pero estrictamente necesaria a los tiempos actuales. Lo que hace profundamente significativo el encumbrar a quienes han respondido al llamado de atender un estándar más igualitario de los instrumentos garantes de derechos humanos.

Asimismo, como parte de los objetivos del Plan de Trabajo 2024 aprobado por el Comité en la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de este año, se encuentra la introducción de la perspectiva de género a través de acciones de sensibilización y difusión. Por ello, hemos realizado mensualmente la difusión de materiales de bibliografía, literatura, protocolos, manuales y revistas, que contribuyen a reforzar los conocimientos y procesos argumentativos para la elaboración de proyectos y sentencias con perspectiva de género y derechos humanos, siendo un total de 15 que se enlistan a continuación:

- Protocolo para juzgar con perspectiva de género
- Manual para juzgar con perspectiva de género en materia administrativa
- Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual
- Manual sobre los efectos de los estereotipos en la impartición de justicia
- Apuntes procesales para la defensa de los derechos humanos. Juicio de amparo
- Manual para juzgar con perspectiva de género en materia laboral
- Apuntes sobre igualdad de género. Estabilidad laboral en el embarazo
- Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables
- La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas. Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta
- Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará
- La Convención de Belém do Pará. Comentarios sobre su historia, desarrollos y debates actuales

Del mismo modo, se desprende del programa de trabajo la generación de espacios de reflexión e interiorización sobre la perspectiva de género, la violencia e identidad de género en las que a participado el personal de nuestro Tribunal, a través de las siguientes actividades de capacitación:

- Curso de elaboración de sentencias con perspectiva de género.
- Curso violencia y hostigamiento sexual
- Curso derechos de identidad de género
- Curso tipos de violencia





CAPÍTULO 5

Acciones destacadas durante la magistratura y presidencia



CAPÍTULO 5

Acciones destacadas durante la magistratura y presidencia

Como funcionaria electoral, siempre he considerado que una de las actividades más gratificantes que existen en el ejercicio público es compartir con la ciudadanía la labor institucional y la importancia de los derechos político-electorales, por ello puse especial empeño en que durante estos siete años de gestión se promoviera la organización de eventos institucionales de acercamiento social con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, capacitación ciudadana en materia electoral, vinculación académica, vinculación con medios de comunicación y campañas de comunicación y difusión que propiciaran el entendimiento del quehacer jurisdiccional electoral en la población guanajuatense.

5.1 Eventos organizados

5.1.1 Conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2018. “Violencia Política y el Acceso de las Mujeres a su Derecho al Voto” y firma de convenio

“Para las feministas, cada mujer es la causa del feminismo. Cada mujer tiene el derecho autoproclamado a tener derechos, recursos y condiciones para desarrollarse y vivir en democracia. Cada mujer tiene derecho a vivir en libertad y a gozar de la vida”. Marcela Lagarde y de los Ríos.

La colaboración institucional y la suma de esfuerzos para reforzar acciones que permitan y promuevan el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres siempre nos acercará un poco más a condiciones más igualitarias en las que las mujeres tengamos cada vez más mayor participación y mayores posibilidades de ver nuestros intereses representados. Esta premisa me impulsó a gestionar acciones colaborativas con otras instituciones vinculadas con los derechos humanos de las mujeres. Por ello, propuse la firma de dos convenios de colaboración; por un lado, entre el TEEG y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y, por otra parte, entre este Tribunal y el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El primero de ellos, tuvo el objeto de establecer las bases para la colaboración, apoyo y coordinación de ambas instituciones, a fin de diseñar, implementar, ejecutar y desarrollar proyectos y programas relacionados con la protección,

defensa, promoción, capacitación, formación, estudio y difusión de los derechos humanos, así como fomentar una cultura de respeto a éstos.

En lo que refiere al segundo instrumento jurídico, la suscripción contempló la vinculación de ambas instituciones a efecto de realizar un evento conjunto para la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, con la finalidad de reforzar el compromiso de ambos organismos para resaltar la lucha histórica de las mujeres para participar de todos los ámbitos sociales en condiciones de igualdad.

5.1.2 Evento conmemorativo del 8 de marzo Día Internacional de la Mujer 2019. “Reflexiones jurídicas de la Constitución con un enfoque feminista”

Conmemorar esta fecha representa la oportunidad de continuar haciendo visibles las brechas de género que aún prevalecen en nuestras sociedades. Por ello, mi gestión siempre procuró el desarrollo de una agenda institucional que contribuyera a concienciar respecto de la necesidad de erradicar prácticas violentas en contra de las mujeres y desarrollar herramientas de empoderamiento como una forma de alcanzar una mayor intervención social y disminuir la desigualdad existente en muchos de los ámbitos de los que participamos.

Dicho evento congregó a dos importantes juristas para impartir dos conferencias al personal institucional. La primera conferencia magistral se intituló “El tratamiento de la mujer en el derecho penal: entre la protección, la desprotección y el abuso”, impartida por el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad de Guanajuato; por su parte, la maestra Dulce Alejandra Camacho Ortiz, académica de la Universidad Anáhuac del Sur e Iberoamérica, impartió la segunda conferencia “Igualdad de género y decisiones fundamentales: notas para un posible momento constitucional”.

5.1.3 Presentación del cuento infantil “Explorando la democracia”

Las infancias constituyen el elemento social primario para el fomento de los valores cívicos y de la participación ciudadana, ya que representan a quienes en lo futuro corresponderá tomar las decisiones de su comunidad. Tengo la firme convicción de que es indispensable sembrar los valores de la democracia y la cultura de la legalidad en las niñas y niños, inculcar la importancia y responsabilidad de elegir a las y los gobernantes, respetar las reglas de un juego limpio, eliminar y sancionar las malas prácticas, así como resolver las diferencias por las vías pacífica y legal.

Por ello, en 2019, en conjunto con la Sala Regional Especializada del TEPJF realizamos la presentación del libro “Explorando la democracia” de la autora María del Carmen Carreón Castro, dirigida a un grupo de niños y niñas del Club de Tareas Ludoteeg, del Centro Pedagógico América y del Centro de Atención Múltiple (CAM) Guanajuato, quienes pudieron aprender de manera lúdica que la obra expone paso a paso, la ruta de la democracia y las etapas de un proceso electoral, explicando de forma sencilla y divertida cómo se construye la democracia y propiciando la responsabilidad de una futura ciudadanía.

5.1.4 Evento conmemorativo del Día Internacional de las Mujeres 2020

Dice la reconocida jurista Alda Facio que, con lentes de género se ve otra justicia. Es así que procuré mantener viva la importancia de conmemorar este día, no como una celebración, sino como la concienciación de la histórica lucha de las mujeres por el ejercicio de sus derechos, para hacer visibles todas las desigualdades marcadas por una cultura predominantemente patriarcal, que las mujeres seguimos viviendo todos los días; para hablar de las mujeres, así, en plural, porque somos muchas, muy diversas, con realidades y contextos de vida muy diferentes, que hacen necesaria una perspectiva de género que permea en todos los espacios de trabajo en los que es elemental revisar los rezagos y obstáculos que existen para que mujeres y niñas gocen de todos los derechos.



Este evento fue, sin duda, uno de los más significativos durante mi gestión, porque fue posible tener en el recinto plenario del TEEG, la presencia de dos importantes feministas que han marcado mi vida en este camino de deconstrucción y aprendizaje. Iniciamos las actividades con un taller denominado "Género y cultura: de-construyendo el género", impartido al personal de este Tribunal por la maestra Aurora Hernández López, experta en género y para culminar, tuvimos el gran honor de que la Dra. Marcela Lagarde y de los Ríos, nos impartiera una charla respecto de la violencia feminicida y el feminicidio por ser una problemática latente en nuestro país respecto de la que todas las personas debemos tener conocimiento, por ser la cúspide de las expresiones de discriminación que viven las mujeres de México.



5.1.5 Evento conmemorativo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres 2021. Presentación de la Obra teatral “El Andar de las Mujeres”



Los 16 días de activismo contra la violencia de género contra las mujeres y las niñas, comprenden del 25 de noviembre al 10 de diciembre de cada año. En ese sentido, consideré interesante incorporar una actividad novedosa para reforzar la concienciación al respecto de esta problemática. Dicha actividad consistió en presentar la obra teatral arriba citada en modalidad presencial, cuya historia retrata fragmentos de la vida de Abelarda, Severina y Rufina, mujeres con realidades diversas, cada una con diferentes historias de vida y que, a través de la comicidad, la música, la actuación y la información, se van explorando los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de las que son víctimas. Esta obra fue diseñada en colaboración con el Laboratorio de investigación, género, interculturalidad y

derechos humanos de El Colegio de San Luis AC., y se dirigió al personal que conforma este organismo jurisdiccional.

5.1.6 Jornada conmemorativa Día Internacional de las Mujeres 2022. “El derecho a la inclusión política de las mujeres con discapacidad”

No tengo reparo en asegurar, que el empoderamiento y la igualdad de género no se pueden lograr sin la participación de todas las mujeres en la toma de decisiones políticas, las mujeres debemos tener la misma posibilidad de influir en el destino global como lo hacen nuestros pares, sin que las diversas realidades que nos atraviesan sean un obstáculo para ello. En ese sentido, impulsé en conjunto con José José Grimaldo Colmenero, titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS), una jornada informativa y conmemorativa que resaltara la importancia de incluir en el ámbito político a las mujeres con discapacidad, como un ejercicio de contextualización y aprendizaje al respecto y para conocer la relación de las mujeres con el acceso y ejercicio de sus derechos político-electORALES y con la finalidad de generar un análisis de la situación de este grupo en nuestro Estado que permitiera construir estrategias que garantizaran el conocimiento y aplicación de sus derechos políticos, tal como lo señalan las leyes en la materia: en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.



La jornada arrancó el 3 de marzo de 2022 con la impartición de la conferencia “Rumbo al 8 de marzo incluyente. ¡Hablemos de discapacidad!” dirigida al personal del TEEG, en materia de conceptos básicos sobre discapacidad, con la motivación de impulsar una cultura de inclusión social plena de quienes viven en esta condición. Posterior a ello, se realizó el panel del 8 de marzo nombrado “El Derecho a la Inclusión Política de las Mujeres con Discapacidad”, donde se abordaron diversas perspectivas y propuestas de estrategias para incluir a las mujeres que forman parte de este sector en las plataformas políticas de acceso a cargos de poder público.

Ciclo de actividades realizadas en conjunto con el TEPJF

5.1.7 Taller de análisis de sentencias del 26 de febrero 2024

Convencida de que la juventud guanajuatense representa uno de los pilares más significativos para la participación democrática y que es indispensable que las y los jóvenes conozcan el trabajo que realizan las instancias electorales, en particular las jurisdiccionales, coordiné la realización de diversas actividades colaborativas con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales.

El primer ejercicio que organizamos consistió en un Taller de Análisis de Sentencias que se llevó a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Salle Bajío, pretendiendo honrar la tarea institucional de im-



pulsar actividades de vinculación que fortalezcan y reafirmen la función jurisdiccional de los tribunales electorales ante la ciudadanía juvenil. Por ello, estuvo dirigida a estudiantes de carreras afines al derecho constitucional por ser el área principal de desarrollo de la materia electoral. La idea central de esta actividad fue difundir entre la comunidad estudiantil universitaria, las tareas que lleva a cabo el tribunal electoral federal, así como los tribunales locales a través de sus resoluciones, las cuales fueron explicadas por secretarías y secretarios de estudio y cuenta, en un lenguaje ciudadano accesible, lo cual se estima necesario para fortalecer el espíritu democrático y cívico de las futuras generaciones.

De manera particular, se abordó a profundidad el estudio del fallo SUP-JDC-574/2023, relativo a la observancia del principio de paridad en la Presidencia de la República, propiciando entre las y los estudiantes universitarios, así como entre el público presente, la explicación de los criterios relevantes de sentencias. La invitación para la discusión se extendió a nuestro personal jurisdiccional encargado de proyectar las sentencias atinentes a los medios de impugnación estatales.

5.1.8 Escuchatorio juvenil “Elecciones 2024: lo que las juventudes deben saber sobre justicia electoral”



Esta segunda actividad al igual que la anterior, se realizó en la Universidad de La Salle Bajío y enmarcó el ciclo aludido por medio de un escuchatorio juvenil que mantuvo el objetivo de difundir entre la comunidad universitaria las tareas que llevan a cabo los organismos jurisdiccionales e incentivar el debate de las ideas, así como la participación de las juventudes en la vida democrática nacional, lo cual adquirió mayor relevancia en el marco del proceso electoral 2023 – 2024. El ejercicio se desarrolló gracias a la participación de estudiantes de las licenciaturas de derecho y de comunicación de la Universidad de La Salle Bajío, de las consejerías del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y de las magistraturas que integran el Pleno de nuestro Tribunal.

y el gran trabajo que ejercen las autoridades en esta materia, enfatizando en la importancia de que las juventudes se mantengan informadas y confíen en la madurez de las instituciones que a través de más de 30 años se han profesionalizado y garantizado la organización de las elecciones y la impartición de justicia electoral.

El alumnado que participó activamente mostró gran interés en conocer más profundamente las instituciones electorales, resaltando desde su perspectiva la importancia de ejercer sus derechos político-electorales, así como su responsabilidad de investigar y verificar la información que se difunde mediante redes sociales.

5.1.9 Foro para la difusión de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad desde la justicia electoral 2024

El 14 de marzo 2024, la Casa de la Cultura Jurídica de León, Guanajuato, fue la sede para desplegar una actividad de gran importancia para visibilizar el tema de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos políticos-electorales y su garantía de acceso a la justicia electoral. A lo largo de mi gestión, mantuve el firme compromiso con una justicia con perspectiva de género interseccional que fortaleciera nuestra visión institucional como organismo incluyente y garante de derechos, así como generador de acciones de vinculación con instituciones, academia, sociedad civil y personas con discapacidad, para la promoción y difusión de sus derechos en la materia.



Una democracia incluyente debe poder asegurar mecanismos de accesibilidad a la justicia electoral para el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de todas las personas y fortalecer los existentes para la resolución de los conflictos electorales con una perspectiva inclusiva y de género. Por ello, instruí convocar a las instituciones de nuestro estado, encargadas de procurar tales garantías políticas desde una óptica de derechos humanos. De manera que se dieron cita autoridades representantes del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, de la propia Casa de la Cultura Jurídica de León, así como del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México y del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Dentro de este foro, se desarrolló la presentación de la obra “Diagnóstico para la evaluación periódica para generar condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad”, en palabras de su autor Aarón Ernesto Flores Velasco y se abrió un espacio para compartir experiencias mediante un intercambio dialógico a través del panel “Los derechos político-electorales de las personas con discapacidad en ordenamientos jurídicos nacionales, regionales e internacionales”. Finalmente, este ejercicio se clausuró mediante un segundo panel de participación de personas expertas denominado “El derecho de participación política de las personas con discapacidad, su tutela por la justicia electoral”.

5.1.10 Foro para la promoción de los derechos político-electorales de la población LGBTTIQ+

La comunidad LGBTTIQ+ ha sido objeto de discriminación y violencia por motivos de orientación sexual y expresión de género a lo largo de la historia. Como juzgadora, siempre he estimado primordial el respeto de sus derechos humanos al igual que los de todas las personas. Motivo por el cual, impulsé este ejercicio en conjunto con la Dirección de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizado el 15 de marzo 2024. Toda vez que, conformamos instituciones que tenemos la tutela de los derechos político-electorales de todas las personas, y es nuestro compromiso velar por una justicia con perspectiva de género interseccional que fortalezca nuestra visión incluyente y garante de derechos.



Durante mi labor tuve siempre presente la necesidad de generar acciones de vinculación con instituciones, academia y sociedad civil, para la promoción y difusión de los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTIQ+ en Guanajuato, a fin de contribuir a una cultura de igualdad, inclusión y reconocimiento de los derechos humanos de este sector poblacional que garantizara su pleno derecho a participar en los procesos democráticos de toma de decisiones a través de cargos de elección popular. Los objetivos que establecimos para trabajar estas acciones permitieron fortalecer, sin duda, una justicia electoral inclusiva, la vinculación institucional y el desarrollo de una política institucional de transversalización de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos de personas en situación de discriminación.

El foro permitió reunir a autoridades representantes de la Sala Regional Monterrey, personal jurisdiccional de la propia Sala Superior, consejerías locales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de derechos humanos de la procuraduría estatal en Guanajuato y representantes de la comunidad LGBTTIQ+. Incorporamos la realización de una conferencia magistral denominada “El derecho de Participación Política de las Personas LGBTTIQ+” que estuvo a cargo de una importante experta en la materia de género y diversidad sexual, la doctora Luz María Galindo Vilchis; desarrollamos un primer panel denominado “La construcción de una ciudadanía política para las personas de la población LGBTTIQ+” y para dar cierre se desarrolló un segundo panel titulado: “Comentarios a sentencias del TEPJF tuteladoras de los derechos político-electorales de las personas LGBTTIQ+”, estas actividades articularon un ejercicio de diálogo enriquecedor entre autoridades electorales, integrantes de la asociación civil, ayuntamientos, la academia y organismos autónomos con el fin de contribuir a una cultura de igualdad, inclusión y reconocimiento de los derechos humanos de esta población para participar en los procesos democráticos de toma de decisiones a través de cargos de elección popular que tuvo repercusión en el proceso electoral 2023-2024.

5.1.11 Firma del Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral

En representación del Tribunal, el 4 de marzo de 2024, firmé el Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral; el cual es un conjunto de compromisos sociales y cívicos asumidos por las instituciones electorales y la sociedad civil, con el fin de impulsar la organización y el desarrollo de procesos electorales y elecciones íntegras en todo el país durante el proceso electoral 2023-2024; el más grande de la historia del país por el número de potenciales votantes y cargos a elegir.

Durante el evento emití un mensaje respecto la legalidad y expeditez del Tribunal, donde mencioné que está comprometido con garantizar el acceso de la ciudadanía a sus derechos político-electorales. La sede de la firma de este pacto fue la Universidad La Salle Bajío campus Campestre.

5.1.12 Firma de Convenio General de Colaboración con la Universidad de La Salle Bajío 2024

Los organismos electorales incluidos los jurisdiccionales por encontrarse dentro de una esfera que alberga diversos aspectos de la cultura política y la educación cívica de la ciudadanía mexicana y que forman parte del sistema democrático de nuestro país, están íntimamente ligados a las instituciones académicas. Ello, derivado de la necesidad formativa constante que involucra el nivel de especialización de la materia electoral. Lo que requiere de vínculos educativos para que el personal que conforma nuestra institución mantenga el nivel formativo óptimo que le permita hacer frente a los retos que implican la resolución de los medios de impugnación de los que nos encargamos en el TEEG.

En ese sentido, el pasado 20 de mayo de 2024, como presidenta de este Tribunal, celebré la firma del Convenio General de Colaboración con la Universidad de la Salle Bajío A.C., en conjunto con el rector de dicha casa universitaria, el doctor Enrique Alejandro del Sagrado Corazón de Jesús González Álvarez.

En el instrumento jurídico referido, abordamos rubros de interés para ambas instituciones, entre los que destacan los relativos al servicio social y estadías profesionales, en donde como institución electoral nos comprometimos a facilitar las gestiones pertinentes para que el estudiantado universitario desarrolle los programas respectivos que se vinculen con nuestro quehacer jurisdiccional.

Al mismo tiempo, nos interesa brindar la información necesaria sobre la materia electoral que abordamos al interior de este Tribunal, por lo que autorizamos visitas con fines académicos. Ambas instituciones firmantes, propiciaremos la difusión y participación de las actividades de cada institución, dando el crédito correspondiente a los proyectos de las y los estudiantes. Además, gracias a las responsabilidades institucionales adquiridas con esta firma, brindaremos apoyo en foros, seminarios, talleres, cursos, conferencias y congresos que organice la Universidad, así como ser acreedores a descuentos cuando de programas de formación continua se trate, tales como posgrados, lo que, sin duda, fortalecerá tanto la formación de la comunidad estudiantil como el mejoramiento en la impartición de justicia electoral.



5.2 Actividades de capacitación ciudadana y vinculación académica

Como parte de las acciones que establece nuestro reglamento interior para la Presidencia, se encuentra la de organización, funcionamiento y supervisión del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral. En cumplimiento a dicha reglamentación, gestioné la generación de un canal más sólido de comunicación con la ciudadanía y la academia, mediante cursos y charlas informativas, emisión de boletines, revistas y documentos de contenido político-electoral a disposición de las y los ciudadanos, difundiendo la materia electoral.

La justicia electoral abierta ha sido el paradigma bajo el que me he conducido en mi gestión y con esa orientación se impartieron actividades formativas a instituciones educativas, colectivos de personas abogadas y ciudadanía interesada, respecto a las funciones de este órgano, la importancia de su participación en los procesos electorales, el trámite de asuntos competencia de este Tribunal con sus etapas y requisitos y la inclusión en materia política.

A continuación, se expone una síntesis de estas actividades:

5.2.1 Conversatorio “La importancia de la participación de los jóvenes en la construcción democrática”:

Se llevó a cabo el 7 de marzo de 2024 por invitación de la Facultad de Derecho de la Universidad de León, campus San Francisco del Rincón, donde se abordaron los temas respecto al papel de las redes sociales en los procesos democráticos, la participación de las juventudes en los comicios electorales y su importancia en la consolidación democrática, dirigido a un nutrido grupo de personas estudiantes de dicha institución.

5.2.2 Curso a la ciudadanía de Irapuato:

Un grupo organizado de la sociedad civil, interesado en la materia política electoral, previo al día de los comicios, solicitó a la máxima autoridad del Tribunal que se impartieran cursos respecto a temas de derecho político- electoral, motivo por el cual se organizaron tres sesiones vía Zoom en las que se brindaron conocimientos especializados a un aproximado de 50 personas asistentes de manera virtual en cada sesión.

El 22 de abril se inició con el desarrollo del tema “Proceso electoral en el estado de Guanajuato” en el que se analizaron de manera general conceptos básicos de la materia, la democracia representativa con sus ventajas y desventajas, las características de las elecciones y las autoridades electorales estatales y federales.

Por otra parte, el 29 de abril se abordó el tema de “Sistema de medios de impugnación” donde se informó respecto al funcionamiento del Tribunal, su estructura y competencia, principios que rigen la materia electoral y generalidades de los recursos de revisión, juicios para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y del procedimiento especial sancionador.

Finalmente, el 6 de mayo se realizó la segunda sesión correspondiente al tema de “Nulidades electORALES”, donde se capacitó respecto a los principios del sistema de nulidades, los criterios de la determinancia, causales de nulidad de votación recibida en casilla e invalidez de la elección.

5.2.3 Plática informativa a estudiantado de la Universidad Insurgentes:

A petición de la institución educativa y con el compromiso de la difusión de la materia electoral, el personal del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral del Tribunal realizó dos sesiones dirigidas a estudiantes de las carreras en Derecho, Contabilidad y Nutrición tanto del horario sabatino como del ordinario, mismas que se llevaron a cabo los días 2 y 21 de mayo de 2024, contando con una asistencia de aproximadamente 80 personas en cada una. En el desarrollo de las pláticas se puso énfasis en la importancia e impacto de la participación de las juventudes dentro de los procesos electORALES, se explicaron sus derechos políticos electORALES, los medios para garantizarlos, así como las funciones de las autoridades de la materia y la importancia del voto.



5.2.4 Foro temático “Ajustes razonables y acceso a la justicia en materia electoral de las personas con discapacidad”:

Desde la publicación de la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad en diciembre de 2006 y, su posterior ratificación por el Estado Mexicano en mayo de 2008, este grupo poblacional adquiere visibilidad como un agente central dentro de las agendas públicas y las políticas en su beneficio.

Considerando la importancia que reviste el tema para el gobierno de México, la Subsecretaría de Bienestar del Gobierno Federal en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el TEEG y el IEEG, organizaron un foro temático sobre los ajustes razonables y el acceso a la justicia en materia electoral de las personas con discapacidad que tuvo verificativo el 8 de noviembre de 2023, vía Zoom.

El objetivo fue incentivar el dialogo constructivo entre diversas partes involucradas en la atención de las personas con discapacidad, que permitiera la identificación de información encaminada al fortalecimiento de las políticas de atención de este sector de la población. Por ello, en la inauguración de este foro refrendé el permanente compromiso institucional para efectuar ajustes razonables como herramienta de justiciabilidad y acceso a la justicia dirigidos de manera específica a las personas de este grupo. Foro en el que personal del Instituto de Investigación y Capacitación Electoral participó con la ponencia “Hacia una justicia electoral incluyente”.

5.2.5 Capacitación virtual “Análisis de sentencias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”:



El 2 de diciembre de 2023, siguiendo con el compromiso del Tribunal de mantenerse abierto a toda la ciudadanía, más cuando se trata del gremio periodístico y los derechos a la libertad de expresión, a la información, opinión y comunicación, personal jurisdiccional especializado en materia electoral impartió una capacitación virtual denominada “Análisis de sentencias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género”, dirigida a periodistas del estado de Guanajuato.

En esa actividad enfaticé la importancia de estos espacios de diálogo, resaltando el interés de este gremio dedicado a la difusión de información, lo cual sirvió para enriquecerse en la materia electoral y estar al tanto de nuestra participación en la organización de las actividades para el proceso electoral local, así como de la calificación de las elecciones que realizamos los organismos jurisdiccionales.

Al mismo tiempo, emití un mensaje de agradecimiento por la colaboración de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Protección a Personas de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato y, por supuesto, a las y los panelistas integrantes de las ponencias que compartieron sus reflexiones respecto a la responsabilidad de la labor periodística con apego al respeto de los derechos político-electORALES de las mujeres y en correlación con el estándar reforzado de los derechos humanos de quienes ejercen el periodismo en el camino para la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

5.3 Medidas de mejora implementadas

5.3.1 Difusión institucional del derecho electoral

Para mí es sumamente importante la imagen que proyectamos al exterior, así como la cercanía que logramos con la sociedad, por eso en el periodo que ostenté la presidencia se ejecutaron diversas estrategias de comunicación para dar a conocer la actividad jurisdiccional en el proceso electoral a través de diversos canales tomando en cuenta aspectos como el contexto informativo en los medios de comunicación, la distribución de la población en el Estado, el uso y disponibilidad de las tecnologías de la información de la ciudadanía y los tipos de medios que existen, su cobertura y audiencia. Esto para llegar a la mayor cantidad de personas posibles a través de contenidos efectivos, optimizando los recursos al alcance.



Pero en sí misma, la tarea de comunicar la justicia electoral es un reto, pues se trata de un tema muy técnico de lenguaje especializado empleado entre personas abogadas; por tanto, darlo a conocer de forma sencilla, clara, inclusiva y despertar en la ciudadanía interés, significa además de una obligación, una alta responsabilidad para las instituciones, esto aunado a la diversidad de ca-

nales de difusión, audiencias y la gran cantidad de contenidos circulando en internet y medios tradicionales, así como a la complejidad de cada proceso, lo que representó un desafío en materia de comunicación.

Consciente de ese contexto, durante el periodo del que doy cuenta se emprendieron acciones con un objetivo primordial, transmitirle a la ciudadanía que existe una institución encargada de resolver los conflictos electorales de manera permanente la cual protege sus derechos político-electorales y brinda certeza en la transmisión pacífica del poder a las personas electas por el voto popular, a través de mensajes sencillos y al mismo tiempo visualmente atractivos, considerando la variedad de audiencias y temas por abordar: desde explicar las sentencias emitidas por el Pleno, hasta detallar la terminología utilizada regularmente en la institución mediante diferentes campañas distribuidas en la mayor cantidad de medios posibles considerando digitales y tradicionales, formatos y lenguaje de cada uno, así como las necesidades de la audiencia.

5.3.2 Campañas de difusión

Mediante estas se dio a conocer el quehacer institucional a la ciudadanía, se realizaron cuatro principales, dirigidas a las personas con capacidad jurídica para votar que viven en el Estado y son usuarias de canales de comunicación, ya sea tradicionales como la radio y/o la televisión, o digitales como el internet, y es de resaltar el enfoque de inclusión con el que se abordaron estas campañas, un ejemplo de ello es el uso de la lengua otomí, y del uso de la lengua de señas mexicana, a continuación, describo cada una:

- Cero tolerancia a la violencia política contra las mujeres. Su objetivo fue difundir mensajes para promover la eliminación de la violencia política contra las mujeres en razón de género informando las acciones que configuran la falta, brindar datos sobre esta problemática, dónde denunciarla, el papel que desempeña el Tribunal respecto al tema, así como sus sentencias relevantes.

La campaña inició en noviembre de 2023 y concluyó con el fin del proceso. Se distribuyó en diversos canales como televisión, radio, redes sociales y portales de noticias. Para lograrlo se produjo un spot en versiones español y otomí, así como la incorporación de Lengua de Señas Mexicana; infografías de las resoluciones destacadas, así como imágenes y videos informativos.

- Trabajando con perspectiva de género. Se realizó en el marco del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres (8M) para destacar la relevancia de su rol en la historia de la justicia electoral del Estado y la defensa de los derechos político-electorales, así como reconocerles su participación política.

TEEGnicismos
Terminología electoral para todas las personas.

No. 5

¿Y qué pasa después de la elección?

Aunque ya votamos el 2 de junio, **el proceso electoral aún no termina...**

El TEEG además de continuar resolviendo los procedimientos sancionadores de precampaña y campaña, **si los partidos políticos o candidaturas están inconformes con los resultados de la votación**, lo manifiestan en el Tribunal mediante impugnaciones.

¿Qué tipo de irregularidades impugnan?

Instalación de una casilla fuera de tiempo
Gastos excesivos de campaña
Contar mal los votos
Entre otras...

En caso de comprobarse alguna, **el TEEG puede anular los resultados de una casilla e incluso de una elección.**

Para impugnar, se tienen **5 días** a partir de que se lleva a cabo el acto del cual se está inconforme.

Tú participas, el TEEG te defiende

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato [f](#) [x](#) [tego](#)

Los temas difundidos mediante infografías y videos fueron: efeméride y origen del 8M; mayoría del personal y del Pleno del Tribunal integrado por mujeres; la Actuaría conformada solo por mujeres y la primera magistrada en presidir el Tribunal durante un Proceso Electoral. La difusión contempló días previos, durante y después del 8M.

- Tú participas, el TEEG te defiende: una vez iniciada la actividad más intensa del proceso electoral, en abril de 2024 se lanzó esta campaña con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía en el trabajo del Tribunal mediante una identidad gráfica sencilla, con mensajes concretos y de fácil comprensión; homologando además todos los productos audiovisuales con la identidad gráfica.
- TEEGnicismos, terminología electoral para todas las personas; mediante la cual se publicaron mensajes explicando de forma muy sencilla y con un toque de humor, palabras técnicas y siglas comúnmente utilizadas en el Tribunal que pueden resultar difíciles de entender para la ciudadanía.

Algunos temas abordados fueron: qué es un medio de impugnación; qué es un PES; qué es un JPDC; qué es un REV; qué significa VPG; qué sigue después de la elección; cuándo se puede anular una casilla; qué es el Pleno y expresiones que se escuchan en una sesión de Pleno; entre otras. Para lograrlo se diseñaron diversos productos como dos spots en versiones español y otomí con Lengua de Señas Mexicana, infografías, videos y banners que fueron difundidas por radio, televisión, redes sociales, portales de noticias y la página de internet del Tribunal.

5.3.3 Redes sociales

Hoy en día, las redes sociales juegan un papel fundamental en la comunicación por eso durante mi gestión se cuidó seguir alimentándolas e incluso en 2024 se agregó el *TikTok* para llegar a la población más joven. Nuestro alcance en redes sociales superó las 1,800 publicaciones en las cuentas de Facebook, X, YouTube y *TikTok*, las cuales tuvieron un alcance de más de 35 millones de visualizaciones.

El 19º Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2023 elaborado por la Asociación de Internet MX, arrojó que en el Estado 7 de cada 10 personas guanajuatenses son usuarias de internet y usan teléfono celular; además 6 de cada 10 hogares tienen internet, lo cual brinda un acercamiento a la realidad en lo que hace al acceso y consumo tecnologías de la información. De quienes usan internet, ocho de cada diez acceden a redes sociales, de las cuales 84% tiene una cuenta en Facebook, 59% en YouTube, 55% en X y 44% en *TikTok*.

Esta información refleja una realidad latente: cada vez aumenta el consumo de contenidos por esa vía y con ello la necesidad de fortalecer las estrategias



de comunicación. Al mismo tiempo, comunicar el quehacer del Tribunal y de las instituciones públicas en general, representa un reto mayor ante el mar de contenidos que circulan en la red, pues las personas están expuestas a gran cantidad de información en la cual navegan constantemente, por lo que el proceso de comunicación se complejiza antes, durante y después de la jornada electoral.

El estudio también revela que, de las personas usuarias de internet, 84.90% tiene una cuenta en *Facebook*, 59.30% en *YouTube*, 55.80% en *X* y 44.20% en *TikTok*. Con estas cifras la estrategia de difusión en redes sociales se centró e intensificó en dichas plataformas, en las cuales el Tribunal tiene cuentas institucionales.

Aprovechando la disponibilidad de las redes sociales y las mejoras realizadas a la infraestructura del recinto plenario, durante el proceso electoral local 2023-2024 se llevaron a cabo las transmisiones en vivo de todas las sesiones públicas presenciales de pleno jurisdiccional en la plataforma *Facebook*, las cuales se replicaron en el canal de *YouTube* y la página web del Tribunal. Esta actividad permitió generar cercanía con la ciudadanía usuaria de internet, así como inmediatez pues desde cualquier lugar y dispositivo electrónico con internet es posible acceder a ellas.

Cabe señalar que las sesiones se tradujeron simultáneamente a la Lengua de Señas Mexicana con el objetivo de comunicar el quehacer jurisdiccional de manera incluyente considerando a la comunidad sorda, que también contó con la identidad gráfica homologada a las campañas circuladas. Una de las ventajas de las transmisiones es que el video permanece en el perfil de las plataformas y puede ser un instrumento de consulta posterior para quien así lo deseé.

5.3.4 Otros medios de difusión

La información digital nos permite difundir de manera inmediata el quehacer institucional, por ello, mediante publicaciones electrónicas se dio a conocer a la ciudadanía las sentencias a través de infografías y boletines de prensa.



Las infografías son productos audiovisuales que resumen cada sentencia de manera sencilla en una imagen explicando qué pasó, qué resolvió el Tribunal y por qué lo hizo así, además incluyen el número de expediente, la fecha de la sesión y audio para fines de inclusión.

Mientras que los boletines de prensa están dirigidos a los medios de comunicación donde se explica cada uno de los expedientes sesionados y la determi-

nación del Tribunal acompañados de fotos y la liga de transmisión en vivo en Facebook de la sesión en la que se emitieron dichas determinaciones.

Especial mención requiere la emisión de dos documentos con información especializada de la materia, como son el boletín institucional y la revista ATRIUM.

El boletín institucional ha sido tradicionalmente un medio de difusión de las actividades que realiza el Tribunal, mediante su rediseño se ha convertido en un instrumento de contenido especializado con información atractiva para el sector de la ciudadanía con interés en temas electorales, tales como: integrantes de partidos políticos, personas abogadas, polítólogas, servidoras públicas, aspirantes a cargos de elección popular, y en general todas las personas interesadas en la materia.

En el ejemplar publicado a principios de este año, se encuentran las efemérides, el calendario oficial, convenios suscritos por este ente jurisdiccional y en el apartado de sentencias relevantes se expone un análisis de 9 casos resueltos tanto por el Tribunal como por las instancias federales, elegidos por su impacto a la sociedad o por contener criterios novedosos asumidos por los organismos jurisdiccionales; así mismo, se encuentra un relato pormenorizado de las actividades institucionales y de las magistraturas que a lo largo de su vigencia tuvieron una trascendencia en el quehacer jurisdiccional.

Por su parte la Revista ATRIUM es una publicación elaborada por el Tribunal cuya pretensión es poner a disposición de la ciudadanía interesada en el ámbito político electoral, los productos de investigación jurídica de esta materia que se generan dentro y fuera de este organismo jurisdiccional. Esta publicación periódica fomenta el diálogo y la discusión de criterios y posturas innovadoras en la materia político electoral, diseñada para que tanto el personal del Tribunal como personas especialistas o dedicadas a la academia y que sean externas a este organismo puedan formar parte en su contenido.

Material que sin duda deja aportaciones importantes para la formación y actualización de las personas lectoras.

Finalmente contamos con un Podcast que es una serie de programas grabados en audio y transmitidos de manera digital en diferentes plataformas, dicha herramienta se implementó en este Tribunal desde 2023 donde a través de episodios de 20 minutos se informan las funciones sustantivas del Tribunal y al mismo tiempo se brinda a la ciudadanía un insumo en el que se profundizan temas alusivos a la impartición de justicia electoral. Durante el proceso electoral local 2023-2024 se produjeron tres episodios con diversas entrevistas sobre temas de relevancia y actualidad en los comicios.

Todos estos medios son un canal de acercamiento con las personas usuarias directas de la institución, reforzando la transparencia y priorizando un contenido que aporte a la difusión de material innovador en la materia.

5.3.5. Archivos del periodo electoral

La importancia de los archivos en la administración pública radica en preservar la memoria y garantizar el acceso a la información para las generaciones presentes y futuras; por eso, como parte del Pleno desde el 12 de octubre de 2021 aprobamos la creación de la Dirección de Archivos, adscrita a la Secretaría General.

La iniciativa refleja el compromiso con la preservación de la memoria institucional, la transparencia y la rendición de cuentas.

En el caso de los instrumentos de control, durante el periodo que comprende el actual proceso electoral, se logró la publicación del Catálogo de Disposición Documental, aprobado por el Pleno el 4 de marzo de 2024.

Este instrumento es resultado de la colaboración con el Grupo Interdisciplinario de Archivo y en él se establecen los valores y vigencias de la documental



producida en el Tribunal, se delimitan los plazos de conservación dentro de las fases de archivo, así como la disposición final de ésta.

Mediante la implementación y seguimiento del Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), se asegurará la eficacia en la supervisión del flujo documental, previniendo la congestión de los espacios físicos destinados al resguardo de documentos y proporcionando orientación a toda persona servidora pública que designen las titularidades de las áreas productoras de documentación en todas las etapas del ciclo de vida documental, desde su creación hasta su eliminación mediante baja o transferencia al archivo de concentración o a histórico.

La aprobación del Cuadro General de Clasificación Archivística en 2023, junto al ya mencionado Catálogo de Disposición Documental dieron cabida al uso del inventario general por expediente, siendo un instrumento de consulta, en el que se describen los expedientes de los archivos de trámite, concentración e histórico. Para la puesta en marcha del formato de inventario dentro de los archivos de trámite, se ha trabajado con las áreas productoras de la información mediante visitas a sus archivos con el fin de dialogar, explicar la función, uso y debido llenado del formato.

El Tribunal Electoral forma parte como invitado permanente del Consejo de Archivos del Estado de Guanajuato, instalado el día 21 de marzo de 2024, en el que se llevan a cabo los trabajos para la homologación de procesos a nivel estatal, lográndose hoy en día, avanzar en la consolidación del Sistema Institucional de Archivos, lo que ha permitido inscribir a este órgano jurisdiccional como parte del Registro Nacional de Archivos a partir del día 7 del mismo mes.

No hay que olvidar que los archivos son herramientas cruciales para asegurar la continuidad institucional, facilitar la toma de decisiones informadas y salvaguardar los derechos ciudadanos, asimismo, son testimonios irremplazables de la historia y la cultura de una sociedad, que permiten comprender y aprender de experiencias pasadas para un mejor desarrollo futuro.

5.3.6 Consolidación del proyecto de construcción de un nuevo edificio adyacente del Tribunal Electoral

Durante mi presidencia, se ejecutaron importantes avances en la construcción del edificio adyacente del Tribunal, con lo que se materializó el proyecto

ejecutivo cuyo costo de acción las magistraturas integrantes del Pleno aprobamos desde julio de 2021.

Una anécdota que me gustaría compartir, es que cuando ya contábamos con el proyecto ejecutivo, nos vimos en la necesidad de determinar la manera en que se podría ejecutar, es decir, de donde obtener los recursos necesarios, por lo que luego de discutir sobre diversas ideas como tomar una parte del fondo de pasivos laborales, de las economías del presupuesto e incluso realizarlo por etapas, sugerí que el costo total del edificio se incluyera en el presupuesto del año siguiente, propuesta que fue aprobada por el Pleno y para mi sorpresa sí nos fue concedido, lo cual me llena de satisfacción.

Se recorrió un largo camino que implicó varios años de gestiones para contar con espacios más amplios y dignos para el personal de Tribunal, lo que es de suma importancia ya que el lugar de trabajo es el área donde las personas colaboradoras pasamos la mayor parte del tiempo en el desarrollo de sus funciones; por ello se convirtió en una pieza clave de mi gestión estar puntualmente atenta, revisando que la edificación fuera acorde al proyecto aprobado y que se respetaran los derechos de este Tribunal en la entrega recepción de las nuevas instalaciones.

Para esto, se verificaron puntualmente los documentos, planos, dispositivos magnéticos y otros anexos que se contienen en las carpetas que conforman el proyecto ejecutivo en correlación con las actas administrativas del Pleno en que se aprobaron cuestiones relacionadas con este tema, en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato, además de visitas *in situ*, para verificar su concordancia con el avance de los trabajos.

Cabe resaltar que dentro de este proceso el Pleno autorizó un cambio en el proyecto ejecutivo original para que se evitara la tala de especies vegetales, con lo que reafirmamos nuestro compromiso con el cuidado y respeto del medio ambiente.

El edificio y obra adyacente cuenta con los siguientes espacios:

En planta baja

- Archivo general del Tribunal
- Enfermería
- Sala de lactancia

En el primer piso

- Ludoteeg
- Comedor para el personal
- SITE de comunicaciones

En segundo piso

- 4 aulas con divisiones removibles para conformar una sala de usos múltiples
- Cabina de sonido

En el exterior

- Lugares adicionales de estacionamiento
- Cancha deportiva

- Aparatos ejercitadores
- Bodega
- Áreas verdes con espacios para consumo de alimentos al aire libre



Estoy convencida que los espacios de trabajo ya sean compartidos o individuales, abiertos o cerrados, deben ser pensados y diseñados teniendo en cuenta el bienestar de las personas que los ocuparán y contar con áreas de esparcimiento, porque todo centro de trabajo necesita lugares de bienestar, donde las y los trabajadores puedan desconectarse por momentos de la carga laboral, descansar y reorganizar sus ideas.



Con este proyecto que se materializó durante mi gestión, espero contribuir a un ambiente laboral sano y productivo.

5.3.7 Capacitación al personal

La capacitación tiene múltiples beneficios para la organización, no solo mejora la productividad, sino que también propicia la motivación y el compromiso del funcionariado, contribuyendo a su fortalecimiento institucional a largo plazo y mantenerse actualizado en el ámbito profesional.

Por ser año de proceso electoral, esta actividad se dirigió preferentemente a fortalecer los conocimientos jurisdiccionales, con motivo del aumento en las cargas de trabajo, pero sin dejar de lado al personal de otras áreas, brindándose capacitaciones y cursos de inducción, en materia de nulidades y para el uso de la plataforma electrónica electoral, herramienta tecnológica con que cuenta el Tribunal para el trámite de juicios ciudadanos en línea.

Además, desde hace dos años se cuenta con un plan integral de protección civil certificado y en aras de mantenerlo vigente, cada año el personal de brigadas se capacita en primeros auxilios, búsqueda y rescate, evacuación de inmuebles y prevención de incendios.



A continuación, se destacan algunas de las capacitaciones impartidas durante el proceso electoral local 2023-2024:

- **Curso de inducción:** Para el Tribunal Electoral es importante que sus integrantes se sientan parte del equipo desde el momento en que se unen a la institución, independientemente su relación contractual eventual o permanente; por ello, cada nuevo ingreso se capacita al personal, por lo que se impartieron 8 sesiones con las que se dio atención a 25 personas.

En el curso se abordaron los temas del funcionamiento de cada área, el tipo de procedimientos jurisdiccionales que resuelve el Tribunal con una

breve explicación de sus etapas y requisitos, los derechos laborales de las personas trabajadoras, y el código de ética institucional.

• **Cursos de protección civil:** En esta ocasión, fueron dirigidos exclusivamente a las personas brigadistas, en cuatro sesiones sobre primeros auxilios, búsqueda y rescate, evacuación de inmuebles y prevención de incendios.

A través de éstos, se pretende contar con personal preparado para actuar en caso alguna emergencia, por ejemplo: resucitación cardiopulmonar, maniobra de Heimlich, atención primaria y traslado de personas lesionadas, repliegue de personal para casos de contingencias que así lo requieran, técnicas de búsqueda de personal, uso de extintores, cultura de autocuidado y prevención de emergencias, entre otros.

• **Curso sobre el manejo de la Plataforma Electrónica Electoral Local:** Con apoyo de la Unidad de Informática se llevó a cabo esta capacitación a través de la plataforma Zoom, cuyo objetivo fue reforzar los conocimientos del personal jurisdiccional respecto al uso de esta herramienta digital y a las personas de nuevo ingreso su correcto manejo. El curso abarcó los temas relacionados con la gestión de la plataforma, carga de documentos, notificaciones y validación mediante firma electrónica, entre otros.

• **Curso de nulidades:** Si bien esta capacitación se planeó para el personal de nuevo ingreso que entra en apoyo de las áreas jurisdiccionales con el objetivo de brindarles herramientas que les permitieran un desempeño más eficaz, la invitación se hizo extensiva a todas las personas interesadas, por lo que se contó con la asistencia de personal administrativo y de otras áreas como informática, transparencia, comunicación social, archivo, oficialía mayor y órgano interno de control, quienes asistieron con el interés de conocer a mayor profundidad los procesos judiciales competencia del Tribunal, para tener una mejor interacción con la ciudadanía.

Con esto se cumplió el objetivo de brindar capacitación integral al personal de la institución a pesar de ser un periodo de excesiva carga de trabajo, contribuyendo al desarrollo de habilidades que les permitiera llevar a cabo un desempeño de excelencia en sus funciones.



5.4 Participación con organizaciones civiles y organismos institucionales nacionales e internacionales

Como magistrada electoral y en mi etapa como presidenta del Tribunal, he tenido la oportunidad de participar activamente en diversas organizaciones como:

- Asesora de proyectos de la Cámara Nacional de la Mujer CANADEM, Guanajuato.
- Integrante de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C.
- Presidenta de la Comisión de Intercambio Académico de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (AMMEL).
- Integrante de la Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Electorales Nacionales (AMCEE).
- Articulista en Periódico Milenio Nacional.
- Representante del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato ante el Comité de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México. Capítulo Guanajuato.
- Representante del Tribunal Estatal Electoral ante el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Guanajuato.
- Integrante del Comité Editorial de Grupo Multimedios Guanajuato.
- Presidencia de la Comisión de Educación Cívica de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM).

En este apartado, comparto de manera más detallada, los más destacados aspectos de mi inclusión y activismo en algunas instituciones muy representativas del ámbito político-electoral.

5.4.1 Presidencia de la Comisión de Intercambio Académico de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL)

El 27 de septiembre de 2021, fui nombrada presidenta de la Comisión de Intercambio Académico de la (AMMEL). Dicho encargo lo asumí con el ánimo

de fomentar las prácticas democráticas y el intercambio de conocimientos tanto de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, como de la defensa de éstos por parte de los tribunales.

La AMMEL ha buscado posicionarse como una asociación que impulsa al interior de los organismos jurisdiccionales la aplicación de instrumentos que permitan perfeccionar la manera en que su labor contribuye a la construcción de una mayor cultura cívica y, en consecuencia, a la construcción de una democracia más sólida, por medio del intercambio académico electoral.

En ese sentido, la citada Comisión planteó como objetivo general: propiciar el intercambio académico electoral entre los tribunales electORALES locales del país y las instituciones homólogas en el extranjero, así como la creación de una agenda compartida con instituciones del Estado mexicano que incidan para aumentar la comprensión ciudadana y el conocimiento respecto del actuar de estos órganos jurisdiccionales y su relación con la aplicación y efecto del ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.

De este modo, me comprometí a proponer una agenda que constituyera una oportunidad para erigirnos como un medio que contrarrestara el desconocimiento del quehacer jurisdiccional electoral, la desconfianza hacia las instituciones de impartición de justicia electoral y el desencanto hacia las autoridades electORALES, por medio de las múltiples alternativas de intercambio académico. Para dar cumplimiento a dicha agenda, elaboré un Plan de Trabajo 2021 en el que resaltan los siguientes objetivos específicos:

- Crear una agenda local educativa para propiciar espacios de intercambio académico para la construcción de rutas de liderazgo y redes de apoyo ciudadanas encaminadas a fortalecer la participación política.
- Propiciar espacios de intercambio académico para la construcción de rutas de liderazgo y redes de apoyo de mujeres, encaminadas a alcanzar la anhelada igualdad sustantiva, a través del fomento de capacidades, conocimientos y liderazgo de las mujeres del país que participan en la política mexicana, de la mano de la experiencia de los tribunales electORALES locales.
- Difundir la importancia de la eliminación de la violencia contra las mujeres en el ámbito académico, propiciando un espacio de diálogo de experiencias, que permita generar estrategias encaminadas a fortalecer la participación de las mujeres en la investigación y la ciencia en México.
- Vincular a los organismos jurisdiccionales electORALES con las instituciones educativas, para establecer alianzas y estrategias encaminadas a reforzar la generación de una educación cívico-democrática en nuestro país.
- Realizar la presentación de una obra cómica accesible a todo público que, mediante la música y la actuación, va brindando información detallada sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, obtenidos de una ardua investigación e intercambio académico.

Al respecto, gestioné una reunión de trabajo para acordar acciones de fortalecimiento de la educación que impacten en los diferentes grupos sociales del país, esta se realizó el 8 de noviembre 2021, con integrantes de la Comisión de Educación de la LXV Legislatura del Senado de la República y la Asociación de Magistradas y Magistrados ElectORALES de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL), a efecto de coordinar acciones conjuntas para generar espacios de diálogo encaminados a realizar acciones educativas programadas en el

Plan de Trabajo aludido en este apartado, para propiciar el enriquecimiento jurisdiccional y la difusión de la labor electoral que realizan los tribunales electorales locales.

5.4.2 Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C., (AMIJ)

La AMIJ es el órgano encargado de dar promoción y seguimiento a la agenda judicial a mediano y largo plazo, así como coordinar los esfuerzos para fortalecer y modernizar la impartición de justicia en México.

Derivado de los acuerdos de la Octava Sesión del Comité de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del Pacto Nacional por la Justicia de Género del que esta asociación forma parte, colaboramos en el llenado de un nuevo formulario de alcance nacional, para dar seguimiento en la implementación de la perspectiva de género en este Tribunal, en el que reflejamos los avances logrados con corte al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, con la finalidad de allegar los avances realizados por los 32 tribunales electorales locales y nutrir un informe que podrá darse a conocer en la próxima sesión del Comité.

De igual forma, contribuimos al llenado del formato para identificar resoluciones desarrolladas aplicando la metodología para juzgar con perspectiva de género, respecto de nueve sentencias catalogadas en este rubro de las que se entregó un resumen a fin de integrar los criterios establecidos para su publicación en el repositorio que tiene programado realizar dicha asociación.

Asimismo, incluimos en nuestra página institucional de internet dos hipervínculos que remiten tanto a la página oficial de la AMIJ, como al Pacto Nacional por la Justicia de Género. Ello con la finalidad de facilitar el acceso de más servicios digitales a las personas justiciables que ingresen a dicho portal, con los cuales las personas usuarias puedan acceder y dar seguimiento a los avances en perspectiva de género, implementados tanto por nuestro órgano jurisdiccional, como por los correspondientes al resto de materias que abarca la AMIJ, en favor de la difusión y el fortalecimiento de la justicia en nuestro país.

5.4.3 Exposición: Mujeres y democracia, historia ilustrada de la participación política de las mujeres en México

El 17 de abril del presente año inauguré la exposición: Mujeres y democracia, historia ilustrada de la participación política de las mujeres en México en el patio de estudios del edificio central de la Universidad de Guanajuato.

Durante mi intervención destaque la lucha y los movimientos sociales de las mujeres que han sido relegadas de la política en México y en el mundo para obtener el reconocimiento de sus derechos político-electorales como el voto y ocupar cargos de elección popular.

Resalté la existencia de resistencias y la estridencia que se genera cuando las mujeres deciden participar en la política y en los puestos de toma de decisiones, resaltando que, a pesar de ello, no desisten en la búsqueda de los espacios de toma de decisiones; esta exposición es itinerante y está disponible para las entidades o espacios que deseen difundir su contenido, siendo un esfuerzo del observatorio para dar a conocer el tema.

Posteriormente, el material correspondiente a la misma fue solicitado por la oficina de U-Género de la Universidad de Guanajuato, para ser expuesta durante el mes de junio en el patio de estudios del edificio de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya – Salvatierra.

Durante el mes de agosto, personal de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Guanajuato, la solicitaron para ser expuesta en las instalaciones de este organismo.



5.4.4 Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Guanajuato

La participación de las mujeres en la política ha sido, históricamente, desigual. Tan sólo hace 70 años, las mujeres no podían votar en este país, hoy, la situación es diferente, las mujeres somos más fuertes, pero sólo si estamos unidas.

Manteniendo ese compromiso de sororidad, tuve la oportunidad de tomar protesta como representante del TEEG, en la sesión extraordinaria de la Dirección Ejecutiva del Observatorio de participación política de las mujeres en el estado de Guanajuato, el pasado 16 de abril de 2024. En dicha reunión se aprobó el proyecto para reformar el artículo 6 de los Lineamientos de Operación del Observatorio, con la finalidad de coordinar acciones para promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público y político en México y para establecer sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva.

Asimismo, se aprobó el Plan Operativo Anual 2024-2025, en el cual se plantea incrementar la presencia de las mujeres en la política, promoviendo su acceso a puestos de poder en el ámbito público y buscando romper las barreras que han persistido durante generaciones. De la misma forma, se actualizó la Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, lo que genera un ámbito de mayor protección a las mujeres pues, robustece las medidas de protección que, como órgano jurisdiccional, nos corresponde brindarles para generar condiciones de igualdad sustantiva en la política.

Reforzando nuestro compromiso institucional con la cero tolerancia a la violencia política en razón de género, se conjuntaron esfuerzos con el

Observatorio Nacional y con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de su presidenta, para la elaboración de estadísticas que permitan medir los avances alcanzados en la participación política y el acceso a cargos de decisión pública en México, así como para la realización de un formulario de violencia política contra las mujeres en razón de género acontecida durante el proceso electoral, y de esta manera, proponer estrategias más sólidas para su erradicación.

Finalmente, participé en el Encuentro Nacional de Observatorios de Participación Política de las Mujeres en México, así como en diversas charlas que buscaron promover el diálogo entre mujeres y la visibilización de las problemáticas que enfrentan en su participación política.

5.4.5 Actividades internacionales

En 2018 formé parte de la Delegación Internacional de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de México que visitaron las ciudades de Nueva York y Washington D.C., por parte de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C. (ATERM), colaborando en la determinación de acuerdos para la protección de los derechos político



electorales de las y los mexicanos que residen en otros países, principalmente en Estados Unidos; así como para el impulso del Instituto Mexicano de Asistencia Electoral, en un trabajo conjunto con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Consulado Mexicano.

Dentro de las actividades de la gira de trabajo, atestigüé la suscripción del acuerdo de colaboración con la (OEA), suscrito por su secretario general, Luis Leonardo Almagro Lemes, mismo que tuvo como fin sentar las bases para el intercambio de información, documentación, asesorías, participaciones y personal entre las partes firmantes. Posteriormente, asistimos a Junta de Trabajo en las Oficinas Centrales de dicho organismo internacional, así como en la Embajada de México en Estados Unidos, con el anfitrionismo de Gerónimo Gutiérrez Fernández, Embajador de México en este País y, por último, visitamos el Consulado Mexicano en la ciudad de Nueva York, donde al igual que en la Embajada Mexicana en Washington D.C. se plantearon propuestas para la asistencia electoral de personas mexicanas, a la Cónsul Adscrita, la Ministra Vivian Juárez Mondragón.

En 2019, participé en el Encuentro regional de mujeres políticas y lideresas locales: Consolidando la Democracia Paritaria. Hacia Beijing+25 en San Salvador, convocado por La Oficina Regional de ONU Mujeres para la América Latina y el Caribe, en conjunto con la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) y la Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS).

En 2023, en el marco de una agenda de gobernanza electoral y cooperación internacional desde la base argumentativa de los derechos político-electorales como derechos humanos, impulsé y participé en el Intercambio Interinstitucional Internacional en Materia Jurídico electoral, en el cual fui conferenciente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica y el



Instituto Interamericano de Derechos Humanos, todos con sede en San José, Costa Rica.

5.4.6 Grupo Coordinador Interinstitucional de la Décima Consulta Infantil y Juvenil 2024

El 4 de septiembre 2024 tuve la valiosa oportunidad de representar a nuestro Tribunal en la instalación del Grupo Coordinador Interinstitucional de la décima Consulta Infantil y Juvenil 2024, al que acudí invitada por la Junta Local Ejecutiva en Guanajuato y su Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es para mí un privilegio poder sumarme a esta actividad ahora desde un organismo jurisdiccional electoral después de haberlo hecho por 34 años en órganos administrativos y participado en actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura política de las y los mexicanos. Consideré muy significativo compartir en mi discurso, una reseña respecto del origen y evolución de esta relevante actividad democrática de alcance nacional, que se ha nutrido de la colaboración y compromiso de diversos organismos como el otrora IFE y UNICEF, destacando su importancia para la participación y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes entre 3 y 17 años, para que manifiesten sus opiniones y propuestas respecto a temas relacionados con sus espacios de convivencia, contribuyendo así a la construcción de ciudadanía.

5.4.7 Congreso Estatal de Autoridades Electas (CONAE)

La Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato organiza posteriormente a cada proceso electoral local, jornadas de capacitación que dirige a las y los servidores públicos que entrarán en funciones como titulares de las presidencias municipales, secretarías de ayuntamientos, sindicaturas y regidurías, a fin de dotarles de herramientas para el adecuado manejo de la administración pública y enfrentar los desafíos en el ejercicio de las funciones para las que fueron elegidas por la ciudadanía.

Durante estos congresos, en mi gestión como integrante del máximo órgano de gobierno del TEEG, he podido atestiguar la participación de más de 1000 autoridades electas quienes reciben ponencias de ponentes nacionales como internacionales en diversas especialidades. Además de vincularse con las distintas dependencias gubernamentales, organismos autónomos y de la sociedad civil

La especialización del ejercicio público es, sin duda, indispensable para la función edilicia en los órganos municipales, para el manejo de la hacienda pública municipal, de crisis gubernamentales, transparencia y gobierno abierto, programas de gobierno municipales, gobiernos innovadores, entre muchas otras áreas de la administración pública de este nivel de gobierno.

De esta manera, se alcanzan los objetivos para el fortalecimiento de los municipios, a través de una adecuada y oportuna capacitación a las autoridades electas, compartiendo conocimientos jurídicos, de desarrollo directivo y de personal, que faciliten su función pública y nivel de gestión, en beneficio de las y los guanajuatenses.

5.4.8 Vinculación con medios de comunicación



Durante el periodo que se informa sostuve una agenda de reuniones y entrevistas con diferentes medios de comunicación en nuestra entidad, los cuales brindan cobertura a la fuente política en distintos municipios. Procuré incluir a la variedad de medios que existen, tanto tradicionales como radio, televisión y prensa escrita, así como medios digitales como portales de noticias en internet; con el objetivo de llegar a la mayor cantidad de audiencias posibles y poder compartirles de primera fuente, la información relativa a los medios de impugnación recibidos en este organismo, así como el progreso y resultados del proceso comicial, desde nuestra función jurisdiccional.

Durante estos acercamientos, también pude compartir de manera más detallada, la labor sustantiva del TEEG de impartir justicia electoral, así

como los retos y balances del proceso electoral. Algunos de los medios con quienes tuvimos esta importante tarea de vinculación fueron: Correo, El Heraldo de León, Página Central, El Sol de Irapuato, El Sol de León, El Sol de Salamanca, En Línea Informativa, Milenio León, Al Instante Bajío, Así Sucede, Hora24, D8 News, Observatorio Informativo, Portal Gto, El Reloj Digital, Ecos de Cuévano, Más de Acá y TV4.

Destaca la difusión del quehacer jurisdiccional realizada mediante diversas entrevistas con periodistas del estado. Resaltan la entrevista proporcionada para la televisora japonesa Tokyo Broadcasting System International y México Shimbun en 2018, para el Canal del Congreso en el marco de la Reforma Electoral en 2019 y para RADIO IBERO León a través del podcast #DERECHOSENACIÓN en 2021.

Con motivo del proceso electoral local 2023-2024, el 22 de enero de este año, participé en entrevista radiofónica con Carlos Olvera, compartiendo diversos temas relacionados con la impartición de justicia en el marco de los comicios, entre ellos las funciones sustantivas del Tribunal, violencia política contra las mujeres en razón de género e hice énfasis en que las puertas del Tribunal están abiertas para toda la ciudadanía.

El 5 de julio, compartí con el periodista Miguel Ángel Puértolas en entrevista para Milenio, el trabajo realizado en el Tribunal durante el Proceso Electoral 2023-2024. La conversación significó un ejercicio de apertura para acercar a la ciudadanía guanajuatense las actividades realizadas por el Tribunal después de la jornada electoral.

En la recta final del Proceso Electoral 2023-2024, el 14 de agosto platiqué con Sarahí Martínez en entrevista para Noticias Matutino de TV4; sobre la validez de las elecciones locales en el estado y el papel del Tribunal como árbitro en estos comicios.



CAPÍTULO 6

Actividades de capacitación y difusión en materia electoral



CAPÍTULO 6

Actividades de capacitación y difusión en materia electoral

La capacitación electoral y la difusión de esta materia atiende a la responsabilidad que tienen los órganos electorales en el proceso de politización del electorado y no se limitan a la profesionalización del funcionariado del propio tribunal, sino que necesariamente deben trascender a la ciudadanía para difundir los valores democráticos y el papel institucional en la participación ciudadana, no únicamente como transmisión de un conjunto de normas técnicas para la realización de un proceso electoral, sino para educar en los valores de la democracia y para el perfeccionamiento de la misma. Con esa finalidad, tuve la oportunidad de compartir a la ciudadanía, parte de mi experiencia en materia electoral.

De igual forma, el ejercicio público requiere del fomento a una cultura de aprendizaje y formación continuos que nos permitan mantenernos actualizados respecto de las novedades conceptuales y de los avances normativos que se vinculan con nuestra labor. En ese sentido, la materia electoral, por su naturaleza, tiende a experimentar frecuentes transformaciones procedimentales que impactan en el sistema democrático. Por lo que, es indispensable reconocer el talento humano que da sustento a nuestra actividad jurisdiccional, ya que es una de las fuentes por la que el funcionariado proporciona mejores resultados al ser incentivados en el trabajo que realizan orientándose hacia un desempeño efectivo.

6.1. Participaciones como ponente en ejercicios formativos:



Mi labor como magistrada electoral no se agota en la actividad meramente jurisdiccional, estoy plenamente convencida de la relevancia que tiene para una sociedad democrática, la transmisión de los conocimientos y experiencias en la materia electoral que se vinculan con múltiples aristas del ámbito público. Estos conocimientos no deben resguardarse como si de algo secreto se tratase, es menester compartirlos a través de la interacción con otras personas expertas y con todas aquellas que participan dentro de los organismos electorales, así como con las y los actores políticos. En mi gestión, fue altamente enriquecedor disertar con diversas personas en la multiplicidad de temas que abarca la materia electoral y exponerlos ante diversos públicos.

Todos estos ejercicios me permitieron nutrir mi desempeño desde distintas perspectivas que propiciaron la reflexión, el diálogo y la voluntad de mejorar en cada rubro los resultados de la tan noble labor del ejercicio público. Me siento altamente honrada al haber recibido diversas invitaciones para ser partícipe en las actividades de esta naturaleza que se reflejan en la impartición de cursos, talleres y pláticas, así como en mi participación como ponente en foros, congresos, paneles y conversatorios que, durante mi gestión como magistrada electoral, suman más de 76 ejercicios de este tipo en los que tuve el privilegio de compartir mi experiencia de 34 años como funcionaria electoral e integrante de órganos electorales administrativos y jurisdiccionales.

A continuación, se detallan solo algunos de los más relevantes:

6.1.1 Conferencia “La importancia de las acciones afirmativas de género y los criterios en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para integrar los ayuntamientos en el estado de Guanajuato, en el Proceso Electoral Local 2017-2018”:

El 15 de marzo de 2018, la Universidad de Guanajuato nos recibió en la División de Derecho, Política y Gobierno para impartir la conferencia magistral de referencia. El evento fue organizado por académicos de la propia división en el marco del Ciclo de Conferencias de Derecho Municipal y el público estuvo conformado en su mayoría por estudiantes de las licenciaturas en Derecho, Administración Pública y Ciencia Política, así como por personal académico de estos departamentos. Durante la exposición pude contextualizar los conceptos de cuotas de género y paridad de género como parte de las acciones afirmativas que se han implementado en nuestro país para la incorporación de las mujeres en el ámbito público y político.

Expuso un recuento histórico de dichas medidas y su evolución en las legislaciones electorales, señalando las reformas e incorporaciones que han tenido, así como el panorama actual derivado de su aplicación. Posteriormente, expliqué aspectos de la paridad de género y la elección consecutiva plasmados en la ley electoral local y en las reglas establecidas para su incorporación en la integración de los ayuntamientos del estado de Guanajuato, así como su importancia para la igualdad sustantiva como reconocimiento del principio genérico de igualdad entre hombres y mujeres.

6.1.2 Conversatorio “Importancia de la justicia electoral en la construcción de la democracia paritaria”:

El 27 de abril de 2018 se desarrolló este ejercicio organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), en colaboración con el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana (ATERM), fue un destacado espacio para el análisis y la discusión sobre la democracia paritaria y la justicia electoral y se llevó a cabo en el Aula Forense de la Facultad de Derecho.

Expusieron sus posturas diversas magistraturas de los tribunales electorales locales, así como magistraturas de la Sala Superior del TEPJF. La participación de la magistrada abordó el papel de tales organismos jurisdiccionales locales para asegurar que, mediante la implementación de sentencias se garantice el acceso a las mujeres en igualdad de condiciones numéricas en primer término y, posteriormente, que dichos alcances paritarios trasciendan a un concepto numérico y permitan acercarnos más a la igualdad sustantiva por medio del establecimiento de agendas con perspectiva de género que permitan representar los intereses de los grupos históricamente discriminados y excluidos del ámbito político como es el de las mujeres.

6.1.3 Taller de Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género: violencia política:

El 5 de noviembre de 2018, por invitación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, impartí a estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Ciudad Hidalgo, Michoacán, el Taller de Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género: violencia política, en el que tuve la oportunidad de compartir mi experiencia como juzgadora y abordar el tema de la evolución de las cuotas de género en el Modelo Electoral Mexicano. Además, pude exponer las sentencias más relevantes sobre violencia política contra las mujeres en razón de género emitidas en el Tribunal durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, explicando diversas estadísticas y criterios jurisdiccionales utilizados en la argumentación de los proyectos de sentencia que mi ponencia emitió.

6.1.4 Curso virtual “Reflexiones en torno a las reformas sobre violencia política en razón de género y paridad”:

En medio de la pandemia nos encontramos limitados en la difusión de la materia electoral dado que el único medio que tuvimos en ese momento para transmitir las novedades normativas fue el ámbito virtual. Por ello, junto con el equipo de trabajo adscrito a la primera ponencia que tuve a bien dirigir en estos siete años de gestión en el Tribunal, diseñamos el curso “Reflexiones en torno a las reformas sobre Violencia Política en Razón de Género y Paridad”, con el objetivo de analizar las recientes reformas en materia de paridad y violencia política de género realizadas a diversas leyes generales y federales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, desde una contextualización histórica, teórica y práctica, identificando sus princi-

pales implicaciones para interiorizarlas al funcionariado y demás personas interesadas, como parte de las acciones en materia de capacitación interna y difusión de la cultura electoral hacia la ciudadanía, previo al inicio del proceso electoral 2020-2021, mediante cápsulas videograbadas y difundidas a través de las redes sociales del Tribunal.

Dicho curso, se impartió en el mes abril de 2020 y tuvo una duración de tres días, destaca la apertura a todas las personas interesadas, por ello, se difundió además en plataformas digitales como “UG en tu casa”, sitio creado por la Universidad de Guanajuato, dirigido a la comunidad universitaria y a la sociedad guanajuatense. A su vez, se circuló a través de aplicaciones como WhatsApp en grupos que comparten interés en la materia electoral, procurando de esta manera, llegar a un mayor número de personas, particularmente, a aquellas mujeres que incursionan en ámbitos de la política y están interesadas en identificar de manera puntual los orígenes, manifestaciones, sanciones, implicaciones y un contexto genérico de la violencia política en razón de género.

Al momento de la elaboración del contenido del curso, se procuró abordar de manera concisa pero integral, todas las aristas que toca este tipo de violencia, desde las primeras expresiones sociales de ella en contra las mujeres, su reconocimiento en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, el proceso de estudio para lograr su conceptualización, así como los medios de identificación de sus manifestaciones, sus perpetradores, avances, retrocesos e implicaciones para autoridades, así como el conocimiento de las alternativas de sanción y de denuncia

Destaca la respuesta colaborativa del personal a mi iniciativa para la realización de esta actividad formativa, ya que, en ella participaron desde sus hogares, colaboradoras y colaboradores del Tribunal, quienes estudiaron, analizaron y explicaron en breves cápsulas de video las reformas señaladas, de manera previa al inicio del proceso electoral 2020-2021.

6.1.5 Conferencia virtual “La doble dimensión de los Tribunales”:

El 20 de mayo del 2020 fui invitada a participar como moderadora por la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL), misma que, en conjunto con el Tribunal Estatal Electoral de Sonora realizaron la capacitación virtual “La doble dimensión de los Tribunales”. Durante mi intervención, pude destacar la importancia de estos ejercicios formativos, de debate y actualización permanente de los conocimientos jurisdiccionales, dirigidos particularmente, a las y los juzgadores que integran los organismos jurisdiccionales locales.



Durante la disertación se abordaron los alcances y límites de la función jurisdiccional que se han explorado desde dos dimensiones básicas: una denominada explícita y otra implícita; donde la primera deriva de las facultades expresas que se hallan plasmadas en la ley, y donde a partir de la segunda, se abren al menos dos escenarios de decisión de las magistraturas que generan un dilema cuya respuesta atiende a las razones del derecho electoral. De manera conjunta, pudimos reflexionar sobre el rol que tenemos las personas

juzgadoras que depende de la autoconcepción que nosotras mismas tenemos sobre nuestra labor y no necesariamente de que lo que la norma jurídica establece. Este rol se refiere a un asunto de voluntad de la persona juzgadora.

Se señaló, la dimensión implícita que por su parte, atiende a la labor de orientar y determinar un rumbo respecto a situaciones que se presentan en los asuntos que llegan a los tribunales locales y que marcan una pauta o línea respecto de los derechos que ahí analizamos y que fijan criterios que surgen de la inercia de la defensa de tales derechos, abonando a la tendencia que tienen estos organismos, que va más allá de resolver sobre casos específicos de un actor en particular, lo que visualiza la trascendencia e importancia de nuestra labor.

6.1.6 17^a. Sesión académica “Salvaguardando la democracia”. Tema: Reformas en Materia Electoral en el Estado de Guanajuato:

El 9 de octubre de 2020, recibí invitación de la Barra de Abogados Electorales de México A.C., para participar en la capacitación virtual referida. En ella, nos dirigimos a la ciudadanía para disertar sobre las reformas electorales que se aplicarían en el proceso comicial 2020-2021, en el que se renovó la legislatura del Congreso del Estado y los 46 ayuntamientos de Guanajuato.

Durante mi exposición abordé los aspectos más relevantes del decreto de reforma publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de mayo, en el que se reformaron y/o adicionaron 51 artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, que implicaron cambios novedosos en las atribuciones de las autoridades electorales; en las obligaciones a cargo de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes; en la implementación de nuevos procedimientos para la investigación y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; en el uso de medios electrónicos para presentar demandas de juicio ciudadano y recibir notificaciones; en el reconocimiento de los derechos y formas de participación política de pueblos y comunidades indígenas, así como en el fortalecimiento de las reglas de paridad no solo en la postulación de candidaturas, sino también al momento de la asignación de cargos de representación proporcional.

6.1.7 Conferencia “Juicio de la ciudadanía en Guanajuato: asuntos relevantes del Proceso Electoral 2023-2024”:

El 29 de agosto de 2024, acudí a las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, por invitación del Pleno que integra este organismo, a impartir ponencia respecto a tan importante mecanismo de protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía. Dicho ejercicio, resultó en una relevante actividad de derecho electoral comparado, en el que pude exponer las bondades de nuestra legislación electoral local que difieren de manera importante con las del estado de Nuevo León.

Pude constatar con el personal del organismo jurisdiccional homólogo, que existen profundas diferencias sustanciales y normativas en el desarrollo de dicho mecanismo, lo que nos permitió abordar cuestionamientos provenientes del funcionariado proyectista de ese Tribunal y conocer más detalladamente la manera en que desempeñan su labor. De la misma forma, analizamos las diversas peticiones

que realiza la ciudadanía mediante esta herramienta jurisdiccional, su impacto y trascendencia para la salvaguarda de sus derechos políticos.

6.1.8 Pláticas a organismos de la sociedad civil. Colegio de Notarios de León, Guanajuato y Club Rotario Bajío:

El quehacer jurisdiccional electoral conlleva, sin duda, un ejercicio de cercanía con la ciudadanía y sus diversas formas de agruparse. Por ello, impartí pláticas informativas sobre las generalidades del Sistema Electoral Mexicano y los procesos electorales en nuestra entidad a integrantes del Colegio de Notarios de León y a los miembros del Club Rotario Bajío, respectivamente.

Durante estos ejercicios, pudimos entablar un diálogo abierto y enriquecedor en el que se resolvieron diversos cuestionamientos respecto de las atribuciones y acciones de los órganos electorales que integran nuestro sistema electoral, siendo estos los órganos administrativos que contribuyen a la organización de las elecciones y, por otro lado, los órganos jurisdiccionales que resuelven las controversias suscitadas con motivo de dicha organización.



Tuve la oportunidad, de compartirles las arduas tareas de impulso y difusión de la educación cívica y derecho electoral, así como de nuestra labor como funcionariado electoral en el fortalecimiento de la cultura política y la defensa de los derechos político-electorales. Del mismo modo, atendí dudas respecto de las etapas y fechas del desarrollo del proceso electoral 2023-2024 y del papel del Tribunal local como órgano garante de estos derechos para las y los participantes de las contiendas y para las y los ciudadanos guanajuatenses.

6.1.9 Conferencia “La violencia contra la mujer en la política”:

En el marco del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de Violencia contra las Mujeres y Niñas, por invitación de la Secretaría de Gobierno del Estado en coordinación con la Dirección General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Vinculación y Desarrollo Político, impartí la conferencia intitulada “La violencia contra la mujer en la política”, dirigida a un foro de 800 personas funcionarias del servicio público del Poder Ejecutivo de Guanajuato. En ella, expuse un recuento de las luchas feministas que llevaron al reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres y a que hoy, el TEEG los proteja.

Señalé aspectos históricos de la participación política de las mujeres en México, así como los avances y retos en la materia para garantizar que dicha

participación se realice en condiciones dignas. Toda vez que, con el arranque del proceso electoral local 2023-2024, es imprescindible que todas las personas se sumen a la identificación, prevención, atención y eliminación de la VPMRG por el hecho de ser mujeres.

En total, mis participaciones en formatos de este tipo concentran 76 intervenciones que se detallan en las siguientes tablas:

2018		
25 eventos		
Conferencia "La importancia de las acciones afirmativas de género y los criterios en materia de paridad de género y elección consecutiva para la selección y postulación de candidaturas para integrar los ayuntamientos en el estado de Guanajuato, en el Proceso Electoral Local 2017-2018"	Conversatorio "Importancia de la justicia electoral en la construcción de la democracia paritaria"	Taller de Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género: violencia política
Panel: Expectativas de la Participación Política de las Mujeres en las Elecciones 2018, en el marco del Foro "Participación Política de las Mujeres	Seminario de Análisis "Sentencias Relevantes en materia electoral dictadas durante el proceso 2017-2018"	Conversatorio "Importancia de la justicia electoral en la construcción de la democracia paritaria"
"Conversatorio para el diálogo con jóvenes"	Foro Internacional de Políticas Públicas e Innovación	Foro Nacional: Análisis de los Criterios Jurisdiccionales con perspectiva de Género
Presentación de la obra "Reelección Legislativa y de Ayuntamientos en México"	Foro de Análisis Interamericano: retos hacia una paridad de género libre de violencia	Mesa redonda "Interiorización de las normas internacionales: de lo global a lo local", Ibemun 2018
Seminario "Sentencias relevantes en materia electoral dictadas durante el proceso 2017-2018"	Segundo encuentro de experiencias compartidas entre Tribunales Electorales de la segunda circunscripción	Foro: los Derechos Humanos y la Función Pública, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos
Congreso Internacional "Igualdad y democracia"	X Encuentro Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales 2018 "La Justicia Electoral ante el 2018: los grandes retos"	Congreso Internacional de Derecho. José Ramón Cossío Díaz
Primer Foro Regional sobre Procedimientos Sancionadores	Foro Nacional Igualdad de Derechos y Paridad de Género	Tercer Encuentro e Intercambio de Experiencias en Materia de Género entre Consejeras y Consejeros Electorales del INE y OPLE

Reunión de trabajo para la suscripción del convenio marco de colaboración con la Embajada de México en Washington DC.	Análisis de los Medios de Impugnación Aplicables en las Distintas Entidades Federativas	Foro de Análisis Interamericano: Retos hacia una paridad libre de violencia
Reunión para la mejora de relaciones entre las instituciones administrativas y jurisdiccionales en el ámbito electoral		

2019		
10 eventos		
Exposición sobre el documental realizado por el INE "La historia invisible" para la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Guanajuato	Foros de Parlamento Abierto para el Análisis y la Discusión de la Reforma Electoral	Foro "Parlamento abierto, hacia una reforma electoral"
Octavo "Encuentro Nacional de Educación Cívica"	Foro "Por una vida libre de violencia para las Mujeres"	Foro Paridad Real. El Empoderamiento Político de las Mujeres, con el tema "A favor de la paridad: Criterios relevantes de organismos y tribunales electorales durante el proceso electoral 2017-2018"
7mo Foro Regional "Mujeres Adultas Mayores"	Fase final del Tribunal Electoral Infantil 2019 con el tema "Los derechos de las niñas y niños migrantes"	Presentación de obra "Los escenarios electoral e ideológico en el sistema de partidos mexicano. Una mirada posterior a la elección de 2018"
XXI Curso Anual de Apoyo académico a los estudios de posgrados y estudios profesionales en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales del verano de 2018 al verano 2019 con el tema "Causas y efectos jurídicos del viraje electoral (2018) vs al pluripartidismo en México"		

2020		
12 eventos		
Panel "Participación de las mujeres desde las instituciones electorales" en el marco de las actividades conmemorativas por los 25 años de la trayectoria institucional del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Conferencia virtual "La doble dimensión de los Tribunales"	17 ^a . Sesión académica "Salvaguardando la democracia". Tema: Reformas en Materia Electoral en el Estado de Guanajuato

Curso virtual "Reflexiones en torno a las reformas sobre violencia política en razón de género y paridad"	Foro virtual "Armonización en lo local en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género"	Foro virtual "Reformas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Consideraciones y retos"
Foro "Avances y retos de la armonización de la legislación local en materia de paridad en todo y alternancia"	Conversatorio "Reflexiones electorales en la vida universitaria" en el marco del proceso electoral 2020-2021 de las Mesas Directivas de la Sociedad de Alumnos de la Universidad de Guanajuato	Foro virtual "Medios alternativos de solución de conflictos en materia electoral"
Foro virtual "3 de 3 contra la violencia de género"	Foro Local "Beijing+25: Generación Igualdad por los Derechos de las Mujeres que Participan en Política"	Foro "La academia frente a los derechos políticos indígenas en el siglo XXI"

2021

3 eventos

Panel "Las mujeres en la Conquista de espacios públicos"	Presentación editorial "La reelección en México: el nuevo reto democrático"	Foro "Las candidaturas indígenas en el contexto del proceso electoral en México"
--	---	--

2022

5 eventos

Foro rumbo a la reforma electoral "Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Avances y Retos"	Panel "El derecho a la inclusión política de las mujeres con discapacidad"	Presentación editorial "Legalismo y constitucionalismo" del doctor Francisco M. Mora-Sifuentes
Foro Nacional: Testimonios en el ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres libre de violencia política en razón de género. Su tutela por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		V Encuentro Nacional de Magistradas Electorales: Justicia Electoral con Perspectiva de Género, su progresividad para lograr la igualdad sustantiva

2023		
9 eventos		
Coloquio "Ética judicial en la era digital y justicia abierta	Conferencia "La violencia contra la mujer en la política"	Foro: "Violencia digital contra las mujeres que participan en política. Análisis de sentencias del TEPJF"
Intercambio Interinsti-tucional Jurisdiccional 2023	VI Encuentro de ma-gistradas Electorales "Protección de los De-rechos político-Electo-cales con Perspectiva de Género a través de las sentencias de los Tribunales Electorales Locales"	Reunión de Institutos y Tribunales Electorales de la Segunda Cir-cunscripción Electoral 2023
Foro "Acceso a la Jus-ticia Político-Electoral"	Pláticas a organismos de la sociedad civil: Colegio de Notarios de León	Pláticas a organismos de la sociedad civil: Club Rotario Bajío

2024		
12 eventos		
Foro Estatal sobre la Participación Políti-co-Electoral de las Personas de la Di-versidad Sexual y de Género	Foro para la difusión de los derechos polí-tico-electorales de las personas con discapa-cidad desde la justicia electoral	Foro "Violencia Políti-ca contra las Mujeres en Razón de Género"
Congreso Estatal de Autoridades Electas CONAE 2024-2027	Foro de Participación Política de las Mujeres GTO	Foro para la promo-ción de los derechos político-electorales de la población LGBTT- TI+
Evento Interna- cional por el Día Internacio-nal por la Paz	Escuchatorio Elec-ciones 2024 "Lo que las juventudes deben saber sobre justicia electoral"	Foro Informativo para Visitantes Extranjeros con componente juris-diccional en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024
Instalación del Grupo Coordinador Interinsti-tucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024	Conferencia "Juicio de la ciudadanía en Guanajuato: asuntos relevantes del Proceso Electoral 2323-2024	Jornada por la defen-sa de los derechos político-electorales

6.2 Asistencia a eventos institucionales

La vinculación con la diversidad de autoridades e instituciones que conforman el Sistema Político Mexicano es de suma importancia en el desarrollo de las funciones que nos dan sustento como funcionariado electoral al servicio de la ciudadanía.

Aunque en muchas ocasiones la atención prioritaria de la función jurisdiccional nos impidió acudir a la totalidad de actividades programadas, siempre he estimado fundamental cultivar los lazos institucionales en aras de nutrir nuestras funciones que se hallan íntimamente relacionadas con entidades de la gestión gubernamental y académica. En ese sentido, fui testigo del desarrollo de más de 65 encuentros institucionales, de los cuales, se enlistan algunos de los más relevantes:



- Tribunal Abierto y Carrera Judicial Electoral.
- Informe de labores 2016-2017 de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la segunda circunscripción electoral.
- Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales de la República Mexicana A.C.
- Firma de convenio de colaboración para la carrera judicial entre la Sala Superior del TEPJF y la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana A.C.
- 61 Feria del Libro y Festival Cultural de la Universidad de Guanajuato.
- Informe Anual de Actividades 2018 de la Universidad de Guanajuato.
- Celebración sorteo superior 2538 del billete alusivo a la ATERM.



- Sesión de Apertura del Segundo Periodo Ordinario del Tercer año del Ejercicio Constitucional.
- Sesión Solemne e Informe Anual de Actividades del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- Panel de paridad y violencia política en razón de género.
- Acto inaugural del XX Curso anual de apoyo académico COPUEX, para legitimar la elección presidencial 2018: cultura cívica-transparencia-coacción jurídica.
- Conferencia magistral “Reelección y Paridad de Género” en el marco del Ciclo de Conferencias Magistrales “Rumbo a las elecciones 2018”.
- Declaratoria “Guanajuato, Estado innovador” y entrega del premio estatal de innovación en Guanajuato.
- Conferencia “Responsabilidades Administrativas con motivo del Sistema Nacional Anticorrupción”.
- Firma de Convenio de Colaboración para la Implementación de la Red de Escuelas Judiciales Electorales.
- Congreso Estatal de Autoridades Electas CONAE 2018-2021.
- Declaración Conjunta Sobre la Protección de Datos Personales durante el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- Conferencia Magistral “El Papel que juega la Transparencia en la Veda Electoral”.
- Conmemoración del 31 Aniversario de la Impartición de Justicia Administrativa en el Estado de Guanajuato.
- Evento “Pase de estafeta: Retos y desafíos para la igualdad sustantiva”.
- Ceremonia del Informe de Actividades 2017-2018 de la Universidad de Guanajuato.
- Firma de Convenio en Materia de Educación Cívica y del Registro Federal de Electores, suscrito por el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Instituto Nacional Electoral y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.
- Conferencia magistral “Protección de datos personales en posesión de la autoridad electoral. Riesgos y responsabilidades en su manejo”.
- Sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Gobierno del Estado en el que se aprobó minuta de proyecto de decreto de reforma constitucional en materia de Paridad de Género.
- Foro Internacional de Alto Nivel “Políticas públicas e Innovación: Los desafíos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ante la Industria 4.0, el Internet de las Cosas y la Inteligencia Artificial”.
- Informe de actividades y bienvenida de cursos 2019 de la Universidad de Guanajuato.

- Presentación editorial de la obra “Argumentación e interpretación jurídica. Fundamentos jurídico-filosóficos”.
- Informe de Actividades 2019 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



- Entrega de las nuevas instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.
- Ciclo de Conferencias con motivo de los 31 años de impartición de la justicia administrativa en el estado de Guanajuato.
- Sesión solemne de toma de protesta del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato 2018-2024.
- Presentación del Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.



- Décimo quinto informe de actividades del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- Presentación de la publicación “El avance político de las mujeres en México aportaciones de las magistradas desde la justicia electoral”.
- Sesión pública de culminación del Tribunal Electoral Infantil.



- Segunda reunión nacional de magistradas electorales “Participación y Liderazgo para una Justicia Electoral con Igualdad de Derechos”.
- Cierre del ciclo de conferencias sobre justicia electoral.
- Inauguración de la etapa estatal del Primer Concurso de Oratoria “Hablemos de Democracia, Igualdad y Justicia”.
- Presentación del Informe de Labores 2018-2019, de la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de San Luis Potosí.
- Panel en Materia de Violencia de Género, Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual.
- Firma de convenio en materia de cultura cívica democrática entre el IEEG y la Secretaría de Gobierno de Guanajuato.
- Panel denominado “El papel de la cultura cívica desde el enfoque académico, político y electoral”.
- Presentación del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018.
- XVI Informe del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato IACIP.
- Informe Anual de Labores del Poder Judicial del Estado de Guanajuato 2019.
- 18° Informe de actividades del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- Foro Estatal de Distritación Nacional Electoral 2021-2023, Guanajuato.
- Reunión consultiva “Consulta previa, libre e informada a personas, pueblos y comunidades indígenas, en materia de autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular”.
- Reunión para intercambio de información entre la 02 Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco y la primera ponencia del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.
- Panel Democracia incluyente: la aplicación de medidas afirmativas desde la experiencia de los partidos políticos
- 69 Aniversario del Voto de las Mujeres en México Del derecho al voto a la paridad total camino a una igualdad sustantiva.



- Informe de Labores 2022-2023 de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- Primera sesión 2023 del Consejo Editorial 2023-2024 de Grupo Multimedios León.
- 32 Años de Justicia Administrativa en Guanajuato y 25 Aniversario de la Unidad de Defensoría de Oficio del Tribunal.
- Conferencia magistral en conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.
- Evaluación del programa de la Licenciatura en Ciencia Política de la División de Derecho Político y Gobierno de la Universidad de Guanajuato ante los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.
- Declaratoria “Guanajuato, Estado innovador”.
- Ceremonia de entrega de distinción Doctor Honoris Causa al Doctor Sergio García Ramírez.
- Foro “Los Organismos Electorales Locales ante los Derechos Políticos de los Pueblos y Comunidades Originarias”.
- Inauguración de las Jornadas por la Paz de la Universidad de Guanajuato y conferencia magistral.



- Sesión Ordinaria en Conmemoración de los 200 años de la Instalación del Poder Legislativo en Guanajuato.



- 70 Aniversario del Voto de las Mujeres en México.
- Conferencia “Responsabilidades administrativas”.
- Firma de convenio de colaboración académica entre el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y la Universidad Iberoamericana León.
- Presentación del Sistema de Consulta Estadística de las Elecciones (SICEE) y Estudio Muestral de Participación Ciudadana (EMPC) 2021.
- Foro “Reforma Constitucional. Retos y desafíos de los Órganos de Transparencia en México”.
- Informe Anual de Actividades 2023 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
- Primera Sesión Ordinaria 2024 del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Guanajuato.
- Primera Sesión Pública 2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y toma de protesta de la magistrada presidenta.





CAPÍTULO 7

Especialización continua



CAPÍTULO 7

Especialización continua

El desarrollo profesional constante ha representado en mi vida grandes oportunidades de crecimiento personal y colectivo. La formación continua me ha permitido reforzar y actualizar los conocimientos adquiridos a lo largo de mi trayectoria, al ofrecerme todo un mundo de posibilidades para aportar mejoras y producir cambios en mi ámbito de desenvolvimiento, el electoral. Lo que he asumido con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso, concentrando mi energía en mis pasiones e intereses y desafiando siempre, mis propios límites.

Esta materia, como base de nuestro sistema democrático, se vincula a múltiples disciplinas sociales y nos impone diversos retos que hacen imprescindible el aprendizaje permanente. Por ello, siempre he tenido claro que la preparación no es una meta que se alcance de manera definitiva hasta ser completamente perfecta, por el contrario, su naturaleza es siempre perfectible, cambiante y requiere de un esfuerzo adicional al desempeño profesional. Tener esto último presente, ha potencializado mis habilidades y facilitado mi proceso de adaptación a las necesarias transformaciones del Sistema Político Mexicano.

7.1. Grados obtenidos

7.1.1 Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Iberoamericana, Campus León.



7.1.2 Maestría en Instituciones y Procesos Electorales por el Instituto Nacional Electoral.

7.2. Diplomados

7.2.1 Diplomado “Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género”.

7.3. Cursos

7.3.1 “Curso Actualización en Materia Electoral sobre Fiscalización y sus Consecuencias”.

7.3.2 Foro “Parlamento abierto, hacia una reforma electoral”.

7.3.3 Curso taller de Mobbing y Acoso sexual.

7.3.4 Taller virtual de redacción de sentencias.

7.3.5 Curso “Litigio Estratégico: Características, elementos y casos”.

7.3.6 Curso “Los Derechos político-electorales de las personas con discapacidad”.

7.3.7 Curso “Juzgar con perspectiva de género”.

7.3.8 Curso “Argumentación jurídica”.



7.3.9 Curso “Gestión documental”.

7.3.10 Curso de actualización sobre el modelo de casilla única, jornada electoral, así como resultados y validez de las elecciones.

7.3.11 Curso Formación y Actualización en Materia Electoral.





CAPÍTULO 8

Condecoraciones y reconocimientos



CAPÍTULO 8

Condecoraciones y reconocimientos

8.1 Sentencia premiada

En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y los 16 días de activismo impulsados para esta causa por la Organización de las Naciones Unidas, cada año se lleva a cabo un evento de reconocimiento de sentencias que incorporan la perspectiva de género. Este concurso es organizado por el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, Capítulo Guanajuato.



En la edición del 2021 participé y obtuve el galardón al segundo lugar por la emisión de la sentencia TEEG-PES-06/2021, cuyo proyecto presenté al Pleno y donde consideré acreditadas diversas expresiones como constitutivas de violencia política contra las mujeres por razón de género por parte de un columnista y un medio de comunicación estatal.

El objetivo de este concurso es distinguir las sentencias que protegen y garantizan el derecho a la igualdad y a la no discriminación, emitidas por los órganos imparciones de justicia del Estado de Guanajuato, en cumplimiento del mandato constitucional y convencional de respeto a los derechos humanos e integrar la perspectiva de género en su labor, por lo que el 25 de noviembre de 2021 se realizó la ceremonia de entrega de reconocimientos en el Salón de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Si bien este premio es una satisfacción personal también forma parte de la labor que se lleva a cabo en el Tribunal para garantizar que las mujeres participen en igualdad de condiciones en la vida política del Estado siendo un gran logro en mi vida profesional y personal.

A continuación, dejo un breve análisis de la resolución:

TEEG-PES-06/2021 violencia política contra las mujeres en razón de género

Este tema, siempre ha sido de mi interés por el impacto que se puede generar desde la labor jurisdiccional en transformar los entornos estructurales, propiciar condiciones equitativas para la participación política de las mujeres y deconstruir a quienes se formaron en entornos que no les permiten visibilizar las formas sutiles o veladas en que se pueden ejercer conductas de violencia hacia las mujeres.

En esta sentencia, si bien no se impuso una sanción al denunciado (esto, a pesar de que se acreditó la conducta, pues existía una laguna legislativa) se impusieron las medidas de reparación integral que se consideraron pertinentes.

Inició con la publicación en una columna de opinión en su versión digital de un diario de circulación estatal, donde se emitieron opiniones en relación con el desempeño del cargo de la entonces alcaldesa de Celaya, la trayectoria de un aspirante del género masculino a dicha alcaldía y la decisión de un partido político de postular a mujeres a las alcaldías de León e Irapuato, municipios que en los últimos tiempos han sufrido los embates de la inseguridad y la violencia.

En la denuncia, se estableció que la nota periodística incluye manifestaciones que reproducen estereotipos de género al contener expresiones que otorgan la creencia de que el género masculino tiene mayor jerarquía que el femenino. Por su parte, los denunciados, alegaron en su favor que el ejercicio periodístico es esencial para la vida pública de cualquier sociedad por lo que sancionar el derecho a informar y a expresarse no puede tener lugar en un Estado democrático como el nuestro, y que el debate público sobre temas de interés general es parte de la democracia.

Analizadas las posturas de las partes, la cuestión era determinar si las declaraciones vertidas constituyeron violencia política contra las mujeres por razón de género; o si, por el contrario, como lo afirman los denunciados, tales expresiones se encuentran protegidas por la libertad de expresión e información.

Se hizo necesario el estudio minucioso de manuales, protocolos y criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la legislación estatal y nacional, convenciones internacionales y recomendaciones emitidas en la materia por comités internacionales, lo que representó el análisis de más de una veintena de cuerpos normativos y textos especializados en la materia.

Se tomó como punto de partida, que la impartición de justicia con perspectiva de género consiste en una aproximación de análisis de los casos, para detectar las asimetrías de poder que comprometen el acceso a la justicia, considerando las situaciones de desventaja, de violencia, de discriminación o vulnerabilidad por razones de género, y en la parte decisoria de la sentencia, se puntualizó que las expresiones denunciadas derivan de convencionalismos sociales construidos en torno a la historia, experiencias e ideas que se gestan en una comunidad, las cuales estigmatizan las formas de ser y actuar de mujeres y hombres.

Para mí fue evidente que la publicación contenía frases estereotipadas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género en su vertiente simbólica, al reproducir argumentos que transmiten pensamientos segregacionistas reforzando valores y lugares dentro de la sociedad que pretenden poner a cada género en su “sitio”, discriminando las capacidades de las mujeres para dirigir cualquier situación compleja, lo cual provoca su minusvaloración.

Se falló en el sentido de que los denunciados utilizaron el lenguaje como un vehículo para transmitir un mensaje sexista y androcentrista, con el fin de invisibilizar al género femenino a través de la masculinización de las profesiones, los cargos y el manejo de las situaciones complejas que éstos conllevan, otorgando más valor a las cualidades de los hombres.

No obstante, el Tribunal se vio imposibilitado para imponer una sanción a las partes denunciadas, debido a que la realización de cualquier acción u omisión que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género cometida por cualquier persona física o moral no está prevista en la Ley electoral local; por ello se dio vista a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de que, armonizara las disposiciones necesarias para que se incluyan sanciones a conductas como las analizadas.



No obstante, se impusieron como medidas reparatorias una disculpa pública a favor de la víctima; y se ordenó realizar la inscripción del periodista denunciado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Cabe hacer mención que esta decisión fue impugnada por los denunciados a través de un juicio electoral registrado bajo el número SM-JE-69/2021 del índice de la Sala Regional Monterrey que confirmó la resolución del Tribunal.

Esta es la forma en la que, desde el trabajo jurisdiccional, he buscado impactar en beneficio no solo de las personas denunciantes que se quejan con justicia, sino a favor de la colectividad que representan, aunado a que con la vista dada al Congreso del Estado se le hace notar del vacío legislativo existente, por ser la autoridad competente para ello.

Reflexión final

Al término de estos siete años en los que he tenido el honor de transitar por los pasillos de esta noble institución que, como una casa firme, se ha alzado con propósito y justicia, no me queda más que expresar mi más sincera y entera gratitud por el tiempo y las experiencias que he compartido con todas y cada una de las personas con las que he coincidido.

Ha sido un verdadero privilegio pertenecer al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, un espacio que no solo representa el espíritu democrático de nuestra sociedad, sino que también late con la pasión y el compromiso de quienes, día a día, entregan su vocación para sostener sus pilares.

Esta casa de la justicia electoral es un semillero de grandes talentos. He tenido el honor de coincidir con seres humanos de talentos excepcionales, cuyas miradas y acciones reflejan la profunda responsabilidad que asumimos en cada resolución, en cada voto, en cada palabra. Ser testigo y parte de su profesionalismo me ha inspirado y motivado a dar siempre lo mejor de mí, con la certeza de que el derecho electoral, cuando se ejerce con integridad, se convierte en una herramienta de transformación social.

Especialmente, a quienes integran la primera ponencia, la cual ha estado a mi cargo, mi más amplio reconocimiento y agradecimiento. Coincidir con gente tan talentosa ha sido una inspiración y motivación tanto a nivel personal como profesional.

Al resto de mis compañeras y compañeros, gracias por su entrega, por su compromiso, por cada aprendizaje compartido y cada instante de labor conjunta. El eco de sus esfuerzos perdurará, y el propósito que nos une seguirá vivo en el Tribunal que todos respetamos, queremos y servimos. Pues poco sentido tendría hablar de una institución imaginándola como un conjunto de paredes y cubículos; este Tribunal es cada una de las personas que trabaja en él y cada persona a la que servimos.

Cierro este ciclo con el corazón lleno de gratitud, pues este Tribunal ha sido por demás generoso en el enriquecimiento de mi experiencia en el ámbito electoral gracias a cada sentencia, gracias a cada proceso electoral, y gracias a cada aprendizaje adquirido—el más importante de todos, quizás, es que la justicia es un camino que se construye con actitud de servicio, con apertura y con una profunda convicción de inclusión. Cada expediente, cada resolución, ha sido un recordatorio de que la ley es un puente que conecta el deber con la esperanza, y de que la inclusión y el respeto a la dignidad de cada persona son cimientos irrenunciables en el quehacer jurisdiccional.

Con la mirada hacia adelante, llena de gratitud y esperanza, sabiendo que los valores que hemos construido juntos seguirán iluminando los caminos de justicia que aún nos quedan por andar: gracias, Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.





